

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

CELEBRADA, EN PRIMERA CONVOCATORIA,

EL DÍA VEINTISÉIS DE JULIO DE 2022

En la ciudad de Córdoba, siendo las diez horas y cinco minutos del día doce de julio de dos mil veintidós, se reúnen telemáticamente los/as Sres/as Diputados/as miembros de su Junta de Gobierno al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz y con la asistencia de los/as Sres./as. Diputados/as: D<sup>a</sup> Dolores Amo Camino, D<sup>a</sup> Felisa Cañete Marzo, D. Esteban Morales Sánchez, D. Juan Díaz Caballero, D. Rafael Llamas Salas, D. Víctor Montoro Caba, D<sup>a</sup> Alba M<sup>a</sup> Doblal Miranda, D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán y D. Manuel Olmo Prieto. Asimismo concurre a la sesión D. Alfonso A. Montes Velasco, Interventor de Fondos, celebrándose la sesión bajo la fe de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir el número de asistentes exigido al efecto por la normativa de aplicación se pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 12 DE JULIO DE 2022.- Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación.

2.- DANDO CUENTA DE DECRETOS DE LA PRESIDENCIA: La Junta de Gobierno queda enterada de los siguientes Decretos de la Presidencia:

2.1.- Decreto n.º 2022/7932 por el que se avoca la competencia para aprobación provisional del proyecto y del expediente de de contratación de las obras de Rehabilitación energética de la envolvente térmica y adaptación del edificio de la Casa Consistorial en Zuheros. (2022/15583)

2.2.- Decreto n.º 2022/7993 por el que se avoca la competencia para la aprobación provisional del proyecto y aprobación del expediente de contratación de la obra "Rehabilitación energética de la envolvente térmica del Ayuntamiento de Montilla (Córdoba). Feder 2014-2020. (2022/26707)

2.3.- Decreto 2022/8016 por el que se avoca la competencia para la adjudicación de las obras de Instalación fotovoltaica de autoconsumo para las instalaciones de tratamiento y abastecimiento de agua potable de Córdoba Sur (Actuación 2).(GEX 2022/904)

3.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA DE MÁQUINAS IMPRESORAS DE LA SECCIÓN DE REPROGRAFÍA DEL DEPARTAMENTO DE EDICIONES, PUBLICACIONES Y BOP MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. (GEX: 2022/19377).- Conocido el expediente de su razón, instruido en el Servicio de Contratación, en el que consta, entre otros documentos, informe-propuesta suscrito por la Técnica de Administración General adscrita al Servicio de Contratación y por el Jefe de dicho Servicio de fecha 18 de julio en curso, conformado por el Sr. Secretario General de la Corporación, en el que se vierten las siguientes consideraciones:

#### **Primero.- Régimen Jurídico**

*El presente contrato de servicios es de naturaleza administrativa y le será de aplicación la siguiente la normativa:*

-Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF)

- Cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la ejecución del contrato (PCAP, en adelante).

-Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado

#### **Segundo.- Necesidad e idoneidad del contrato**

El artículo 28 de la LCSP, dispone que “las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales”, añadiendo que “a tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de todo ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”.

Con fecha 28 de Abril de 2022 se justifica por parte del jefe del Departamento de Ediciones, publicaciones y BOP, la necesidad de dicha contratación, quedando constancia en el expediente la insuficiencia de medios en los términos que se transcriben literalmente:

*“El Departamento de Ediciones, Publicaciones y BOP. es el Departamento de la Diputación Provincial de Córdoba, adscrito a la Delegación de Hacienda, Gobierno Interior y Recursos Humanos, que tiene como*

función fundamental la impresión de todo tipo de documentos para los distintos Centros y Dependencias de la Diputación de Córdoba, así como la edición de folletos, carteles, dípticos, y libros, para lo cual es necesario la contratación de los servicios de una empresa para realizar los trabajos de mantenimiento y asistencia técnica del conjunto de máquinas digitales de la Sección de Reprografía del Departamento de Ediciones, Publicaciones y B.O.P. Este servicio constituye una necesidad imprescindible para el correcto funcionamiento de las máquinas así como para garantizar el trabajo diario de las mismas.

Teniendo en cuenta las circunstancias cabe indicar que al tratarse de funciones específicas y concretas no habituales, solo se pueden prestar por una empresa de servicios, siendo necesaria una especialización en las materias objeto del contrato. Además tampoco se dispone de medios materiales necesarios, ni del soporte técnico y tecnológico adecuado para la prestación del servicio al tratarse de prestaciones muy específicas. Por tanto, con objeto de dar cumplida respuesta a la necesidad planteada, es necesario contratar a una empresa que lleve a cabo la prestación de los servicios para realizar los trabajos de mantenimiento y asistencia técnica del conjunto de máquinas digitales de la Sección de Reprografía del Departamento de Ediciones, Publicaciones y B.O.P., habida cuenta de que la Diputación no dispone de medios materiales y personales suficientes para realizar por sí misma el fin pretendido.”

**En igual sentido se pronuncia el informe de necesidad e idoneidad firmado por la Jefa del Departamento al decir que ...**

“Para el cumplimiento de los fines y competencias que tiene legalmente atribuidos el Departamento de Ediciones, Publicaciones y BOP., tales, como la impresión, manipulación de papel y otros servicios susceptibles de ser prestados por este Departamento para los distintos Centros y Dependencias de la Diputación de Córdoba, este necesita contratar los servicios de una empresa para realizar los trabajos de mantenimiento y asistencia técnica del conjunto de máquinas impresoras digitales de la Sección de Reprografía de este Departamento. La contratación de este servicio constituye una necesidad imprescindible para el correcto funcionamiento de las máquinas así como para garantizar el trabajo diario de las mismas. Con objeto de dar cumplimiento a los mismos, es necesario contratar a una empresa que lleve a cabo el fin referido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, LCSP), habida cuenta de que ni este Departamento ni otros centros de la Diputación de Córdoba, disponen de medios materiales y personales suficientes, para realizar por sí mismos el fin pretendido, el contrato resulta idóneo para satisfacer las necesidades expuestas.

Por ello , se entiende justificada la necesidad de la contratación a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que se entiende directa, clara y proporcional procediéndose a iniciar el expediente de contratación que nos ocupa con el número que sigue Expte.: 1088/2022 GEX: 2022/19377

### **Tercero.- Objeto del contrato y duración**

El contrato que nos ocupa tiene por objeto la prestación de servicio de mantenimiento y la de suministro de consumibles respecto del equipo de maquinas de reprografia , que se describen en el objeto del contrato . Por tanto ,podemos tipificarlo como contrato mixto regulado en el articulo 18 de la ley 9/2017 de 8 de Noviembre , de Contratos del artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, según el cual se entenderá por tal aquel contrato que contenga prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase.

No obstante, y a pesar de su reconocimiento legal, no podemos obviar que el contrato mixto se erige en una categoría contractual residual, hasta el punto de que únicamente podrán celebrarse contratos mixtos en las condiciones establecidas en el artículo 34.2 de la LCSP, según el cual “Solo podrán fusionarse prestaciones correspondientes a diferentes contratos en un contrato mixto cuando esas prestaciones se encuentren directamente vinculadas entre sí y mantengan relaciones de complementariedad que exijan su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad o a la consecución de un fin institucional propio de la entidad contratante” .

En el caso que nos ocupa ,queda acreditada la necesidad de su complementariedad , asimismo que el objeto de contrato no implica ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

El régimen jurídico de la preparación y adjudicación de los contratos mixtos es el previsto en el propio artículo 18 de la LCSP, y el de sus efectos, cumplimiento y extinción se determinará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122.2 LCSP.

En este sentido, para la determinación de las normas que rigen la adjudicación de los contratos mixtos cuyo objeto contenga prestaciones de varios contratos, se estará a las siguientes reglas:

“Cuando un contrato mixto comprenda prestaciones propias de dos o más contratos de obras, suministros o servicios se atenderá al carácter de la prestación principal”

En el caso que nos ocupa, consideramos como prestación principal el contrato de servicio , es decir, la asistencia técnica y mantenimiento de las maquinas fotocopadoras, considerándose como prestación complementaria el suministro de tóner y repuestos necesarios para mantener el buen funcionamiento del equipo.

La determinación del régimen jurídico aplicable a los contratos mixtos, en cuanto a su ejecución, viene regulada en el art. 122.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando dispone que en los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los contratos mixtos se detallará el régimen jurídico aplicable a sus efectos, cumplimiento y extinción, atendiendo a las normas aplicables a las diferentes prestaciones fusionadas en ellos. Es decir, la Ley de Contratos del Sector Público recoge la regla o «criterio de la combinación», de manera que cada prestación deberá regirse por las normas que sean propias al tipo de contrato a que pertenezca.

Considerando la cuantía del contrato, hay que señalar que , conforme al artículo 22.1 letra b) de la LCSP, están sujetos a regulación armonizada los contratos de servicios cuyo valor estimado sea igual o superior a las cantidad de 215.000 euros, cuando los contratos hayan de adjudicarse por entidades del sector público distintas a la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos o las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social.

En el supuesto que nos ocupa, dado que el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **297.792,00 € € IVA excluido** , serán de aplicación las disposiciones relativas a los contratos sujetos a regulación armonizada.

En relación a la sujeción del contrato al Impuesto de Valor añadido , hemos de precisar que su hecho imponible se encuentra gravado con el tipo porcentual del 21% , de conformidad con el artículo 90 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido:

La codificación del contrato correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV, por sus siglas en inglés), según el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos, y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los procedimientos de los contratos públicos en lo referente a los CPV, tiene cabida en los siguientes :

El plazo de duración del contrato será de 2 años desde su formalización. Asimismo, se establece la posibilidad de prorrogar el contrato por períodos de un año, hasta un máximo de dos años adicionales. La prórroga, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.2 de la LCSP, será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

#### **Cuarto.- Justificaciones ex artículo 116.4 de la LCSP**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.4 de la LCSP, se analizan a continuación las las circunstancias siguientes, de aplicación a este expediente según la naturaleza del contrato:

a) La elección del procedimiento de licitación

*Dispone el artículo 131 de la LCSP que los contratos que celebren las Administraciones Públicas se adjudicarán, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido. En los supuestos del artículo 168 podrá seguirse el procedimiento negociado sin publicidad; en los casos previstos en el artículo 167 podrá recurrirse al diálogo competitivo o a la licitación con negociación, y en los indicados en el artículo 177 podrá emplearse el procedimiento de asociación para la innovación.*

*Dado que en la presente contratación no se da ninguna de las circunstancias que contempla la Ley para que pueda seguirse alguno de los supuestos anteriormente señalados, debemos seguir el procedimiento abierto o restringido, proponiendo la que suscribe que se siga el procedimiento abierto sometido a regulación armonizada al concurrir los presupuestos exigidos por el artículo 22.1 b) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre en atención a su valor estimado, al ser igual o superior a 215.000 euros , superando por tanto el umbral comunitario establecido para adjudicaciones por entidades del sector público distintas a la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos o las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social .*

*En atención a la prestación del servicio, hemos de destacar que estamos ante un contrato de carácter intelectual , pero no incluido en los contratos especiales señalados en el Anexo IV de la ley .*

*El contrato que nos ocupa , se someterá a una **tramitación de ordinaria puesto que no** responde a una necesidad inaplazable o adjudicación que sea preciso acelerar por razones de interés público.*

*Finalmente, se ha de indicar que la tramitación del presente expediente se realizará de forma electrónica, dando así cumplimiento a la DA 16ª, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público , de conformidad con el artículo 156 LCSP mediante la utilización de un procedimiento abierto simplificado abreviado donde todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.*

*La tramitación del procedimiento abierto sometido a regulación armonizada deberá ajustarse a las siguientes especialidades además de las que ya se seguirán respecto de la preparación y adjudicación según el procedimiento abierto ordinario:*

a) Cuando los contratos estén sujetos a regulación armonizada el anuncio de la licitación deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea», debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación. La Oficina de Publicaciones de la Unión Europea confirmará al poder adjudicador la recepción del anuncio y la publicación de la información enviada, indicando la fecha de dicha publicación. Esta confirmación constituirá prueba de la publicación

b) En procedimientos abiertos de adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a treinta y cinco días, para los contratos de obras, suministros y servicios, y a treinta días para las concesiones de obras y servicios, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

En los contratos de obras, suministros y servicios, el plazo general previsto en el apartado anterior podrá reducirse si el órgano de contratación aceptara la presentación de ofertas por medios electrónicos, cuestión que hemos previsto en nuestros pliegos , haciendo uso de dicha posibilidad legal establecida en el artículo 156. 2 d), ha quedado reducido el plazo general de presentación de proposiciones en cinco días.

c) La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea» El órgano de contratación, cuando proceda, enviará el anuncio de formalización al «Diario Oficial de la Unión Europea» a más tardar 10 días después de la formalización del contrato. Los anuncios de formalización no se publicarán en los lugares indicados en los apartados primero y segundo del presente artículo antes de su publicación en el «Diario Oficial de la Unión Europea», en el caso en que deban ser publicados en dicho Diario Oficial, debiendo indicar la fecha de aquel envío, de la que los servicios dependientes del órgano de contratación dejarán prueba suficiente en el expediente, y no podrán contener indicaciones distintas a las incluidas en dicho anuncio. No obstante, en todo caso podrán publicarse si el órgano de contratación no ha recibido notificación de su publicación a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio enviado.

d) En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea»

b) La clasificación que se exija a los participantes

Teniendo en cuenta que nos encontramos ante un contrato de servicios , de conformidad con lo establecido en el artículo 77.1 c) LCSP, no procede exigir clasificación a las empresas participantes.

c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo

Los criterios de solvencia se encuentran recogidos en el Anexo n.º 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP, en adelante).

La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio previsto en el artículo 87.1 de la LCSP que se señala como Volumen anual de negocios , referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, sea, al menos, una vez y media del valor anual medio del contrato , al ser su duración superior a un año , esto es 93.060 €

En cuanto a la solvencia técnica o profesional se acreditara con una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al 70% de la anualidad media , esto es a 43.428 €

Como podemos observar, hemos establecido un criterio de solvencia técnica importante, para centrarnos en la idoneidad que debe poseer el contratista para atender al objeto del contrato de forma adecuada , en este caso demostrando la cualificación suficiente habiendo gestionado fondos procedentes de las Instituciones de la Union Europea en trabajos anteriores .

Asimismo, las condiciones especiales de ejecución del contrato constan en el Anexo n.º 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 202.1 de la LCSP.

Por su parte, el Anexo n.º 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares recoge el criterio que se tendrá en consideración para adjudicar el contrato, optándose por una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio por exigencia del artículo 145.1 LCSP . En relación con ello, los pliegos recogen que la mejor relación calidad-precio se evaluará predominantemente con arreglo a criterios económicos (valorados hasta 95 puntos ) y cualitativos ( relacionados con la mejora en el servicio ) valorados en 5 puntos.

La propuesta económica consistirá en el **Precio Global Ponderado** de los precios unitarios ofertados por el licitador para cada uno de los servicios incluidos en el objeto del contrato. La ponderación viene atribuida en función de la mayor frecuencia en la prestación del servicio calificada en un rango de 5 a 3.

c) El presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen

De conformidad con lo previsto en la Memoria Justificativa, el precio se ha determinado por precios unitarios considerando cada tipo de fotocopia como una unidad de ejecución , tal como prevé el artículo 309 LCSP.

|                                      |
|--------------------------------------|
| Copia a color para impresora a color |
| Copia negro en impresora negra       |
| Copia en negro en impresora a color  |

Tal como dispone el artículo 100.2 LCSP, en la documentación preparatoria del contrato se ha cuidado que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se ha desglosado indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la

licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En este caso además al ser un contrato en el que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forman parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indica de forma desglosada ( sin que exista desglose de género al no estar previsto en su Convenio colectivo) y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia .

Los costos de la mano de obra, se han calculado teniendo en cuenta :

- El Convenio Colectivo del Sector del Metal de la Provincia de Córdoba, con vigencia desde el día 1 de enero de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2022. (Boletín Oficial de Córdoba núm. 207 de 02/11/2021).

Se ha tenido en cuenta, en especial , la posibilidad de existencia de personal a subrogar proveniente de la anterior empresa de mantenimiento , procediéndose a requerir a la empresa saliente con fecha 24 de junio para que comunicara en el plazo de 15 días hábiles , si existía personal que cumpliera con los requisitos establecidos en el Artículo 42 del Convenio Colectivo del Sector del Metal de la Provincia de Córdoba. Con fecha 11 de Julio de 2022 tiene entrada ante el Registro electrónico de la Diputación , la declaración responsable firmada al efecto declarando que no cuenta con personal en su empresa que cumpla con los requisitos del artículo 42 apartado 1 del Convenio Colectivo del Sector del Metal de la Provincia de Córdoba que pueda ser objeto de subrogación por finalización del contrato de Mantenimiento de asistencia técnica a las maquinas de reprografía del Departamento de Ediciones , publicaciones y BOP de la Diputación de Córdoba y así lo acredita en función de lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Según determina el artículo 99 LCSP ,siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permita , deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes , sin embargo , como ha quedado justificado en el expediente , se ha previsto su no división en lotes por los siguientes motivos justificadores :

- La división no es compatible con la correcta ejecución del contrato, ya que las tareas de las dos fases del contrato se encuentran relacionadas entre sí y dependen unas de los resultados de las otras y deben ser llevadas a cabo por un único equipo de expertos.

- Dada la naturaleza de los trabajos a desarrollar y la relación existente entre unas tareas y otras, resultaría inviable la coordinación entre diferentes equipos de trabajo.

-La contratación de los trabajos referidos es indivisible puesto que, de otro modo, se dificulta su correcta ejecución por la interrelación de los mismos, requiriendo además la aplicación de una metodología y de unos criterios homogéneos con el fin de obtener resultados comparables .

*La duración de la presente contratación será de 2 años con posibilidad de prórroga por el mismo periodo, siendo el presupuesto base de licitación de 124.080 euros (62.040 euros por anualidad), con una partida de I.V.A del 21 % de 26.056,80 € por lo que el total asciende a 150.136,80 €*

Por otro lado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.2 de la LCSP, el contrato tendrá un valor estimado de 297.792 € al estar previstas modificaciones de

hasta el 20 por ciento sobre el precio máximo, y dos eventuales prórrogas del contrato, de acuerdo con lo siguiente.

| Desglose del Valor Estimado |              |              |              |                                      | TOTAL     |
|-----------------------------|--------------|--------------|--------------|--------------------------------------|-----------|
| 1ª anualidad                | 2ª anualidad | 3ª anualidad | 4ª anualidad | Modificación prevista Disposición 33 |           |
| 62.040 €                    | 62.040€      | 62.040€      | 62.040€      | 49.632,00€                           | 297.792 € |

Dada la fecha probable de adjudicación, se han realizado los siguientes documentos contables RC:

| Año  | N.º operación | N.º registro | Importe Total (€) | Aplicación Presupuestaria                                     |            |
|------|---------------|--------------|-------------------|---|------------|
|      |               |              |                   | Importe (€)   | Aplicación |
| 2022 | 22022025327   | 2022/038115  | 18.767,10 €       | 445 9202 22710 Mantenimiento equipos Ediciones, Publicaciones |            |
| 2023 | 22022800098   | 2022/038260  | 75.068,40€        | 445 9202 22710Mantenimiento equipos Ediciones, Publicaciones  |            |
| 2024 | 22022800099   | 2022/038262  | 56.301,30 €       | 445 9202 22710Mantenimiento equipos Ediciones, Publicaciones  |            |

Cuando el retraso en la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación ,por suspensiones autorizadas , prórrogas de los plazos parciales o del total de modificaciones en el proyecto o por cualquiera otras razones de interés publico debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego , se procederá a reajustar las citadas anualidades sin que exista derecho a compensación económica alguna del contratista (artículo 96 del RD 1098/2001)

Con carácter previo a la aprobación del expediente de contratación, éste deberá ser fiscalizado por el Servicio de Intervención. De acuerdo con la Base de ejecución nº15 del presupuesto general del año 2022 de la Diputación de Córdoba al tratarse de un contrato de servicios con precios unitarios,a aprobación del expediente solo necesitará de contabilización del documento RC por la Sección de Contabilidad .

d) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional

La necesidad e idoneidad de la contratación se hallan justificadas en la documentación preparatoria del expediente y en el informe de insuficiencia de medios emitido por la jefa del Departamento de Programas Europeos.

#### **Quinto.- Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares**

Por parte del Servicio de Contratación se ha confeccionado un Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por parte del Departamento de Ediciones , Publicaciones y BOP se ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que quedan incorporados al expediente.

El Pliego de Cláusulas Administrativas y el de Prescripciones Técnicas redactados específicamente para este contrato, así como la Memoria justificativa, se ajustan a lo dispuesto en el art. 122 de la LCSP e incluyen las condiciones definitorias de los

derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato, adecuándose a las exigencias de su objeto. En igual sentido, al tratarse de un contrato de servicios, y por imperativo legal del artículo 116.4 LCSP queda constancia en el expediente, el informe de insuficiencia de medios emitido con fecha 07/06/2022 por parte del Jefe del Departamento de Ediciones, Publicaciones y Bop que se transcribe en el inicio de este expediente.

#### **Sexto.- Publicidad y medios de comunicación**

De conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la LCSP el anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el Perfil de Contratante; señalándose, a estos efectos, que la Diputación de Córdoba tiene su Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público. Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, será también preceptiva su publicación previa, en el «Diario Oficial de la Unión Europea», debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación. La Oficina de Publicaciones de la Unión Europea confirmará al poder adjudicador la recepción del anuncio y la publicación de la información enviada, indicando la fecha de dicha publicación. Esta confirmación constituirá prueba de la publicación.

Respecto a las normas relativas a los medios de comunicación utilizables en el procedimiento que nos ocupa y, de conformidad con lo establecido en la DA 15ª LCSP, cabe destacar que la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del mismo se realizarán por medios exclusivamente electrónicos.

**Séptimo.- Registro de Contratos del Sector Público.** De conformidad con el artículo 346 de la LCSP, se comunicará al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato adjudicado, entre los que figurará la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación de los mismos, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**Octavo.-Remisión del contrato al Tribunal de Cuentas.** De conformidad con el artículo 335 LCSP dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, para el ejercicio de la función fiscalizadora, deberá remitirse al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado aquel, acompañada de un extracto del expediente del que se derive, en cuanto que el precio de adjudicación del contrato tratándose de contrato de servicios, excede de 150.000 euros.

Asimismo, serán objeto de remisión al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma la copia certificada y el extracto del expediente a los que se refiere el párrafo anterior, relativos a los contratos basados en un acuerdo marco y a los contratos específicos celebrados en el marco de un sistema dinámico de adquisición, siempre que el precio de adjudicación del contrato exceda en función de su naturaleza de las cuantías señaladas en el citado párrafo.

#### **Noveno.- Competencia**

El artículo 117.1 de la LCSP, determina que completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también, con carácter general (y salvo un supuesto concreto que no resulta de aplicación) la aprobación del gasto.

De acuerdo con la DA 2ª de la LCSP, corresponde a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

En relación a esta cuestión, habrá que estar a lo dispuesto en el Decreto, de 9 de julio de 2019, del Presidente de la Diputación (n.º de resolución 2019/00003870), en virtud del cual delegó determinadas competencias en la Junta de Gobierno y, entre ellas, la de acordar la contratación de servicios cuando su valor estimado exceda de 200.000 € y no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Atendiendo, por tanto, a la cuantía del contrato y de acuerdo con el Decreto de la Presidencia de esta Diputación de 9 de julio de 2019, la competencia para aprobación del presente expediente de contratación corresponde a la Junta de Gobierno de Diputación. La resolución de aprobación del contrato se considera dictada por el órgano delegante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

**Décimo.-Medios de Impugnación** . Debido al valor estimado de este contrato , superior a cien mil euros , los actos y decisiones de la licitación previstos en el art. 44.2 de la LCSP son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, conforme al art. 44.1.a) de la LCSP. Los actos que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa .

**Décimo Primero .- Fiscalización previa** .De acuerdo con la regla Novena del punto 1, de la Instrucción de fiscalización limitada de la Diputación Provincial de Córdoba, sus Organismos Autónomos y Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios publicada en el BOP de Córdoba número 15 de 23 de enero de 2019, la Intervención deberá fiscalizar el expediente antes de la aprobación del expediente de contratación , constatando la existencia adecuada del crédito , que existe pliego de cláusulas particulares informadas jurídicamente y pliego de prescripciones técnicas del contrato .

A la vista de lo anterior, de conformidad con lo propuesto en el informe transcrito en acta con anterioridad y una vez que el expediente ha sido fiscalizado favorablemente por el Servicio de Intervención, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

**Primero.-** Aprobar el expediente para la contratación del Servicio de Mantenimiento y Asistencia Técnica con suministro de consumibles del conjunto de máquinas impresoras digitales de la Sección de Repografía del Departamento de Ediciones, Publicaciones y BOP ,mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y una pluralidad de criterios de adjudicación, para la duración inicial de dos años así como el gasto máximo del mismo que asciende a la cantidad de 124.080 €, con una cantidad de Impuesto del Valor Añadido 26.056,80 € , con la siguiente distribución por las anualidades

| <b>AÑO</b> | <b>IMPORTE</b> | <b>APLICACIÓN</b>  |
|------------|----------------|--|
| 2022       | 18.767,10 €    | 445 9202 22710 <i>Mantenimiento equipos Ediciones, Publicaciones</i> |
| 2023       | 75.068,40€     | 445 9202 22710 <i>Mantenimiento equipos Ediciones, Publicaciones</i> |
| 2024       | 56.301,30 €    | 445 9202 22710 <i>Mantenimiento equipos Ediciones, Publicaciones</i> |

**Segundo.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que regirán esta contratación.

**Tercero.-** Aprobar o autorizar el gasto máximo para financiar las obligaciones derivadas del presente contrato en el ejercicio 2022 , por importe de 18.767,10 € (Iva incluido) disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

**Cuarto.-** Adoptar el compromiso de consignar en el Presupuesto de la Corporación correspondiente al ejercicio 2023 y 2024 , respectivamente, el crédito preciso para atender el gasto máximo que supone la presente contratación, que asciende a la cantidad de 131.369,70 € ( Iva incluido) en dichos ejercicios, de acuerdo con la distribución de aplicaciones consignada en el punto primero.

**Quinto.-** Publicar el anuncio de licitación en el «Diario Oficial de la Unión Europea», así como en el Perfil del Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público de conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la LCSP.

4.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SUMINISTRO DE MATERIALES PARA ACTUACIONES DEL SERVICIO DE PATRIMONIO, DEL CENTRO AGROPECUARIO Y DEL ALBERGUE CERRO MURIANO (LOTES 1 y 2). (GEx: 2021/40889).- Seguidamente se conoce del expediente instruido igualmente en el Servicio de Contratación, en el que consta informe del Jefe de dicho Servicio, de fecha 21 de julio en curso, en el que se refleja lo siguiente:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** El Presidente de la Diputación de Córdoba, mediante su Decreto número 2022/00002800 de fecha 1 de abril de 2022, resolvió la aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto S.A.R.A. del suministro de materiales de construcción, electricidad, pintura e industriales para las actuaciones del Servicio de Patrimonio, del Centro Agropecuario y del Albergue de Cerro Muriano de la Diputación de Córdoba (4 lotes), así como el gasto que asciende a la cantidad de 126.000,00 €, con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, lo que supone, 26.460,00 €, por lo que el importe total asciende a 152.460,00 € y un valor estimado del mismo que asciende a la cantidad de 302.400,00 €.

**Segundo.-** Tramitado el expediente de contratación en la forma legal y reglamentariamente establecida, por Decreto del Presidente de la Diputación de Córdoba n.º 2022/00007208 de fecha 8 de julio de 2022, a propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el día 7 de julio de 2022, se adopta acuerdo de clasificación de las proposiciones presentadas y admitidas a los LOTES 1 y 2, en base a los criterios de valoración establecidos en el Anexo 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con el siguiente resultado:

### **CLASIFICACIÓN**

**Primero.-** EXCLUIR del lote 1 al licitador **LOPD**, al considerarse su oferta anormalmente baja. Tras las alegaciones presentadas no se justifica la disposición de condiciones excepcionalmente favorables para la ejecución de los suministros correspondientes, garantizando que puedan cumplir el contrato a satisfacción de la Administración.

**Segundo.-** EXCLUIR del lote 2 al licitador **LOPD**, al considerarse su oferta anormalmente baja. Tras las alegaciones presentadas no se justifica la disposición de condiciones excepcionalmente favorables para la ejecución de los suministros correspondientes, garantizando que puedan cumplir el contrato a satisfacción de la Administración.

**Tercero.-** Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y admitidas a la licitación.

#### **LOTE 1: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**

| <b>LICITADOR</b>                  | <b>PUNTUACIÓN</b> |
|-----------------------------------|-------------------|
| <b>ANTONIO LÓPEZ DE LA FUENTE</b> | <b>100</b>        |

#### **LOTE 2: MATERIALES DE ELECTRICIDAD**

| <b>LICITADOR</b>                         | <b>PUNTUACIÓN</b> |
|--|-------------------|
| <b>SUMINISTROS ELÉCTRICOS COTO, S.L.</b> | <b>100,00</b>     |
| MADRID RAMOS SIERRA, S.A.                | 60,36             |
| ROYUELA FERRES, S.L.                     | 18,16             |

**Cuarto.-** Requerir al licitador **ANTONIO LÓPEZ DE LA FUENTE** cuya oferta es la mejor para los intereses provinciales al lote n.º 1 y al licitador **SUMINISTROS ELÉCTRICOS COTO, S.L.** cuya oferta es la mejor para los intereses provinciales al lote n.º 2, que no están declaradas desproporcionadas o anormales, para que, dentro del plazo de **10 días hábiles**, a contar desde el envío del requerimiento y siempre que ese mismo día se haya publicado anuncio de dicho requerimiento en el perfil del contratante, presenten la documentación administrativa general para la contratación del presente expediente, tal como se indica en la cláusula 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como la justificativa del alta en el IAE (si no se hubiesen presentado en el sobre A de la documentación administrativa), así como la justificativa de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP, de haber constituido las garantías definitivas que, en este caso, serían de los importes que a continuación se relacionan. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

#### **GARANTÍAS DEFINITIVAS**

| LOTE | LICITADOR                         | IMPORTE    |
|------|-----------------------------------|------------|
| 1    | ANTONIO LÓPEZ DE LA FUENTE        | 1.750,00 € |
| 2    | SUMINISTROS ELÉCTRICOS COTO, S.L. | 2.250,00 € |

Dichos requerimientos se realizarán a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento efectuado al lote 1 en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a declarar desierta la licitación para dicho lote.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento efectuado al lote 2 en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a requerir al siguiente licitador mejor clasificado.

Siendo así, se relacionan a continuación las empresas mejor clasificadas, que han aportado la documentación administrativa general, tal como se indica anteriormente:

#### **LOTE 1: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**

- El licitador **ANTONIO LÓPEZ DE LA FUENTE** que ha presentado la mejor oferta al lote 1, ha aportado la documentación administrativa general para la contratación del presente expediente, tal como se indica en la cláusula 25.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas, según se especifica a continuación:

- Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas.
- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Documentación justificativa de los requisitos de solvencia técnica y económica.

Asimismo, la empresa **ANTONIO LÓPEZ DE LA FUENTE** ha constituido la garantía definitiva según carta de pago con número de operación 32022002416 de fecha 15/07/2022 por importe de 1.750,00 €, expedida por la Tesorería de esta Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo.107 de la LCSP.

#### **LOTE 2: MATERIALES DE ELECTRICIDAD**

- La empresa **SUMINISTROS ELÉCTRICOS COTO, S.L.** que ha presentado la mejor oferta al lote 2, ha aportado la documentación administrativa general para la contratación del presente expediente, tal como se indica en la cláusula 25.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas, según se especifica a continuación:

- Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas.
- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.
- Documentación justificativa de los requisitos de solvencia técnica y económica.

Asimismo, la empresa **SUMINISTROS ELÉCTRICOS COTO, S.L.** ha constituido la garantía definitiva según carta de pago con número de operación 32022002431 de fecha 15/07/2022 por importe de 2.250,00 €, expedida por la

Tesorería de esta Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo.107 de la LCSP.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**Primero.-** La cláusula 25.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación, de acuerdo con lo previsto en el art. 150.3 de la LCSP, establece que el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que se ha hecho mérito con anterioridad. Añadiendo la misma cláusula que la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

**Segundo.-** Se ha garantizado, mediante el uso de la herramienta de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, que la apertura de las proposiciones se realizó con posterioridad a la finalización del plazo para su presentación.

**Tercero.-** Dada la cuantía y duración prevista de este contrato, a tenor de lo dispuesto en la disposición adicional 2ª de la LCSP y en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el órgano de contratación es la Junta de Gobierno de Diputación, en virtud del Decreto 2019/3870, de 9 de julio de 2019, por el que el Presidente de la Diputación delegó en dicho órgano colegiado determinadas competencias y, entre ellas, las de acordar la contratación de suministros cuando su valor estimado exceda de 200.000 € en los contratos de suministro y no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros.

De conformidad con lo propuesto en el informe que se ha transcrito en acta con anterioridad y habiendo sido fiscalizado favorablemente el expediente por el Servicio de Intervención, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

**Primero.-** EXCLUIR del lote 1 al licitador **LOPD**, al considerarse su oferta anormalmente baja. Tras las alegaciones presentadas no se justifica la disposición de condiciones excepcionalmente favorables para la ejecución de los suministros correspondientes, garantizando que puedan cumplir el contrato a satisfacción de la Administración.

**Segundo.-** EXCLUIR del lote 2 al licitador **LOPD**, al considerarse su oferta anormalmente baja. Tras las alegaciones presentadas no se justifica la disposición de condiciones excepcionalmente favorables para la ejecución de los suministros correspondientes, garantizando que puedan cumplir el contrato a satisfacción de la Administración.

**Tercero.- Adjudicar el lote 1** de la contratación del suministro de materiales de construcción, electricidad, pintura e industriales para las actuaciones del Servicio de Patrimonio, del Centro Agropecuario y del Albergue de Cerro Muriano de la Diputación de Córdoba (4 lotes), a favor de la empresa **ANTONIO LÓPEZ DE LA FUENTE, LOPD**, en los precios unitarios que a continuación se relacionan y que suponen un precio medio de 16,04 € (IVA excluido), no pudiendo superar los suministros realizados la cantidad de 42.350,00 € (IVA incluido al 21%), según el informe técnico de fecha 4

de julio de 2022 emitido por el Adjunto Jefe de Servicio de Suministros y Servicios del Servicio de Patrimonio, cuyo contenido se transcribe literalmente a efectos de motivación de la presente adjudicación, indicando expresamente las características y ventajas de las proposiciones de los adjudicatarios determinantes de la adjudicación:

### **PRECIOS OFERTADOS LOTE 1**

|   | <b>Precio unitario ofertado</b> |
|---|---------------------------------|
| <b>6.1. ÁRIDOS</b>                            |                                 |
| Arena y chino (ligada) (m3)                   | 28,00 €                         |
| Zahorra (m3)                                  | 24,00 €                         |
| Todo-uno (m3)                                 | 25,00 €                         |
| Arena amarilla (m3)                           | 31,00 €                         |
| Arena gorda (m3)                              | 27,00 €                         |
| Chino (m3)                                    | 23,00 €                         |
| Arena lavada (m3).                            | 23,78 €                         |
| Arena ligada (m3).                            | 31,00 €                         |
| Lima cribada 0.3 (m³)                         | 27,00 €                         |
| Chino blanco (m³)                             | 41,25 €                         |
| Chino y arena (m³)                            | 28,00 €                         |
| Zahorra artificial (m³)                       | 24,00 €                         |
| Gravilla blanca 8-12 mm (m³)                  | 60,00 €                         |
| Gravilla roja 8-12 mm (m³)                    | 60,00 €                         |
| Gravilla negra 8-12 mm (m³)                   | 60,00 €                         |
| <b>6.2. AGLOMERANTES</b>                      |                                 |
| Saco de cemento gris (35 Kg.)                 | 3,03 €                          |
| Saco de cemento blanco (25 Kg.)               | 7,20 €                          |
| Saco de yeso normal (20 Kg.)                  | 2,50 €                          |
| Saco de yeso Yemasa o "equivalente" (20 Kg.)  | 2,95 €                          |
| Saco de cal de obra (10 Kg.)                  | 3,40 €                          |
| Saco de mortero blanco capa fina (25 Kg.)     | 3,80 €                          |
| Saco de mortero blanco capa gruesa (25 Kg.)   | 3,80 €                          |
| Saco de cemento cola (25 Kg.)                 | 4,00 €                          |
| Saco de escayola (40 Kg.)                     | 3,50 €                          |
| Bolsa de pegamento para escayola (5 Kg.)      | 2,50 €                          |
| Bolsa de mortero borado para juntas (1 Kg.).  | 2,50 €                          |
| Bolsa de mortero borado para juntas (5 Kg.).  | 7,50 €                          |
| Bolsa de mortero borado para juntas (25 Kg.). | 32,00 €                         |
| Bolsa de cal (5 kg)                           | 2,95 €                          |
| <b>6.3 MATERIAL CERÁMICO Y DE HORMIGÓN</b>    |                                 |
| Rasillón de 0.70 m. (ud.).                    | 1,45 €                          |
| Rasillón de 0.80 m. (ud.).                    | 1,60 €                          |
| Rasillón de 1.00 m. (ud.).                    | 1,80 €                          |

|   |                |
|---|----------------|
| Ladrillo hueco de 7 cm. (ud.).                        | 0,20 €         |
| Ladrillo hueco de 9 cm. (ud.).                        | 0,31 €         |
| Ladrillo macizo de 5 cm. (ud.).                       | 0,40 €         |
| Ladrillo macizo de 10 cm. (ud.).                      | 0,29 €         |
| Rasilla de 3,50 cm. (ud.).                            | 0,15 €         |
| Rasilla de 4 cm. (ud.).                               | 0,15 €         |
| Bloque de hormigón de 15 x 20 x 40 cm. (ud.).         | 0,63 €         |
| Bloque de hormigón de 20 x 20 x 40 cm. (ud.).         | 0,61 €         |
| Mallazo de acero corrugado 150.150.4 mm.              | 29,45 €        |
| Mallazo de acero corrugado 150.150.6 mm.              | 45,34 €        |
| Mallazo de acero corrugado 150.150.8 mm.              | 71,48 €        |
| Mallazo de acero corrugado 200.200.4 mm.              | 27,57 €        |
|   |                |
| <b>6.4. MATERIAL DE REVESTIMIENTOS</b>                |                |
|   |                |
| Solería de terrazo 40 x 40 cm. (m2).                  | 15,60 €        |
| Solería de gres (m2).                                 | 8,30 €         |
| Solería de ferro-gres (m2).                           | 15,60 €        |
| Solería de gres puzolánico (m2).                      | 14,00 €        |
| Solería de mármol rojo Alicante 40 x 40 x 2 cm. (m2). | 52,00 €        |
| Solería de mármol rojo Alicante 60 x 30 x 2 cm. (m2). | 52,00 €        |
| Solería de mármol blanco Macael 40 x 40 x 2 cm. (m2). | 39,00 €        |
| Solería de mármol blanco Macael 60 x 30 x 2 cm. (m2). | 39,00 €        |
| Rodapié de terrazo (m.l.).                            | 6,25 €         |
| Rodapié de gres (m.l.).                               | 4,88 €         |
| Rodapié de ferro-gres (m.l.).                         | 5,00 €         |
| Rodapié de gres puzolánico (m.l.).                    | 6,75 €         |
| Rodapié de mármol rojo Alicante (m.l.).               | 9,00 €         |
| Rodapié de mármol blanco Macael (m.l.).               | 7,70 €         |
| Baldosa "atoba" 14 x 28 cm. (ud.).                    | 0,38 €         |
| Vierteaguas 14 x 28 cm. (ud.).                        | 0,70 €         |
| Baldosa "atoba" 20 x 20 cm. (ud.).                    | 0,58 €         |
| Azulejo blanco 15 x 15 cm. (ud.).                     | 0,50 €         |
| Azulejo blanco 20 x 20 cm. (ud.).                     | 0,50 €         |
| Cantonera de P.V.C. para azulejos (2m).               | 1,80 €         |
| Malla para mortero (m2)                               | 1,30 €         |
| Placa de escayola 1,00 x 0,60m (ud.).                 | 1,60 €         |
|   | <b>16,04 €</b> |

**Cuarto.- Adjudicar el lote 2** de la contratación del suministro de materiales de construcción, electricidad, pintura e industriales para las actuaciones del Servicio de Patrimonio, del Centro Agropecuario y del Albergue de Cerro Muriano de la Diputación de Córdoba (4 lotes), a favor de la empresa **SUMINISTROS ELÉCTRICOS COTO, S.L., LOPD**, en los precios unitarios que a continuación se relacionan y que suponen un precio medio de 6,45 € (IVA excluido), no pudiendo superar los suministros realizados la cantidad de 54.450.00 € (IVA incluido al 21%), según el informe técnico de fecha 4 de julio de 2022 emitido por el Adjunto Jefe de Servicio de Suministros y

Servicios del Servicio de Patrimonio, cuyo contenido se transcribe literalmente a efectos de motivación de la presente adjudicación, indicando expresamente las características y ventajas de las proposiciones de los adjudicatarios determinantes de la adjudicación:

### PRECIOS OFERTADOS LOTE 2

|   | Precio unitario ofertado |
|---|--------------------------|
| <b>7.1.LUMINARIAS</b>   |                          |
| <u>Luminarias LED con doble parabólica de calidad espejo:</u>           |                          |
| Para empotrar, equivalente a 4x18W., de 4.000°K                         | 18,00 €                  |
| Para empotrar, equivalente a 2x 36W., de 4.000°K                        | 20,00 €                  |
| De superficie, equivalente a 4x18W., de 4.000°K                         | 22,50 €                  |
| De superficie, equivalente a 2x 36W., de 4.000°K                        | 24,50 €                  |
| <u>Downlights LED:</u>  |                          |
| Para empotrar, equivalente a 2x 18W., de 2.700-4.000°K                  | 4,65 €                   |
| Para empotrar, equivalente a 2x 26W., de 2.700-4.000°K                  | 7,45 €                   |
| De superficie, equivalente a 2x 13W., de 2.700-4.000°K                  | 4,92 €                   |
| De superficie, equivalente a 2x 18W., de 2.700-4.000°K                  | 6,47 €                   |
| De superficie, equivalente a 2x 26W., de 2.700-4.000°K                  | 9,89 €                   |
| <b>7.2.LÁMPARAS</b>   |                          |
| <u>Lámparas LED:</u>  |                          |
| De bulbo E-27; 10W, 220V, 2.700-3.000°K, no regulable, 80lm/W           | 1,34 €                   |
| De bulbo E-27; 15W, 220V, 2.700-3.000°K, no regulable, 80lm/W           | 2,78 €                   |
| De vela E-14; 3W, 220V, 2.700-3.000°K, no regulable, 80lm/W             | 1,30 €                   |
| De vela E-14; 6W, 220V, 2.700-3.000°K, no regulable, 80lm/W             | 1,63 €                   |
| Tubo 600mm; equivalente 18W/840, 150°, IRC83, 3.000-4.000°K, 40.000h.   | 2,63 €                   |
| Tubo 1.200mm; equivalente 36W/840, 150°, IRC83, 3.000-4.000°K, 40.000h. | 3,36 €                   |
| Tubo 1.500mm; equivalente 58W/840, 150°, IRC83, 3.000-4.000°K, 40.000h. | 3,93 €                   |
| <u>Transformadores electrónicos:</u>                                    |                          |
| 230V de tensión nominal; 12V de tensión de salida; 20-60W.              | 2,99 €                   |
| <b>7.3.TUBOS</b>  |                          |
| <u>Tubo corrugado flexible de PVC, negro aislante:</u>                  |                          |
| 16mm.   | 0,07 €                   |
| 20mm.   | 0,08 €                   |
| 25mm.   | 0,11 €                   |
| 32mm.   | 0,17 €                   |
| <u>Tubo rígido blindado de PVC, negro aislante:</u>                     |                          |
| 16mm. de diámetro exterior.   | 0,22 €                   |
| 20mm. de diámetro exterior  | 0,28 €                   |
| 25mm. de diámetro exterior  | 0,39 €                   |

|  |         |
|--|---------|
| 32mm. de diámetro exterior   | 0,54 €  |
|  |         |
| <b>7.4.REGLETAS</b>  |         |
|  |         |
| Regleta de conexión flexible de poliamida:                                 |         |
| 4mm.   | 0,43 €  |
| 6mm.   | 0,44 €  |
| 8mm.   | 0,74 €  |
| 10mm.  | 0,59 €  |
| 16mm.  | 0,98 €  |
| 25mm.  | 2,40 €  |
|  |         |
| <b>7.5.INTERRUPTORES DIFERENCIALES</b>                                     |         |
|  |         |
| Interruptor diferencial 2 polos, 240V a.c., 0.03A, 10kA de Icn, clase AC:  |         |
| 25A.   | 8,93 €  |
| 40A.   | 8,93 €  |
|  |         |
| Interruptor diferencial 2 polos, 240V a.c., 0.3A, 10kA de Icn, clase AC:   |         |
| 25A.   | 13,73 € |
| 40A.   | 13,89 € |
|  |         |
| Interruptor diferencial 4 polos, 240V a.c., 0.03A, 10kA de Icn, clase AC:  |         |
| 40A.   | 26,28 € |
| 63A.   | 32,23 € |
|  |         |
| <b>7.6.INTERRUPTORES MAGNETOTÉRMICOS</b>                                   |         |
|  |         |
| Interruptor magneto-térmico bipolar, 440V a.c., curva C, 6.000A de Icn:    |         |
| 10A.   | 2,18 €  |
| 16A  | 2,18 €  |
| 20A.   | 2,18 €  |
| 25A.   | 2,18 €  |
| 32A.   | 3,67 €  |
| 40A.   | 3,95 €  |
| 50A  | 4,15 €  |
| 63A.   | 5,05 €  |
|  |         |
| Interruptor magneto-térmico tetrapolar, 440V a.c., curva C, 6.000A de Icn: |         |
| 10A.   | 13,56 € |
| 16A  | 13,56 € |
| 20A.   | 13,56 € |
| 25A.   | 13,56 € |
| 32A.   | 13,56 € |
| 40A.   | 16,12 € |
| 50A  | 21,95 € |

|  |               |
|--|---------------|
| 63A.   | 25,89 €       |
| <b>7.7.MECANISMOS Y CAJAS DE EMPOTRAR</b>  |               |
| <b>Mecanismos:</b>   |               |
| Clavija 10/16A, 230V, con toma de tierra lateral, en caucho.                       | 1,02 €        |
| Interruptor unipolar 16A, 230V.  | 1,93 €        |
| Interruptor bipolar 16A, 230V.   | 4,53 €        |
| Conmutador unipolar 16A, 230V.   | 2,42 €        |
| Conmutador de cruce unipolar 16A, 230V.  | 4,82 €        |
| Base de corriente schuko (II+T) 16A, 230V, con alveolos protegidos.                | 2,07 €        |
| Base de corriente schuko (II+T) 10/16A, 230V, con alveolos protegidos, color rojo. | 2,28 €        |
| Pulsador 16A, 230V.  | 2,61 €        |
| Salida de hilos.   | 2,90 €        |
| Base móvil 3 tomas bipolar, con toma de tierra lateral, 10/16A, 230V.              | 1,97 €        |
| Base móvil 4 tomas bipolar, con toma de tierra lateral, 10/16A, 230V.              | 2,28 €        |
| Toma de TV en derivación.  | 2,43 €        |
| Toma de TV de paso.  | 4,57 €        |
| Toma telefónica RJ.  | 5,27 €        |
| <b>Cajas de empotrar:</b>  |               |
| De derivación, rectangular 100x100mm., en plástico.                                | 0,56 €        |
| De derivación, rectangular 100x150mm., en plástico.                                | 0,78 €        |
| De derivación, rectangular 200x200mm., en plástico.                                | 1,84 €        |
|  | <b>6,45 €</b> |

## INFORME DE VALORACIÓN

“  
**INFORME TÉCNICO SOBRE JUSTIFICACIÓN DE PROPOSICIONES  
INICIALMENTE CONSIDERADAS DESPROPORCIONADAS  
Y PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS**  
(Ley de Contratos del Sector Público, Art. 149.4)

### • ANTECEDENTES

El informe emitido por este Servicio el pasado 21 de junio analiza las ofertas presentadas al contrato de suministro de materiales para las actuaciones del Servicio de Patrimonio, del Centro Agropecuario y del Albergue de Cerro Muriano, concluyendo que pueden ser consideradas desproporcionadas o anormales en aplicación de los criterios de adjudicación definidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares las siguientes ofertas:

1.Lote 1: **LOPD**

2.Lote 2: **LOPD**

3.Conforme a lo dispuesto en el art. 149.4 de la LCSP, se ha dado audiencia a estos licitadores con objeto de que precisen las condiciones excepcionalmente favorables de que disponen para ejecutar las obras al precio ofertado.

### • JUSTIFICACIONES PRESENTADAS POR LOS LICITADORES CUYA OFERTA PUDIERA SER CONSIDERADA DESPROPORCIONADA O ANORMAL.

Dada audiencia a los tres licitadores han presentado en el trámite de audiencia los siguientes argumentos justificativos de sus proposiciones:

a) Lote 1: **LOPD**:

- La oferta económica presentada (11.75 €) supone una baja de un 50 % respecto del precio medio de licitación.

- En la justificación del precio argumenta estar a 2 km. del albergue de Cerro Muriano, lo que supone, más que una ventaja, un inconveniente ya que la mayoría del suministro se realiza en Córdoba capital, con el consiguiente aumento de costes de transporte.
- Se argumenta, a su vez, el disponer de una cantera de áridos. El suministro de áridos es una pequeña parte del total del suministro que se demanda.
- Ajustar tanto los precios en un momento, como el actual, de gran volatilidad supone un riesgo ya que los precios ofertados se deben de mantener durante los dos años de vigencia del contrato.
  - b) Lote 2: **LOPD** (5.78 €, lo que supone un 45 % de baja respecto del precio medio de licitación:
- Ha sido adjudicatario del contrato de suministro de material eléctrico en anualidades anteriores, prestando el servicio a entera satisfacción de la Diputación, si bien en el momento actual, de gran volatilidad, supone un riesgo ya que los precios ofertados se deben de mantener durante los dos años de vigencia del contrato .

• **VALORACIÓN DE LAS JUSTIFICACIONES PRESENTADAS POR LOS LICITADORES:**

Analizadas las documentaciones presentadas por los dos licitadores, se valora que **no justifican la disposición de condiciones excepcionalmente favorables** para la ejecución de los suministros correspondientes, **garantizando que puedan cumplir el contrato a satisfacción** de la Administración, por lo que se desestiman las alegaciones presentadas.

• **PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DE OFERTAS:**

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece que, en cada lote, se considerará como oferta más ventajosa para la Administración la que obtenga una mayor puntuación.

La aplicación de este criterio determina la siguiente clasificación por orden decreciente:

**a) Lote 1 (materiales albañilería):**

- Antonio López de la Fuente **con 100 puntos**

**b) Lote 2 (materiales electricidad):**

- SUMINISTROS ELÉCTRICOS COTO S.L., **con 100 puntos**

- MARID RAMOS SIERRA, S.A. **con 60.36 puntos**

- ROYUELA FERRES SL **con 18.16 puntos”.**

**Quinto.-** Notificar la presente resolución a las empresas licitadoras y a las adjudicatarias de los lotes 1 y 2 del contrato, proceder a su publicación en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y comunicar esta resolución al Servicio de Patrimonio. Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. La empresa deberá formalizar el presente contrato en un plazo máximo de 5 días hábiles desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, para lo cual deberá ponerse a disposición del adjudicatario una herramienta electrónica destinada a tal fin.

**5.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SUMINISTRO DE MATERIALES PARA ACTUACIONES DEL SERVICIO DE PATRIMONIO, DEL CENTRO AGROPECUARIO Y DEL ALBERGUE CERRO MURIANO (LOTES 3 Y 4). (GEX: 2021/40889).**- A continuación se da cuenta del expediente instruido asimismo en el Servicio de Contratación, en el que también consta informe del Jefe de dicho Servicio, de fecha 14 de julio en curso, en el que se refleja los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** El Presidente de la Diputación de Córdoba, mediante su Decreto número 2022/00002800 de fecha 1 de abril de 2022, resolvió la aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto S.A.R.A. del suministro de materiales de construcción, electricidad, pintura e industriales para las actuaciones del Servicio de Patrimonio, del Centro Agropecuario y del Albergue de Cerro Muriano de la Diputación de Córdoba (4 lotes), así como el gasto que asciende a la cantidad de 126.000,00 €, con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, lo que supone, 26.460,00

€, por lo que el importe total asciende a 152.460,00 € y un valor estimado del mismo que asciende a la cantidad de 302.400,00 €.

**Segundo.-** Tramitado el expediente de contratación en la forma legal y reglamentariamente establecida, por Decreto del Presidente de la Diputación de Córdoba n.º 2022/00006412 de fecha 23 de junio de 2022, a propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el día 16 de junio de 2022, se adopta acuerdo de clasificación de las proposiciones presentadas y admitidas a los LOTES 3 y 4, en base a los criterios de valoración establecidos en el Anexo 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con el siguiente resultado:

### **CLASIFICACIÓN**

**Primero.-** EXCLUIR de los LOTES 3 y 4 al licitador **LOPD** al no presentar la documentación requerida para subsanar la documentación administrativa.

**Segundo.-** EXCLUIR del LOTE 3 al licitador **LOPD** al no haber ofertado a varios de los artículos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (la hoja de excel de precios unitarios que debía cumplimentar está incompleta), siendo esta circunstancia, a juicio de los miembros de la mesa, motivo de exclusión al ser obligatorio ofertar a todos y cada uno de los artículos para poder conocer exactamente la oferta del licitador, puesto que no es posible asimilar, apriorísticamente, la casilla en blanco con un valor ofertado de 0 euros. Ello, unido al hecho de que se trata de un contrato regido por precios, aceptar la oferta impediría conocer cómo facturaría este licitador los precios respecto de los cuales no ha ofertado un precio unitario, dejándolo a su albur.

**Tercero.-** Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y admitidas en cada uno de los lotes.

#### **LOTE 3: Materiales de pintura**

|   | <b>LICITADOR</b>                       | <b>OFERTA Económica</b> | <b>PUNT ECA</b> |
|---|--|-------------------------|-----------------|
| 1 | EUROTEX TCH, S.A.                      | 12,47                   | 100,00          |
| 2 | TIENDAS DE PINTURAS ARMENTEROS, S.L.U. | 14,90                   | 77,31           |
| 3 | FERRETERÍA RAFA, S.L.                  | 20,94                   | 20,92           |
| 4 | PINTURAS VILLACOLOR, S.L.              | 21,37                   | 16,90           |

#### **LOTE 4: Materiales industriales**

|   | <b>LICITADOR</b>                             | <b>OFERTA Económica</b> | <b>PUNT ECA</b> |
|---|--|-------------------------|-----------------|
| 1 | SUMINISTROS INDUSTRIALES SIERRA CUENCA, S.L. | 2,96                    | 100,00          |
| 2 | MARTINEZ FERRETERIA Y SUMINISTROS, S.L       | 3,22                    | 97,04           |
| 3 | FERRETERÍA RAFA, S.L.                        | 6,70                    | 57,35           |

**Cuarto.-** Requerir a los licitadores **EUROTEX TCH, S.A.** (LOTE 3) y **SUMINISTROS INDUSTRIALES SIERRA CUENCA, S.L.** (LOTE 4), cuyas ofertas son las mejores para los intereses provinciales y que no están declaradas desproporcionadas o anormales, para que, dentro del plazo de **10 días hábiles**, a

contar desde el envío del requerimiento y siempre que ese mismo día se haya publicado dicho requerimiento en el perfil del contratante, presenten la documentación administrativa general para la contratación del presente expediente, tal como se indica en la cláusula 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como la justificativa del alta en el IAE (si no se hubiesen presentado en el sobre A de la documentación administrativa), así como la justificativa de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP, de haber constituido las garantías definitivas que, en este caso, serían de los importes que a continuación se relacionan. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

## GARANTÍAS DEFINITIVAS

| LOTE | LICITADOR                                    | IMPORTE    |
|------|--|------------|
| 3    | EUROTEX TCH, S.A.                            | 750,00 €   |
| 4    | SUMINISTROS INDUSTRIALES SIERRA CUENCA, S.L. | 1.550,00 € |

Dicho requerimiento se realizará a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que los licitadores han retirado su oferta, procediéndose en ese caso a proponer a los siguientes licitadores que hayan obtenido la siguiente mayor puntuación en cada uno de los lotes.

Siendo así, se relacionan a continuación las empresas mejor clasificadas, que han aportado la documentación administrativa general, tal como se indica anteriormente:

### LOTE 3: MATERIALES DE PINTURA

- La empresa **EUROTEX TCH, S.A.** que ha presentado la mejor oferta al lote 3, ha aportado la documentación administrativa general para la contratación del presente expediente, tal como se indica en la cláusula 25.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas, según se especifica a continuación:

- Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas.
- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.
- Acreditación de la representación de la personalidad jurídica de la empresa.
- Documentación justificativa de los requisitos de solvencia técnica y económica.

Asimismo, la empresa **EUROTEX TCH, S.A.** ha constituido la garantía definitiva según carta de pago con número de operación 32022002156 de fecha 30/06/2022 por importe de 750,00 €, expedida por la Tesorería de esta Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo.107 de la LCSP.

## LOTE 4: MATERIALES INDUSTRIALES

- La empresa **SUMINISTROS INDUSTRIALES SIERRA CUENCA, S.L.** que ha presentado la mejor oferta al lote 4, ha aportado la documentación administrativa general para la contratación del presente expediente, tal como se indica en la cláusula 25.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas, según se especifica a continuación:

- Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas.
- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.
- Documentación justificativa de los requisitos de solvencia técnica y económica.

Asimismo, la empresa **SUMINISTROS INDUSTRIALES SIERRA CUENCA, S.L.** ha constituido la garantía definitiva según carta de pago con número de operación 32022002213 de fecha 04/07/2022 por importe de 1.550,00 €, expedida por la Tesorería de esta Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo.107 de la LCSP.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**Primero.-** La cláusula 25.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación, de acuerdo con lo previsto en el art. 150.3 de la LCSP, establece que el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que se ha hecho mérito con anterioridad. Añadiendo la misma cláusula que la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

**Segundo.-** Se ha garantizado, mediante el uso de la herramienta de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, que la apertura de las proposiciones se realizó con posterioridad a la finalización del plazo para su presentación.

**Tercero.-** Dada la cuantía y duración prevista de este contrato, a tenor de lo dispuesto en la disposición adicional 2ª de la LCSP y en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el órgano de contratación es la Junta de Gobierno de Diputación, en virtud del Decreto 2019/3870, de 9 de julio de 2019, por el que el Presidente de la Diputación delegó en dicho órgano colegiado determinadas competencias y, entre ellas, las de acordar la contratación de suministros cuando su valor estimado exceda de 200.000 € en los contratos de suministro y no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros.

De conformidad con lo propuesto en el informe que se ha transcrito en acta con anterioridad y habiendo sido fiscalizado favorablemente el expediente por el Servicio de Intervención, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

**Primero.-** EXCLUIR de los LOTES 3 y 4 al licitador **LOPD** al no presentar la documentación requerida para subsanar la documentación administrativa.

**Segundo.-** EXCLUIR del LOTE 3 al licitador **LOPD** al no haber ofertado a varios de los artículos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (la hoja de excel de precios unitarios que debía cumplimentar está incompleta), siendo esta circunstancia, a juicio de los miembros de la mesa, motivo de exclusión al ser obligatorio ofertar a todos y cada uno de los artículos para poder conocer exactamente la oferta del licitador, puesto que no es posible asimilar, apriorísticamente, la casilla en blanco con un valor ofertado de 0 euros. Ello, unido al hecho de que se trata de un contrato regido por precios, aceptar la oferta impediría conocer cómo facturaría este licitador los precios respecto de los cuales no ha ofertado un precio unitario, dejándolo a su albur.

**Tercero.- Adjudicar el lote 3** de la contratación del suministro de materiales de construcción, electricidad, pintura e industriales para las actuaciones del Servicio de Patrimonio, del Centro Agropecuario y del Albergue de Cerro Muriano de la Diputación de Córdoba (4 lotes), a favor de la empresa **EUROTEX TCH, S.A., LOPD**, en los precios unitarios que a continuación se relacionan y que suponen un precio medio de 12,47 € (IVA excluido), no pudiendo superar los suministros realizados la cantidad de 18.150,00 € (IVA incluido al 21%):

### **PRECIOS OFERTADOS LOTE 3**

|  | <b>Precio unitario ofertado</b> |
|--|---------------------------------|
| <b>9.1.DISOLVENTES Y PREPARACIÓN DE SOPORTES</b>                             |                                 |
| Aguarrás mineral, a base de hidrocarburos solventes (5 l)                    | 6,17 €                          |
| Disolvente universal (5 l)   | 5,94 €                          |
| Disolvente universal (25 l)  | 26,60 €                         |
| Plaste para interior (5 kg)  | 3,75 €                          |
| Plaste para interior (25 kg)   | 7,68 €                          |
| Plaste para exterior (5 kg)  | 4,61 €                          |
| Plaste para exterior (25 kg)   | 10,56 €                         |
| Imprimación para acero galvanizado (4 l)                                     | 23,83 €                         |
| Imprimación multiusos gris (4 l)   | 30,02 €                         |
| Tapa-poros (750 ml)  | 4,29 €                          |
| Selladora al disolvente (750 g)  | 4,33 €                          |
| Pintura selladora de fondos Sellakril o "equivalente" (750 g)                | 3,13 €                          |
| Pintura selladora de fondos Sellakril o "equivalente" (4 l)                  | 4,81 €                          |
| <b>9.2.PINTURAS PARA PARAMENTOS Y TECHOS</b>                                 |                                 |
| Pintura plástico lavable, mate, color y blanco (14 l)                        | 33,00 €                         |
| Pintura plástico lavable, satinado, color y blanco (14 l)                    | 50,00 €                         |
| Pintura al silicato (15 l)   | 62,94 €                         |
| Revestimiento de fachadas a base de resinas acrílicas, color y blanco (14 l) | 51,25 €                         |
| Temple (3 l)   | 3,22 €                          |
| Tinte al agua (1 l)  | 8,48 €                          |
| Tinte al disolvente (1 l)  | 19,02 €                         |

|   |                |
|---|----------------|
| <b>9.3.ESMALTES</b>   |                |
| Esmalte al agua color (750 g)                                 | 6,51 €         |
| Esmalte al agua color (4 l)                                   | 22,08 €        |
| Esmalte al disolvente (750 g)                                 | 7,05 €         |
| Esmalte al disolvente (4 l)                                   | 21,18 €        |
| Esmalte multiusos (2,5 l)                                     | 24,97 €        |
| Esmalte para óxido Hammerite o "equivalente" color (750 ml)   | 6,39 €         |
|   |                |
| <b>9.4.BARNICES Y LACAS</b>                                   |                |
| Barniz brillo, de secado entre capas de 3h. (750 ml)          | 3,63 €         |
| Barniz brillo de secado entre capas de 3h. (4 l)              | 15,89 €        |
| Barniz mate (750 ml)  | 4,61 €         |
| Barniz mate (4 l)   | 21,58 €        |
| Barniz anti-humedad (750 g)                                   | 4,78 €         |
| Barniz anti-humedad (5 l)                                     | 21,37 €        |
| Laca de fondo (5 l)   | 20,58 €        |
| Laca de terminación (5 l)                                     | 23,23 €        |
| Protector de madera contra xilófagos (mata-carcoma) (5 l)     | 23,90 €        |
| Protector de madera contra hongos (5 l)                       | 31,10 €        |
| Tratamiento decorativo para madera (750 g)                    | 5,16 €         |
|   |                |
| <b>9.5.PINCELES, BROCHAS Y RULOS</b>                          |                |
| Pincel de pelo largo, de cerdas naturales o sintéticas, nº 8  | 0,55 €         |
| Pincel de pelo largo, de cerdas naturales o sintéticas, nº 22 | 1,22 €         |
| Pincel de pelo largo, de cerdas naturales o sintéticas, nº 28 | 1,70 €         |
| Brocha redonda pretensada nº 8                                | 2,25 €         |
| Brocha redonda pretensada nº 10                               | 2,75 €         |
| Rulo de perlón y antigota (22 cm)                             | 2,55 €         |
| Recambio de rulo de pelo largo nº 11                          | 0,28 €         |
| Recambio de rulo de pelo corto nº 11                          | 0,66 €         |
| Alargador extensible para rulo de 2 m                         | 4,05 €         |
| Alargador extensible para rulo de 4 m                         | 7,50 €         |
|   |                |
| <b>9.6.MATERIAL AUXILIAR</b>                                  |                |
| Cinta de carroceros 45 m x 25 mm                              | 0,64 €         |
| Cinta de carroceros 45 m x 48 mm                              | 1,10 €         |
| Filtro cubresuelos  | 4,54 €         |
| Plástico cubretodo (caja)                                     | 24,50 €        |
| Espátula inox nº 40   | 1,54 €         |
| Espátula inox nº 70   | 1,49 €         |
| Pliego lija al agua 230x280 (P150)                            | 0,59 €         |
| Pliego lija madera 230x280 (P150)                             | 0,53 €         |
|   |                |
| <b>PRECIO MEDIO</b>   | <b>12,47 €</b> |

Todo ello al no observarse en la propuesta mencionada infracción del ordenamiento jurídico, y al ser la proposición de dicha empresa la que presenta la mejor relación

calidad-precio en el LOTE 3, habiendo obtenido 100,00 puntos, que es la mejor puntuación en la ponderación realizada según los criterios de adjudicación, recogidos en el Anexo nº 3 del PCAP y estar situado en el primer lugar de la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas, según la valoración que se recoge a continuación, a la vista de la valoración efectuada por la Mesa de Contratación de fecha 13 de junio de 2022.

### **LOPD**

Motivación a efectos del artículo 151.2 c) de la LCSP:

**CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA:** La puntuación asignada se obtiene por aplicación de lo establecido en el Anexo nº 3.1 del PCAP:

Oferta económica : De 0 a 100 puntos, según aplicación de fórmula.  
Puntuación otorgada a **EUROTEX TCH, S.A.**: 100 puntos.

**Cuarto.- Adjudicar el lote 4** de la contratación del suministro de materiales de construcción, electricidad, pintura e industriales para las actuaciones del Servicio de Patrimonio, del Centro Agropecuario y del Albergue de Cerro Muriano de la Diputación de Córdoba (4 lotes), a favor de la empresa **SUMINISTROS INDUSTRIALES SIERRA CUENCA, S.L.**, **LOPD**, en los precios unitarios que a continuación se relacionan y que suponen un precio medio de 2,96 € (IVA excluido), no pudiendo superar los suministros realizados la cantidad de 37.510,00 € (IVA incluido al 21%):

#### **PRECIOS OFERTADOS LOTE 4**

|  | Precio unitario ofertado |
|--|--------------------------|
| <b>11.1.HERRAMIENTA DE CORTE</b>       |                          |
| Broca de acero 4 mm.                   | 0,52 €                   |
| Broca de acero 5 mm.                   | 0,67 €                   |
| Broca de acero 6 mm.                   | 0,92 €                   |
| Broca de acero 8 mm.                   | 1,54 €                   |
| Broca de acero 10 mm.                  | 2,39 €                   |
| Disco de sierra de acero 115 mm.       | 0,51 €                   |
| Disco de sierra de acero 230 mm.       | 0,90 €                   |
| Disco de sierra de acero 300 mm.       | 3,25 €                   |
| Disco de diamante 125 mm.              | 6,79 €                   |
| Disco de diamante 230 mm.              | 15,28 €                  |
| Disco de diamante 300 mm.              | 46,60 €                  |
|  |                          |
| <b>11.2.ANCLAJES, TACOS Y REMACHES</b> |                          |
| Punta acero cabeza cónica 2x40.        | 0,01 €                   |
| Punta acero cabeza plana 3x50.         | 0,01 €                   |
| Bolsa tacos blancos 6 mm. (25 uds.)    | 0,22 €                   |
| Bolsa tacos blancos 8 mm. (25 uds.)    | 0,26 €                   |
| Bolsa tacos blancos 10 mm. (25 uds.)   | 0,47 €                   |
| Remache acero 3x10 mm.                 | 0,01 €                   |
| Remache acero 4x18 mm.                 | 0,02 €                   |
|  |                          |

| <b>11.3.TORNILLERÍA</b>   |        |
|---|--------|
| <u>Tornillos DIN 7985 de cabeza cilíndrica de acero cincado 4.8 M:</u>                              |        |
| M 4 x 10  | 0,01 € |
| M 6 x 10  | 0,03 € |
| M 8 x 10  | 0,03 € |
| <u>Tornillos DIN 571 de cabeza hexagonal para madera (tirafondo) en acero cincado:</u>              |        |
| 6 x 20  | 0,03 € |
| 6 x 100   | 0,09 € |
| 8 x 100   | 0,16 € |
| 10 x 30   | 0,15 € |
| 10 x 100  | 0,26 € |
| 12 x 45   | 0,27 € |
| 12 x 100  | 0,39 € |
| <u>Tornillos DIN 933 de cabeza hexagonal totalmente roscado en acero 8.8 M:</u>                     |        |
| M 4 x 10  | 0,01 € |
| M 4 x 50  | 0,02 € |
| M 6 x 10  | 0,07 € |
| M 6 x 70  | 0,02 € |
| M 8 x 10  | 0,02 € |
| M 8 x 80  | 0,07 € |
| M 10 x 16   | 0,04 € |
| M 10 x 100  | 0,10 € |
| M 12 x 20   | 0,06 € |
| M 12 x 100  | 0,26 € |
| <u>Tornillos de cabeza avellanada con hueco cruciforme PZ. E0219 para madera, en acero cincado:</u> |        |
| 2,4 x 10  | 0,01 € |
| 2,4 x 17  | 0,01 € |
| 3 x 10  | 0,01 € |
| 3 x 35  | 0,01 € |
| 4 x 13  | 0,01 € |
| 4 x 70  | 0,03 € |
| 6 x 30  | 0,03 € |
| 6 x100  | 0,09 € |
| <u>Tuerca hexagonal DIN 934 (ISO 4032) en acero cincado  8  M:</u>                                  |        |
| M 4   | 0,01 € |
| M 6   | 0,01 € |
| M 8   | 0,02 € |
| M 10  | 0,04 € |
| M 12  | 0,06 € |
| <u>Varillas roscadas DIN 975 en acero cincado 5.8 M (por m.l.):</u>                                 |        |
| M 6   | 0,54 € |
| M 8   | 0,85 € |
| M 10  | 1,38 € |
|   |        |

|   |               |
|---|---------------|
| <b>11.4.HERRAMIENTA MANUAL</b>                |               |
| Estuche destornilladores 1.000 V (12 piezas). | 23,88 €       |
| Estuche destornilladores (5 piezas).          | 15,15 €       |
| Flexómetro 2 m.                               | 1,28 €        |
| Flexómetro 5 m.                               | 2,44 €        |
| Nivel magnético de aluminio 40 cm.            | 9,37 €        |
| Tiralíneas metálico.                          | 6,42 €        |
| Alicates universales 1.000 V                  | 15,31 €       |
| Alicates de corte 1.000 V                     | 14,29 €       |
| Cinzel de acero 200 mm.                       | 3,79 €        |
| Cinzel de acero 300 mm.                       | 4,49 €        |
| Cinzel de acero 400 mm.                       | 6,42 €        |
| Remachadora manual.                           | 10,18 €       |
|   |               |
| <b>11.5.MATERIAL DE PROTECCIÓN</b>            |               |
| Cinturón anti-lumbago hebilla T-2 C-117H.     | 14,22 €       |
| Cinturón de seguridad C-115.                  | 19,08 €       |
| Mascarilla de papel 1 uso.                    | 0,26 €        |
| Mascarilla polvo                              | 0,80 €        |
| Guante desechable azul                        | 0,11 €        |
| Guante de goma                                | 1,25 €        |
| Guante piel vacuno amarillo.                  | 1,38 €        |
| Casco de protección dieléctricos.             | 3,68 €        |
| Mono blanco desechable                        | 3,43 €        |
|   |               |
| <b>11.6 VARIOS</b>                            |               |
| Lubricante 3 en 1                             | 1,98 €        |
| Electrodos                                    | 0,06 €        |
| Brida 4.8x160                                 | 0,02 €        |
| Brida 2.5x100                                 | 0,01 €        |
| Cinta precinto transparente                   | 0,70 €        |
| Bolsa auto-cierre 16x22                       | 0,09 €        |
| Bolsa auto-cierre 40x60                       | 0,14 €        |
| Bolsa auto-cierre 60x80                       | 0,18 €        |
| <b>PRECIO MEDIO</b>                           | <b>2,96 €</b> |

Todo ello al no observarse en la propuesta mencionada infracción del ordenamiento jurídico, y al ser la proposición de dicha empresa la que presenta la mejor relación calidad-precio en el LOTE 4, habiendo obtenido 100,00 puntos, que es la mejor puntuación en la ponderación realizada según los criterios de adjudicación, recogidos en el Anexo nº 3 del PCAP y estar situado en el primer lugar de la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas, según la valoración que se recoge a continuación, a la vista de la valoración efectuada por la Mesa de Contratación de fecha 13 de junio de 2022.

#### **LOPD**

Motivación a efectos del artículo 151.2 c) de la LCSP:

**CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA:** La puntuación asignada se obtiene por aplicación de lo establecido en el Anexo nº 3.1 del PCAP:

Oferta económica : De 0 a 100 puntos, según aplicación de fórmula.

Puntuación otorgada a **SUMINISTROS INDUSTRIALES SIERRA CUENCA, S.L.:** 100 puntos.

**Quinto.-** Notificar la presente resolución a las empresas licitadoras y a las adjudicatarias de los lotes 3 y 4 del contrato, proceder a su publicación en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y comunicar esta resolución al Servicio de Patrimonio. Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. La empresa deberá formalizar el presente contrato en un plazo máximo de 5 días hábiles desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, para lo cual deberá ponerse a disposición del adjudicatario una herramienta electrónica destinada a tal fin.

6.- PRÓRROGA CONTRATO DE SERVICIO DE CONTROL DE VEGETACIÓN EN LAS MÁRGENES DE LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, 2020/2023 (5 LOTES). (GEX: 2020/31210).- Visto el expediente epigrafiado, instruido igualmente en el Servicio de Contratación en el que consta, entre otros documentos, informe-propuesta del Jefe de dicho Servicio conformado por el Sr. Secretario General, de fecha 18 de julio en curso, en el que se recogen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

#### Antecedentes de hecho

**Primero.-** Con fecha 6 de octubre de 2020, tras la tramitación del expediente mediante procedimiento abierto (S.A.R.A), con varios criterios de adjudicación (adjudicación por Decreto de la Presidencia de esta Corporación de 10 de septiembre 2020, n.º de resolución 2020/00004909), se formalizaron los contratos relativo a la contratación del Servicio de Control de Vegetación en las márgenes de la Red Provincial de Carreteras de la Diputación Provincial de Córdoba, (5 lotes), **lote 1.-** “Demarcación centro. Zona C1 Fuente Palmera y Zona C2 La Rambla y **lote 5.-** Demarcación sur: Zona S3 Baena y Zona S4 Priego”, con la empresa **ECOFILIA, S.A., LOPD**; **lote 2.-** “Demarcación centro: Zona C3 Córdoba y Zona C4 Montoro”, con la Empresa **INNOVAS CONTROL DE VEGETACIÓN, S.L., LOPD**; y **lote 3.-** Demarcación norte: Zona N1 Peñarroya y Zona N2 Pozoblanco, y **lote 4.-** Demarcación sur: Zona S1 Lucena y Zona S2 Carcabuey, con la empresa **EULEN, S.A., LOPD**, por importe de 42.975,21 €, más un I.V.A del 21% lo que supone 9.024,79 €, por lo que, la cantidad total asciende a 52.000,00 € I.V.A. incluido, para cada uno de los lotes.

**Segundo.-** El contrato estableció una duración inicial de dos años, hasta el día 6 de octubre de 2022.

#### Fundamentos de derecho

**Primero.-** La legislación aplicable a las cuestiones que se suscitan es la siguiente:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (LCSP, en adelante).

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.

- Instrucción sobre no exigencia temporal de inscripción en el ROLECE en los procedimientos abiertos simplificados.

- Supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las normas de derecho privado.

**Segundo.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP, Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que, en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.

Según establece el apartado F del Anexo nº 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el contrato tendrá una vigencia de: "Cada uno de los lotes del contrato tendrá una duración de 2 años desde su formalización, con posibilidad de prórroga, en importe y plazo máximo de una (1) anualidad del contrato objeto".

Asimismo, el artículo 29.2 de la LCSP, establece que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

**Tercero.-** Se cumplen en el presente caso los condicionantes exigidos en el art. 29 de la LCSP, en especial el relativo a la concurrencia en la adjudicación, ya que la licitación inicial se realizó teniendo en cuenta la posible prórroga y las exigidas en el art. 301 de la LCSP, en cuanto a las modificaciones previstas.

Por su parte, esta Diputación, y en particular por el Jefe de Servicio de Carreteras, se muestran conformes en prorrogar el mismo por el plazo de un año, asimismo, las empresas adjudicatarias han manifestado, y así consta en el expediente, su conformidad con la prórroga, con las condiciones inicialmente pactadas.

**Cuarto.-** Por lo que se refiere al gasto máximo estimado de la prórroga que se propone, y teniendo en cuenta el presupuesto aprobado por la Diputación, se estima en la cantidad de 42.975,21 €, más un I.V.A del 21% lo que supone 9.024,79 €, por lo que, la cantidad total asciende a 52.000,00 € I.V.A. incluido, para cada uno de los

lotes, los que hace un total de 260,000 €, IVA incluido, para los cinco lotes, existiendo para esta contratación crédito suficiente en la partida presupuestaria 360.4521.21000, señalada en la operación contable RC con nº de registro 2022/038429, para el ejercicio 2022 y RC con nº de registro 2022/038431, para el ejercicio 2023.

**Quinto.-** Dada la cuantía y duración prevista de este contrato, a tenor de lo dispuesto en la DA 2ª de la LCSP y en el artículo 9 de la LRJSP, la competencia para la aprobación de la presente prórroga del contrato corresponde a la Junta de Gobierno, órgano de contratación en el presente expediente, en virtud de la delegación efectuada por el Presidente mediante Decreto de 9 de julio de 2019 para la contratación de servicios y suministros, cuando su valor estimado exceda de 200.000,00 €, como es el caso que nos ocupa.

En armonía con lo que se propone en el informe transcrito y fiscalizado favorablemente el expediente por el Servicio de Intervención, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

**Primero.-** Aprobar la prórroga de los contratos suscritos el 6 de octubre de 2020 para la prestación del servicio de Control de Vegetación en las márgenes de la Red Provincial de Carreteras de la Diputación Provincial de Córdoba, (5 lotes), **lote 1.-** “Demarcación centro. Zona C1 Fuente Palmera y Zona C2 La Rambla y **lote 5.-** Demarcación sur: Zona S3 Baena y Zona S4 Priego”, con la empresa **ECOFILIA, S.A., LOPD**; **lote 2.-** “Demarcación centro: Zona C3 Córdoba y Zona C4 Montoro”, con la Empresa **INNOVAS CONTROL DE VEGETACIÓN, S.L., LOPD**; y **lote 3.-** Demarcación norte: Zona N1 Peñarroya y Zona N2 Pozoblanco, y **lote 4.-** Demarcación sur: Zona S1 Lucena y Zona S2 Carcabuey, con la empresa **EULEN, S.A., LOPD**, por importe de 42.975,21 €, más un I.V.A del 21% lo que supone 9.024,79 €, por lo que, la cantidad total asciende a 52.000,00 €, I.V.A. incluido, para cada uno de los lotes, **para el período de un año, desde el 6 de octubre de 2022 hasta el 6 de octubre de 2023.**

**Segundo.-** Aprobar el crédito preciso para atender el gasto que supone la presente prórroga durante el ejercicio 2022, que asciende a la cantidad de 62.110,50 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 360.4531.21000.

Y adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto correspondiente al ejercicio 2023, el crédito preciso para atender el gasto que supone la presente prórroga durante dicho ejercicio, que asciende a la cantidad de 197.889,50 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 360.4531.21000.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a las empresas adjudicatarias, así como al Servicio de Carreteras de la Diputación de Córdoba.

7.- APROBACIÓN DEL PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO DEL LIBRO "REFLEXIONES SOBRE EL MEDIO NATURAL", DE RAFAEL ARENAS GONZÁLEZ, COLECCIÓN RECURSOS NATURALES. (GEX: 2022/32348).- Conocido el expediente epigrafiado, instruido en el Departamento de Ediciones, Publicaciones y BOP, en el que consta, entre otros documentos informe del Adjunto al Jefe de Servicio de Secretaría General de fecha 5 de julio del año en curso, en el que se recogen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

## ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La publicación del libro “REFLEXIONES SOBRE EL MEDIO NATURAL, DE RAFAEL ARENAS GONZÁLEZ, COLECCIÓN RECURSOS NATURALES” , fue aprobada por Decreto de la Vicepresidencia Segunda, el día 16 de mayo de 2022 .

SEGUNDO.- La Vicepresidenta Segunda, Diputada Delegada de Hacienda y Gobierno Interior, con fecha 14 de julio de 2022 ordena la incoación del expediente de fijación del precio público del libro referenciado, teniéndose en cuenta, además, que conforme al art. 44.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el precio público deberá cubrir, como mínimo, el coste de la edición. El número de los ejemplares editados es de 400 ejemplares.

TERCERO.-El Jefe del Departamento de Ediciones, Publicaciones y BOP, emite Informe al respecto en el que se relacionan los costes de edición del libro, ascendiendo el total a la cantidad de 10.740,53 €, IVA incluido, tirada de 400 ejemplares, citando el coste unitario por ejemplar en la cantidad de 29,08 €, IVA incluido, incluyéndose en este precio el coste correspondiente al 10% de la edición para el autor y 150 ejemplares de la citada obra.

CUARTO.- Asimismo, el Jefe del Departamento de Ediciones, Publicaciones y BOP, de conformidad con la Orden de Inicio y la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Venta de publicaciones editadas por esta Diputación o que, promocionadas por la misma, disponga de ellas para su venta, propone que el precio Venta al público de cada libro sea de 30,00 €, IVA incluido.

QUINTO.- Finalmente, obra en el expediente Informe favorable del Servicio de Hacienda, de fecha 15 de julio de 2022, en el que se hace constar que el precio público del libro se ha fijado en 30,00 €, cubriéndose, así, el coste de la edición.

A los anteriores antecedentes les es de aplicación la siguiente Legislación:

- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía
- Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificación operada en la LRBRL por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno local)
- Ordenanza reguladora del Precio público por la venta de las publicaciones editadas de la Diputación Provincial de Córdoba

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Diputación Provincial de Córdoba podrá establecer precios públicos para la realización de las actividades de la competencia de la entidad local, de acuerdo con lo previsto en el art. 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que establece que las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) de esta ley, referidas a las Tasas. Y todo ello al objeto de cumplir con los intereses culturales de los municipios de la provincia. Asimismo, el art. 4.4 de la

Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que los municipios y provincias gozan de plena personalidad jurídica para el ejercicio de su autonomía.

Segundo. El importe de los precios públicos deberá cubrir, como mínimo, el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, en virtud de lo dispuesto tanto en el art. 44.1 del TRLHL, como en el art. 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Tercero. Por un lado, conforme al art. 47.1 del TRLHL, el establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la Corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Junta de Gobierno, conforme a lo dispuesto en el art. 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; así como el art. 3 de la Ordenanza reguladora del Precio público por la venta de las publicaciones editadas por esta Diputación Provincial o que, promocionadas por la misma, disponga de ellas para su venta, que a su vez establece que las cuantías del Precio Público regulado en esta Ordenanza serán fijadas por la Junta de Gobierno de la Corporación, conforme al art. 23.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por otro lado, hemos de tener en cuenta la Sentencia del Tribunal Constitucional 233/1999, de 16 de diciembre, que declara que "el Pleno únicamente podrá delegar en la Comisión de Gobierno (actual Junta de Gobierno tras la modificación operada en la LRBRL por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno local) el establecimiento o modificación de aquellos precios que tienen la naturaleza de prestaciones patrimoniales de carácter público, es decir, aquellos que se exigen por servicios o actividades que no resultan indispensables para la vida personal o social de los particulares, cuya solicitud o recepción es voluntaria y que son susceptibles de ser prestados o realizados por el sector privado."

Así, hemos de tener en cuenta lo dispuesto en el art. 24 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos establece que tendrán la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o la realización de actividades efectuadas en régimen de Derecho público cuando, prestándose también tales servicios o actividades por el sector privado, sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados.

Cuarto. El expediente debe ser remitido a Intervención para su fiscalización, a los efectos oportunos.

Una vez fiscalizado el expediente favorablemente por el Servicio de Intervención y de acuerdo con lo dictaminado favorablemente la Comisión Informativa de Bienestar Social en sesión celebrada el día 22 de julio en curso, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la facultad que le atribuye el art. 3 de la Ordenanza reguladora del Precio público por la venta de las publicaciones editadas por esta Diputación Provincial o que, promocionadas por la misma, disponga de ellas para su venta, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar la fijación del Precio de Venta al Público en 30,00 €, IVA incluido, del libro "REFLEXIONES SOBRE EL MEDIO NATURAL, DE RAFAEL ARENAS GONZÁLEZ, COLECCIÓN RECURSOS NATURALES", el cual cubre el coste del servicio.

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.- RATIFICACIÓN ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LAS TARIFAS CONTENIDAS EN LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR SERVICIOS REALIZADOS POR LA EMPRESA PROVINCIAL DE INFORMÁTICA, S.A. (EPRINSA) (GEX: 2022/27884).- Visto expediente instruido igualmente en el Servicio de Hacienda en el que consta, entre otros documentos, Propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Hacienda y Gobierno Interior de fecha 22 de junio del año en curso, del siguiente tenor:

### **“PROPUESTA DE LA DIPUTADA DELEGADA DE HACIENDA**

La Empresa Provincial de Informática, S.A. (EPRINSA) ha remitido el acuerdo, suscrito por su Presidente, de formular ante los órganos competentes de esta Diputación la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por los servicios prestados por la citada Empresa, en concreto, la revisión de las tarifas que se encuentran recogidas en el artículo 3º de dicha Ordenanza.

Para algunos servicios la propuesta es de incremento de tarifas, como en los de formación, servicios profesionales, determinados servicios de asistencia informática como el acceso a sistemas centrales o a la red corporativa a través de Eprinet, servicios de internet, así como el uso de todas las aplicaciones informáticas.

En otros casos se propone la reducción de tarifas, afectando a las correspondientes al uso de las aulas de formación y a la prestación de servicios de asistencia informática como el de “hosting” y “antivirus corporativo”.

En base a lo anterior, con objeto de adecuar las tarifas recogidas en la Ordenanza a la actualización propuesta, teniendo en cuenta la delegación de competencias realizada por el Presidente de la Corporación en esta Delegada, por decreto de fecha 12 de febrero de 2022, y considerando que la adopción del acuerdo de revisión de tarifas corresponde a la Junta de Gobierno, se propone a ésta la adopción de los siguientes acuerdos, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los municipios, Hacienda y Gobierno Interior:

PRIMERO: La modificación de las tarifas contenidas en el artículo 3º de la Ordenanza reguladora del precio público por los servicios prestados por EPRINSA debiendo quedar con la siguiente redacción:

“(…)

#### **Artículo 3º. Precios Públicos**

##### **Servicio de formación.**

| <i>Código Ordenanza</i> | <i>Producto o Servicio</i>                  | <i>Tarifa 2022</i> |
|-------------------------|---|--------------------|
| A1                      | Servicio de Formación (coste/hora)          | 90,92 €            |
|                         | <b>Uso de aulas de formación</b>            |                    |
| A2                      | -Aula de formación de 17 plazas (coste/día) | 64,84 €            |
|                         | -Aula de seminarios de 9 plazas (coste/día) | 34,33 €            |

Importes expresados en euros.

La tarifa no será aplicable a los cursos incluidos en programación anual, teniendo preferencia las entidades con convenio de recaudación con Diputación.

## Servicios Profesionales

| Código Ordenanza | Producto o Servicio  | Tarifa 2022 |
|------------------|--|-------------|
| B1               | Servicios técnicos y profesionales (coste/hora, mínimo media hora) | 46,17 €     |
| B2               | Desplazamiento por servicios "in situ"                             |             |
|                  | Kilometraje  | 0,45 €      |
|                  | Dieta completa   | 52,70 €     |
|                  | Media dieta  | 26,33 €     |

Importes expresados en euros por hora. El servicio mínimo facturable será de 30 minutos.

La dieta completa se facturará cuando la salida del centro de trabajo se produzca antes de las 12 horas y el regreso después de las 22 horas. La media dieta se facturará cuando, habiéndose producido la salida a lo largo de la mañana, se produzca el regreso después de las 15 horas, o bien, cuando habiéndose producido la salida después de las 14 horas se regrese después de las 22 horas.

## Servicios de asistencia informática

| Código Ordenanza | Producto o Servicio  | Tarifa 2022 |
|------------------|--|-------------|
| C1               | Servicio de Hosting (por Gb)   | 9,69 €      |
| C2               | Servicio de acceso a sistemas centrales (Citrix) (por puesto) ( incluye antivirus) | 163,52 €    |
| C3               | Servicio de antivirus corporativo para 1 año                                       | 6,75 €      |
| C4               | Acceso a red corporativa a través de Eprinet (red provincial)                      |             |
|                  | Acceso directo a Eprinet sin backup  | 1.177,88 €  |
|                  | Acceso directo a Eprinet con backup (3G)   | 1.749,63 €  |
|                  | Sedes secundaria fija  | 669,34 €    |
|                  | Sede secundaria móvil (3G)   | 456,85 €    |
| C5               | Uso de punto de red local  | 40,20 €     |

Importes expresados en euros anuales.

Las tarifas C2, C3 y C5 están expresadas en euros anuales por cada puesto que accede a la red corporativa.

Las tarifas C1, C2 y los accesos directos de la C4 sólo serán aplicables a las entidades no incluidas en convenio de recaudación con Diputación.

## Servicios de Internet

| Código Ordenanza | Producto o Servicio  | Tarifa 2022 |
|------------------|--|-------------|
| D1               | Soporte Port@I (su uso requiere hospedaje de datos que se deberá añadir s/capacidad utilizada) (por entidad) | 334,41 €    |
| D2               | Servicios de hospedaje web (cada GB)   | 1,26 €      |
| D3               | Accesos a Internet   | 48,89 €     |

Importes expresados en euros anuales.

La tarifa D1 "Soporte del aplicativo port@I" requiere hospedaje de datos. Su importe se determinará en función del hospedaje requerido y habrá que añadirlo a la tarifa de soporte del aplicativo. Sólo será aplicable a las entidades no incluidas en convenio de recaudación con Diputación.

La tarifa D2 sólo se aplicará a las entidades incluidas en convenio de recaudación con Diputación a partir de 1 Gb.

La tarifa D3 está expresadas en euros anuales por usuario.

## Uso anual de aplicaciones informáticas

| Código Ordenanza | Producto o Servicio  | Tarifa 2022 |
|------------------|--|-------------|
| E1               | Soporte Cementerios (por entidad)                                    | 417,78 €    |
| E2               | Soporte Gestión de instalaciones deportivas (por entidad)            | 417,78 €    |
| E3               | Soporte Gestión de archivos (por usuario)                            | 80,24 €     |
| E4               | Soporte Multas (por usuario)   | 232,56 €    |
| E5               | Soporte Gestión de territorio, población y estadística (por usuario) | 135,94 €    |
| E6               | Soporte Epritax (por usuario)  | 319,67 €    |
| E7               | Soporte Epriper (por usuario)  | 521,03 €    |
| E8               | Soporte Eprical (por usuario)  | 363,55 €    |
| E9               | Soporte Registro entrada/salida (por usuario)                        | 77,35 €     |
| E10              | Soporte Secretaria electrónica y Órganos Colegiados (por usuario)    | 193,91 €    |
| E11              | Soporte Portal del Empleado (por usuario)                            | 35,69 €     |
| E12              | Soporte Control de Presencia (CPS) (por usuario)                     | 40,64 €     |
| E13              | Soporte Gestión de Expedientes (GEX) (por usuario)                   | 86,76 €     |
| E14              | Soporte Sede Electrónica/Oficina virtual (por entidad)               | 1.128,00 €  |

Importes expresados en euros anuales.

La tarifa de aplicaciones incluye la formación de programación anual, según disponibilidad de plazas.

La tarifa E12 Control de Presencia conllevará necesariamente la implantación de la E11 Portal del Empleado

Las tarifas E1, E2 y E14 se aplicaran por entidad. El resto de tarifas se aplican por cada usuario de la aplicación.

Las tarifas de este grupo E no son aplicables a las entidades incluidas en convenio de recaudación con la Diputación.

A todas las tarifas se le repercutirá el IVA correspondiente.

**Las revisiones en la cuantía del precio público de estos servicios, así como de otros nuevos que puedan implantarse, corresponderán a la Junta de Gobierno.**

“(…)

SEGUNDO: Que se proceda a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia, para su general conocimiento, al tratarse de un acto que tiene por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas, de acuerdo con las determinaciones del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo contener dicha publicación, conforme al artículo 40.2 de la misma Ley, el texto íntegro de la resolución, con indicación de si pone fin o no a la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, en su caso, en vía administrativa y judicial, el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.”

Teniendo en cuenta que el expediente ha sido fiscalizado favorablemente, dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior y, finalmente, aprobado erróneamente por el Pleno ya que la competencia es de la Junta de Gobierno, por lo que en ejercicio de la competencia que aquélla tiene delegada en virtud del art. 3 de la Ordenanza reguladora del Precio Público por Servicios Prestados por la Empresa Provincial de Informática, S.A, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar el acuerdo plenario de fecha 13 de julio en curso y, por tanto, ratificar la aprobación de la propuesta transcrita en acta con anterioridad, adoptando por ende los dos acuerdos que en la misma se contienen.

9.- APROBACIÓN DE CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “MASTER DUAL” (GEX: 2022/15697).- Seguidamente se da cuenta del expediente instruido en el Departamento de Empleo, en el que consta, entre otros documentos, informe del Jefe de dicho Departamento, de fecha 31 de mayo del año en curso, en el que se recogen las siguientes consideraciones:

Primero.- La orden dictada por el Diputado Delegado de Empleo promueve el inicio de un expediente relativo a celebración de un Convenio de Colaboración con la Universidad de Córdoba, para el desarrollo del proyecto denominado “PROGRAMA MÁSTER DUAL”, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 292 2413 45304 y 292 2413 75303 denominadas “Conv. Programa Diputación-UCO Mater Dual”, por la cuantía de 100.500€ y 17.500€ respectivamente.

Segundo.- La subvención se otorgaría a la Universidad de Córdoba, para el desarrollo del proyecto denominado “PROGRAMA MÁSTER DUAL” que tiene un presupuesto de 118.000,00 €, aportando la Diputación la cantidad de 118.000,00 €. Se imputará a las partidas presupuestaria 292 2413 45304 y 292 2413 75303 denominadas “Conv. Programa Diputación-UCO Mater Dual” por las cantidades 100.500€ y 17.500€ respectivamente.

A juicio del que suscribe este Informe, el objeto de este Convenio no está comprendido en los contratos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público o en normas administrativas especiales; debido a que las actividades que se recogen en él no tienen carácter contractual ya que parten de una

iniciativa generadora de empleo propuesta por la Universidad de Córdoba que favorece la empleabilidad y desarrollo económico y social de la provincia, sin contraprestación alguna para la Diputación de Córdoba, considerándose como una subvención sujeta a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- Queda acreditado en el expediente, mediante Declaración Responsable del representante de la entidad, que el beneficiario reúne todos los requisitos establecidos en la legislación vigente para obtener la condición de beneficiario de subvenciones no estando incurso ni afectándole ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y respecto a la constancia de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no constando que sea deudor por resolución de procedimiento de reintegro, queda debidamente acreditada mediante la oportuna certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del RGS, lo que se significa de conformidad con lo dispuesto en la Regla 16.2 de la Instrucción de Fiscalización Limitada de la Diputación Provincial de Córdoba y sus Organismos Autónomos. (Aprobado por el Pleno de la Corporación y publicada en el B.O.P. núm. 15, de fecha 23-01-2019).

Cuarto.- Por lo que se refiere a la legitimación de las partes para llevar a término el objeto del Convenio, el convenio se encuentra dentro de las competencias propias de la Diputación, según lo establecido en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece como competencia propia de las Diputaciones la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

La Diputación de Córdoba tiene entre sus competencias de carácter general, el fomento y la administración de actividades destinadas a favorecer el impulso socioeconómico de la Provincia.

El objeto del presente convenio es el aprendizaje en el puesto de trabajo combinando la capacitación práctica en habilidades digitales relacionada con la industria conectada, así como el fomento de otras habilidades y competencias necesarias en la industria del mañana, es por lo que se considera el proyecto como una iniciativa generadora de empleo que favorece la empleabilidad y desarrollo económico y social de la provincia.

La competencia de la Entidad Beneficiaria viene determinada en el Artículo 14 de sus Estatutos.

Quinto.- Por la naturaleza del gasto se trata de una subvención, por lo que habrá que estar a lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (aplicable a las subvenciones que otorguen las entidades que integran la Administración Local en virtud de lo dispuesto en su Art. 3.1.b), que establece en su Art. 8.3.a) que la gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

También el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el Título de Procedimientos de Concesión de las Subvenciones establece dos formas de concesión de subvenciones: en primer lugar, el procedimiento ordinario a través del régimen de concurrencia competitiva y, en segundo lugar, la concesión directa a través de tres vías: una previsión presupuestaria, las que vienen impuestas por una norma de rango legal y las de carácter excepcional. Conforme al

apartado a) del punto 2. del referido artículo 22 podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. El presente expediente se va a tramitar como subvención de concesión directa, nominativa y prevista en el Presupuesto General del presente ejercicio en la Aplicación Presupuestaria correspondiente. Cumple, por tanto, la Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto que establece que se considerarán subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Diputación aquellas en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto.

Asimismo, se añade en el segundo párrafo de la citada Base que: “El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación por programas y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

Se significa, finalmente, en relación a esta forma de concesión directa de subvención que, unitariamente considerado, el Convenio cuya aprobación se propone se adecua a la legalidad conforme a la normativa invocada anteriormente. Cabe mencionar que, en el Presupuesto que se acompaña al Anexo del Convenio que se informa en el presente escrito, se recoge el desglose de los gastos que ocasiona la realización del Programa a subvencionar. El artículo 31 de la Ley General de Subvenciones recoge el principio general de que son gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y en opinión del técnico que suscribe el presente informe, los gastos que se reflejan en el anexo económico del Convenio que se informa, forman parte esencial de la actividad a subvencionar.

Sexto.- Por lo que se refiere a la capacidad de las personas que figuran en el encabezamiento para la firma del presente Convenio, el Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba está plenamente capacitado para suscribirlo, en virtud del Art. 34.1.b) y n) de la LRBRL, así como del Art. 61 aptd. 1, 11 y 21 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Con respecto al representante de la Universidad de Córdoba deberá acreditarla con anterioridad a la firma del Convenio, sin perjuicio de la aprobación del mismo por sus órganos de gobierno.

Séptimo.- En cuanto al clausulado, en su Anexo, se especifica el Presupuesto de la Actividad, desglosándose costes del mismo, financiación y temporalidad, y se recoge la forma de justificación de la subvención que se otorga a través del mismo (de conformidad con lo previsto en el Art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Art. 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y en la Base 28 de las que rigen en la Ejecución del Presupuesto para 2022).

De igual modo se han establecido los sujetos que suscriben el convenio, la competencia, el objeto del convenio, las obligaciones y compromisos económicos y los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio a través de un órgano de seguimiento del Convenio, la vigencia del mismo, así como la jurisdicción aplicable en caso de litigio entre las partes. Todo ello se acomoda a lo previsto en el Art. 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por otra parte, conforme a la Base 28, de las que rigen en el Presupuesto, en la que se normaliza un Convenio Tipo para las Subvenciones Nominativas a suscribir por la Diputación, se constata que se ha respetado y se han seguido en este Convenio las estipulaciones tipo, adaptadas a los requisitos para los Convenios entre Administraciones Públicas recogidos por el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octavo.- Por tener repercusión económica, el expediente debe ser informado por el Servicio de Intervención.

Noveno.- La Junta de Gobierno es competente para la aprobación del convenio nominativo, por virtud de la delegación hecha por el Presidente, mediante Decreto de 9 de julio de 2019.

Décimo.- El informe que se suscribe lo firma el jefe del Departamento de Empleo, como establece el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, por el que se regula el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que dispone que será el jefe de la dependencia el que informe los expedientes, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio. En el artículo 175 de dicha normativa se establece que los informes elaborados por los jefes de dependencia para resolver los expedientes se redactarán en forma de propuesta de resolución y contendrán, entre otros, las disposiciones legales aplicables, es decir, su fundamento jurídico a la hora de su emisión, dando un carácter jurídico a los mismos.

Undécimo.- El artículo 50 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, especifica que para la aprobación de un convenio no es necesario un informe del servicio jurídico de la entidad en el caso de que el convenio se ajuste a un modelo normalizado, como es el caso de este convenio cuyo contenido es aprobado en las bases de ejecución para el año 2022.

A la vista de cuanto antecede y de acuerdo con la Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Empleo, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el Convenio Nominativo con la Universidad de Córdoba para el desarrollo del programa "PROGRAMA MÁSTER DUAL" por importe de 118.000,00 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 292 2413 45304 y 292 2413 75303 denominada "Conv. Programa Diputación-UCO Mater Dual" por las cantidades 100.500€ y 17.500€ respectivamente del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2022, que aparece incorporado al expediente, facultándose a la Presidencia para la firma del mismo y de cuantos documentos sean precisos para su eficacia.

10.- APROBACIÓN DE CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "EMPRENDEUCO" (GEX: 2022/15692).- También se conoce del expediente epigrafiado, instruido igualmente en el Departamento de Empleo, en el que asimismo consta, entre otros documentos, informe del Jefe de dicho Departamento, de fecha 31 de mayo del año en curso, en el que se expresa lo siguiente:

Primero.- La orden dictada por el Diputado Delegado de Empleo promueve el inicio de un expediente relativo a celebración de un Convenio de Colaboración con la

Universidad de Córdoba, para el desarrollo del proyecto denominado "EMPRENDEUCO", con cargo a la aplicación presupuestaria 292 2413 45301 denominada "Conv. Proyecto EMPRENDEUCO", por la cuantía de 124.525,00 € .

Segundo.- La subvención se otorgaría a la Universidad de Córdoba, para el desarrollo del proyecto denominado "EMPRENDEUCO" que tiene un presupuesto de 124.525,00 €, aportando la Diputación la cantidad de 124.525,00 €. Se imputará a la partida presupuestaria 292 2413 45301 denominada "Conv. Proyecto EMPRENDEUCO".

A juicio del que suscribe este Informe, el objeto de este Convenio no está comprendido en los contratos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público o en normas administrativas especiales; debido a que las actividades que se recogen en él no tienen carácter contractual ya que parten de una iniciativa generadora de empleo propuesta por la Universidad de Córdoba que favorece la empleabilidad y desarrollo económico y social de la provincia, sin contraprestación alguna para la Diputación de Córdoba, considerándose como una subvención sujeta a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- Queda acreditado en el expediente, mediante Declaración Responsable del representante de la entidad, que el beneficiario reúne todos los requisitos establecidos en la legislación vigente para obtener la condición de beneficiario de subvenciones no estando incurso ni afectándole ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y respecto a la constancia de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no constando que sea deudor por resolución de procedimiento de reintegro, queda debidamente acreditada mediante la oportuna certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del RGS, lo que se significa de conformidad con lo dispuesto en la Regla 16.2 de la Instrucción de Fiscalización Limitada de la Diputación Provincial de Córdoba y sus Organismos Autónomos. (Aprobado por el Pleno de la Corporación y publicada en el B.O.P. núm. 15, de fecha 23-01-2019).

Cuarto.- Por lo que se refiere a la legitimación de las partes para llevar a término el objeto del Convenio, el convenio se encuentra dentro de las competencias propias de la Diputación, según lo establecido en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece como competencia propia de las Diputaciones la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

La Diputación de Córdoba tiene entre sus competencias de carácter general, el fomento y la administración de actividades destinadas a favorecer el impulso socioeconómico de la Provincia.

El objeto del presente convenio es promover el desarrollo de la competencia emprendedora de jóvenes de la provincia de Córdoba, es por lo que se considera el proyecto como una iniciativa generadora de empleo que favorece la empleabilidad y desarrollo económico y social de la provincia.

La competencia de la Entidad Beneficiaria viene determinada en el Artículo 14 de sus Estatutos.

Quinto.- Por la naturaleza del gasto se trata de una subvención, por lo que habrá que estar a lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones (aplicable a las subvenciones que otorguen las entidades que integran la Administración Local en virtud de lo dispuesto en su Art. 3.1.b), que establece en su Art. 8.3.a) que la gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

También el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el Título de Procedimientos de Concesión de las Subvenciones establece dos formas de concesión de subvenciones: en primer lugar, el procedimiento ordinario a través del régimen de concurrencia competitiva y, en segundo lugar, la concesión directa a través de tres vías: una previsión presupuestaria, las que vienen impuestas por una norma de rango legal y las de carácter excepcional. Conforme al apartado a) del punto 2. del referido artículo 22 podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. El presente expediente se va a tramitar como subvención de concesión directa, nominativa y prevista en el Presupuesto General del presente ejercicio en la Aplicación Presupuestaria correspondiente. Cumple, por tanto, la Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto que establece que se considerarán subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Diputación aquellas en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto.

Asimismo, se añade en el segundo párrafo de la citada Base que: “El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación por programas y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

Se significa, finalmente, en relación a esta forma de concesión directa de subvención que, unitariamente considerado, el Convenio cuya aprobación se propone se adecúa a la legalidad conforme a la normativa invocada anteriormente. Cabe mencionar que, en el Presupuesto que se acompaña al Anexo del Convenio que se informa en el presente escrito, se recoge el desglose de los gastos que ocasiona la realización del Programa a subvencionar. El artículo 31 de la Ley General de Subvenciones recoge el principio general de que son gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y en opinión del técnico que suscribe el presente informe, los gastos que se reflejan en el anexo económico del Convenio que se informa, forman parte esencial de la actividad a subvencionar.

Sexto.- Por lo que se refiere a la capacidad de las personas que figuran en el encabezamiento para la firma del presente Convenio, el Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba está plenamente capacitado para suscribirlo, en virtud del Art. 34.1.b) y n) de la LRBRL, así como del Art. 61 aptd. 1, 11 y 21 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Con respecto al representante de la Universidad de Córdoba deberá acreditarla con anterioridad a la firma del Convenio, sin perjuicio de la aprobación del mismo por sus órganos de gobierno.

Séptimo.- En cuanto al clausulado, en su Anexo, se especifica el Presupuesto de la Actividad, desglosándose costes del mismo, financiación y temporalidad, y se recoge la forma de justificación de la subvención que se otorga a través del mismo (de conformidad con lo previsto en el Art. 72 del Reglamento de la Ley General de

Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Art. 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y en la Base 28 de las que rigen en la Ejecución del Presupuesto para 2022).

De igual modo se han establecido los sujetos que suscriben el convenio, la competencia, el objeto del convenio, las obligaciones y compromisos económicos y los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio a través de un órgano de seguimiento del Convenio, la vigencia del mismo, así como la jurisdicción aplicable en caso de litigio entre las partes. Todo ello se acomoda a lo previsto en el Art. 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por otra parte, conforme a la Base 28, de las que rigen en el Presupuesto, en la que se normaliza un Convenio Tipo para las Subvenciones Nominativas a suscribir por la Diputación, se constata que se ha respetado y se han seguido en este Convenio las estipulaciones tipo, adaptadas a los requisitos para los Convenios entre Administraciones Públicas recogidos por el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octavo.- Por tener repercusión económica, el expediente debe ser informado por el Servicio de Intervención.

Noveno.- La Junta de Gobierno es competente para la aprobación del convenio nominativo, por virtud de la delegación hecha por el Presidente, mediante Decreto de 8 de julio de 2019.

Décimo.- El informe que se suscribe lo firma el jefe del Departamento de Empleo, como establece el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, por el que se regula el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que dispone que será el jefe de la dependencia el que informe los expedientes, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio. En el artículo 175 de dicha normativa se establece que los informes elaborados por los jefes de dependencia para resolver los expedientes se redactarán en forma de propuesta de resolución y contendrán, entre otros, las disposiciones legales aplicables, es decir, su fundamento jurídico a la hora de su emisión, dando un carácter jurídico a los mismos.

Undécimo.- El artículo 50 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, especifica que para la aprobación de un convenio no es necesario un informe del servicio jurídico de la entidad en el caso de que el convenio se ajuste a un modelo normalizado, como es el caso de este convenio cuyo contenido es aprobado en las bases de ejecución para el año 2022.

En base a lo que antecede y de acuerdo con la Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Empleo, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el Convenio Nominativo con la Universidad de Córdoba para el desarrollo del programa "EMPRENDEUCO" por importe de 124.525,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 292 2413 45301 denominada "Conv. Proyecto EMPRENDEUCO" del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2022, que aparece incorporado al expediente, facultándose a la Presidencia para la firma del mismo y de cuantos documentos sean precisos para su eficacia.

11.- APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA EL USO DE LAS AGRUPACIONES MUNICIPALES DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DE ESTA DIPUTACIÓN, PARA EL AÑO 2022. (GEX 2022/30949).- Seguidamente se da cuenta del expediente de su razón, instruido en el Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil, en el que consta informe propuesta suscrito por la Técnica de Administración General adscrita a dicho Departamento y por la Jefa del mismo, de fecha 19 de julio en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** Con fecha 7 de julio de 2022, el Sr. Diputado Delegado del Área de Presidencia, Asistencia Económica a los Municipios y Mancomunidades y Protección Civil, dicta orden de inicio de un procedimiento *“relativo a la Convocatoria de Subvenciones destinadas a Ayuntamientos para la adquisición de equipos inventariables de las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil de la provincia de Córdoba 2022”*.

**SEGUNDO:** Con fecha 7 de julio de 2022, el Técnico de Protección Civil del Departamento emite un Informe Técnico favorable de la convocatoria. El expediente que se propone implica la aprobación de la *Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos para la adquisición de vehículos de Protección Civil, para el uso de las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil de la Provincia de Córdoba de esta Diputación, para el año 2022*. Las agrupaciones de voluntarios de protección civil de la provincia tienen como finalidad la de realizar tareas de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación en los municipios de la provincia de Córdoba.

**TERCERO:** Con fecha 19 de julio de 2022, el Sr. Diputado Delegado del Área de Presidencia, Asistencia Económica a los Municipios y Mancomunidades y Protección Civil, realiza propuesta de aprobación de *“Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos para la adquisición de vehículos de Protección Civil, para el uso de las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil de la Provincia de Córdoba de esta Diputación, para el año 2022”*.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Normativa aplicable:

- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el Ejercicio 2022
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la materia, de la Diputación de Córdoba, publicada en BOP nº 29 de 12 de febrero de 2020.

**SEGUNDO.-** El artículo 7 apartado 2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, diferencia las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades Locales territoriales, de las competencias delegadas del Estado y las Comunidades Autónomas a las Entidades Locales y las competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación.

El artículo 28 de la Ley 2/2002, de 12 de diciembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía, establece que la Administración de la Junta de Andalucía y las entidades que integran la Administración Local podrán articular cauces de colaboración voluntaria y altruista de los ciudadanos en las tareas de protección civil, estableciendo el procedimiento de integración de las personas interesadas, a fin de realizar tareas de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación.

En este sentido, el artículo 29.3 de la citada Ley de Emergencias dispone que en todo caso se garantizará el equipamiento, la formación y los sistemas adecuados de cobertura de aquellos riesgos derivados del desarrollo de sus funciones.

De otro lado, el artículo 9.14, letras h) e i) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía dispone que, entre otras, son competencias municipales:

- La creación, mantenimiento y dirección de la estructura municipal de protección civil.
- La promoción de la vinculación ciudadana a través del voluntariado de protección civil.

El artículo 25 apartado 2 del mismo texto legal, establece como competencias propias de los Municipios en su letra f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.

En el Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo 1 establece que el ejercicio por parte de las Entidades Locales de competencias atribuidas por la legislación autonómica anterior a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, se ejercerán por las mismas de conformidad a las previsiones contenidas en las normas de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos siguientes del presente Decreto-ley.

En el presente supuesto la competencia viene atribuida como propia por lo establecido en el artículo 25.2.I, de la Ley 7/1985, como queda dicho y de conformidad con el precepto transcrito, en estos supuestos para su ejercicio no es necesario recabar ningún tipo de informe externo sino que se trata de competencias que se han de ejercer en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad.

El artículo 36 en su apartado b) establece como competencias de la Diputación “la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios” y en su último párrafo recoge que “Con esta finalidad, las Diputaciones o entidades equivalentes podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales”. La asistencia económica para la financiación de servicios municipales aparece recogida a su vez en el artículo 11.b) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La convocatoria que se informa tiene como objetivo fundamental apoyar la realización de tareas de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación en los municipios de la provincia de Córdoba y así crear espacios de colaboración entre esta Administración Provincial y los Municipios, a través de la ayuda a la adquisición de vehículos de Protección Civil, que facilitará la labor que realizan las agrupaciones municipales de voluntarios de protección civil de la provincia de Córdoba. Por tanto, debe entenderse que la convocatoria que se informa se engloba dentro de la categoría de competencia propia de esta institución provincial.

**TERCERO:** La propuesta objeto del presente informe, esto es, la aprobación de *“Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos para la adquisición de vehículos de Protección Civil, para el uso de las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil de la Provincia de Córdoba de esta Diputación, para el año 2022”*, es el acto de iniciación de un procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. En consecuencia, debe adecuarse a la regulación prevista en la LGS, a su Reglamento de desarrollo (aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio) y, por la específica remisión de la LGS en su artículo 17.2, también debe adecuarse las bases reguladoras, esto es, a las normas que establece las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2022 y a las propias bases de la convocatoria y por último a la Ordenanza provincial reguladora de la Actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora, de 12 de febrero de 2020.

**CUARTO:** El texto de la convocatoria incorporado al expediente contiene todos los extremos exigidos en el artículo 23.2 de la LGS y en las Bases de ejecución del Presupuesto, a las que se remite expresamente, que establece el contenido mínimo de las convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Cabe significar que están especificados los criterios de valoración, debidamente ponderados, y que la justificación de las subvenciones que se concedan se realizará mediante la cuenta justificativa simplificada prevista en el artículo 75 del RLGS.

**QUINTO:** La Junta de Gobierno es el órgano competente para la aprobación de la citada convocatoria, por virtud de la delegación hecha por la Presidencia mediante Decreto de fecha 9 de julio de 2019. De conformidad con el artículo 23.2 de la LGS, la convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente.

**SEXTO:** En aplicación del artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo), la aprobación de la convocatoria objeto del presente informe supone un reconocimiento de obligaciones, por lo que debe ser objeto de fiscalización, de conformidad con el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito, habiendo sido fiscalizado favorablemente el expediente por el Servicio de Intervención y de acuerdo con la Propuesta del Sr. Diputado Delegado que consta en el expediente, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero: Aprobar la Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos para la adquisición de vehículos de Protección Civil, para el uso de las Agrupaciones

Municipales de Voluntarios de Protección Civil de la Provincia de Córdoba de esta Diputación, para el año 2022.

Segundo: Aprobar las bases que rigen dicha convocatoria y el presupuesto de la misma, cuyo importe asciende a 130.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 296 1351 76200 Subvenc. Aytos. Equipamiento Protección Civil que aparece en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2022 con el texto que consta en el expediente.

Tercero: Ordenar la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como un extracto de la misma en el Diario Oficial correspondiente.

12.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y ELAS PARA PROYECTOS PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2022. (GEX: 2022/6302).- Conocido el expediente instruido igualmente en el Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil, en el que consta, entre otros documentos, informe propuesta de la Jefa de dicho Departamento, de fecha 20 de junio del año en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero:** Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el 8 de marzo de 2022, se aprobó la Convocatoria de subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas para proyectos de participación Ciudadana en la provincia de Córdoba, durante el año 2022, con un presupuesto total de 197.375,00 €, estableciéndose como procedimiento de concesión el general de la concurrencia competitiva. Convocatoria que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 50, de 15 de marzo de 2022.

**Segundo:** Con fecha 25 de abril de 2022 se publicó en el tablón de edictos de la sede electrónica de la Diputación Anuncio con la relación de solicitudes presentadas, y cuya documentación está completa (41) y aquellas otras en las que se ha detectado que no reúnen los requisitos establecidos en las bases de la Convocatoria (23), y solicitudes excluidas (7)

En dicho anuncio se requería a estas últimas para que, en el plazo de diez días hábiles, subsanaran dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hicieran se les podrá tener por desistidas de su petición.

**Tercero:** Con fecha de 17 de mayo de 2022 se celebra reunión de la Comisión de Valoración, cuyo acuerdo de Resolución Provisional se publica en el tablón de edictos de la sede electrónica de la Diputación Provincial el 19 de mayo de 2022, habilitándose un plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de su publicación, a efectos de que las interesadas puedan presentar alegaciones.

No habiéndose presentado alegación alguna en el citado plazo, y en base al Acuerdo de la Comisión de Valoración, la propuesta de resolución provisional pasará a Propuesta de Resolución Definitiva, en base al de fecha 17 de mayo de 2022.

**Cuarto:** De conformidad con lo previsto en la Base 12. 6ª de las bases que rigen la presente Convocatoria, con fecha de 7 de junio se publica en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la Propuesta de Resolución Definitiva, para que en el plazo de 5 días, los solicitantes comuniquen su aceptación, realizando el trámite

específico de aceptación; no obstante la subvención se entenderá aceptada si el beneficiario no manifiesta su aceptación en el citado plazo.

Que todas las beneficiarias han manifestado su aceptación de forma expresa o tácita, sin que se haya tramitado ninguna solicitud de rechazo.

**Quinto:** Que este órgano instructor informa que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

A los anteriores hechos le es de aplicación, entre otra, la normativa contenida en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora en la materia de la Diputación de Córdoba (BOP 12.02.2020)
- Reglamento de Participación ciudadana de la Diputación de Córdoba.
- Las normas que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2022.
- Supletoriamente se aplicarán las normas de derecho administrativo y en su defecto, las de derecho privado.
- Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Córdoba (2020-2023), actualización en el ejercicio 2022, de fecha 16 de febrero de 2022.

**PRIMERO:** La propuesta objeto del presente informe, esto es, la Resolución Definitiva de concesión de subvenciones es un acto de instrucción del procedimiento que se adecúa a la regulación prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; a su Reglamento de desarrollo (aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio); y a las normas que establece las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2022.

**SEGUNDO:** De acuerdo con los antecedentes descritos y considerando los fundamentos aducidos, de conformidad con lo dispuesto en las bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2022 y la base 12 de las que rigen la presente convocatoria, la Jefa del Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil, propone en resolver:

De acuerdo con cuanto antecede, fiscalizado favorablemente el expediente por el Servicio de Intervención, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO:** Admitir en el procedimiento a las entidades que se relacionan en el Anexo y conceder la subvención por el importe indicado en la columna "Propuesta Definitiva".

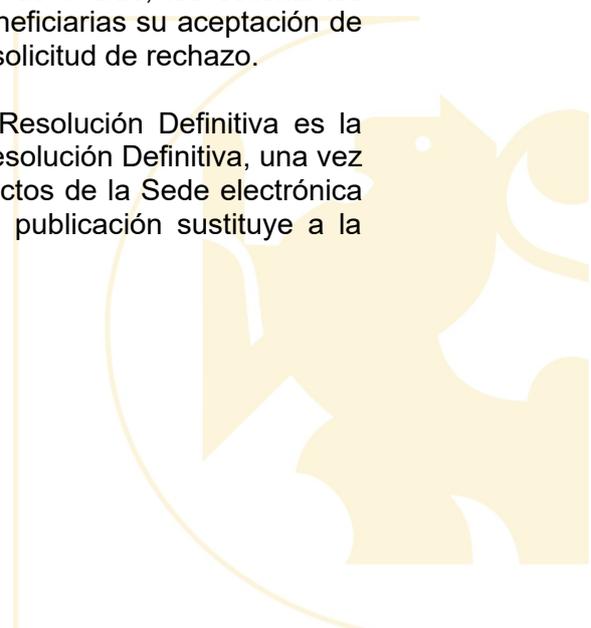
**SEGUNDO:** Excluir del procedimiento a los Ayuntamientos que se referencian en el Anexo I que se acompaña al presente “Solicitudes Excluidas”, por la causa de exclusión que se indica.

**TERCERO:** Hacer constar a las beneficiarias que la subvención se deberá destinar exclusivamente a las actividades incluidas en el proyecto subvencionado, realizados o por realizar hasta el 31 de diciembre de 2022. La justificación se realizará por la totalidad del proyecto y deberá contener la información señalada en la Base 15 de la Convocatoria.

**CUARTO:** El abono de la subvención tendrá carácter prepagable, una vez que se haya publicado la Resolución Definitiva, salvo que la actividad ya se hubiera realizado, en cuyo caso, se abonará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad y/o proyecto subvencionado, en los términos establecidos en la Base 6 de la presente Convocatoria.

**QUINTO:** Con fecha de 7 de junio se publicó la Propuesta de Resolución Definitiva en el Tablón de Anuncios para que en el plazo de 5 días, los solicitantes comunicaran su aceptación; habiendo manifestado las beneficiarias su aceptación de forma expresa o tácita, sin que se haya tramitado ninguna solicitud de rechazo.

**SEXTO:** El órgano competente para aprobar la Resolución Definitiva es la Junta de Gobierno, por delegación de la Presidencia. La Resolución Definitiva, una vez dictada será publicada mediante anuncio en Tablón de edictos de la Sede electrónica de Diputación, y pondrá fin a la vía administrativa. Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.



## ANEXO .-PROPUESTA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA CONVOCATORIA AYUNTAMIENTOS Y ELAS, SUBVENCIONES PROYECTOS PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2022

|                                 |              |
|---------------------------------|--------------|
| <b>PRESUPUESTO CONVOCATORIA</b> | 197.375,00 € |
| <b>TOTAL PUNTOS</b>             | 4588         |
| <b>VALOR ECONÓMICO PUNTO</b>    | 43,02 €      |

|  |
|--|
| Prorrateo 1º <b>25.021,17 €</b> sobrante, 34 proyectos, <b>11,17 €</b> valor punto |
| Prorrateo 2º <b>8.414,12 €</b> sobrante, 7 proyectos, <b>20,52 €</b> valor punto   |

| CÓDIGO          | MUNICIPIO                     | CIF       | PROYECTO   | TOTAL PROJ. | SOLICITA   | A  | B  | C  | D  | E  | F  | Σ  | PROP SUB POR PUNTOS | PROPUESTA PRORR.-2 | PROPUES. RESOL... DEFINITIVA | ACEPTA    |
|-----------------|-------------------------------|-----------|--|-------------|------------|----|----|----|----|----|----|----|---------------------|--------------------|------------------------------|-----------|
| PCCC22-001.0003 | AYTO DE ALCARACEJOS           | P1400300H | III CONCURSO SOLIDARIO DE ARROCES  | 4.375,00 €  | 3.281,25 € | 15 | 15 | 10 | 15 | 10 | 5  | 70 | 3.011,39 €          | 3.281,25 €         | 3.281,25 €                   | Acepta    |
| PCCC22-001.0004 | AYTO DE NUEVA CARTEYA         | P1404600G | DÉCIMOQUINTO FESTIVAL DE TÍTERES   | 3.263,00 €  | 2.447,25 € | 15 | 10 | 15 | 15 | 5  | 3  | 63 | 2.710,25 €          | 2.447,25 €         | 2.447,25 €                   | Acepta    |
| PCCC22-001.0005 | AYTO DE EL VISO               | P1407400I | TEJIENDO SANTANA   | 3.101,00 €  | 2.325,75 € | 15 | 10 | 15 | 15 | 10 | 5  | 70 | 3.011,39 €          | 2.325,75 €         | 2.325,75 €                   | Acepta    |
| PCCC22-001.0006 | AYTO DE CONQUISTA             | P1402000B | III ENCUENTRO DE FOTOGRAFÍA EN LA NATURALEZA «DEHESAS CONQUISTEÑAS»                          | 1.540,00 €  | 1.155,00 € | 20 | 15 | 15 | 15 | 5  | 0  | 70 | 3.011,39 €          | 1.155,00 €         | 1.155,00 €                   | Acepta    |
| PCCC22-001.0007 | AYTO DE ESPEJO                | P1402500A | MUESTRA DE USOS, COSTUMBRES Y TRADICIONES POPULARES  | 4.500,00 €  | 3.375,00 € | 15 | 10 | 10 | 15 | 0  | 0  | 50 | 2.150,99 €          | 3.735,61 €         | 3.375,00 €                   | A. Tácita |
| PCCC22-001.0008 | AYTO DE PEDROCHE              | P1405100G | EN ASONADA PARTICIPAMOS TODOS  | 6.600,00 €  | 3.500,00 € | 20 | 20 | 15 | 15 | 5  | 5  | 80 | 3.441,59 €          | 3.500,00 €         | 3.500,00 €                   | Acepta    |
| PCCC22-001.0009 | AYTO DE PEDRO ABAD            | P1405000I | I FERIA DE ASOCIACIONES  | 5.500,00 €  | 3.500,00 € | 20 | 10 | 15 | 15 | 10 | 0  | 70 | 3.011,39 €          | 3.500,00 €         | 3.500,00 €                   | A. Tácita |
| PCCC22-001.0010 | AYTO DE LA GRANJUELA          | P1403200G | I ENCUENTRO INTERMUNICIPAL DE JÓVENES EN LA GRANJUELA  | 3.000,00 €  | 2.250,00 € | 15 | 10 | 10 | 15 | 0  | 0  | 50 | 2.150,99 €          | 2.250,00 €         | 2.250,00 €                   | Acepta    |
| PCCC22-001.0011 | AYTO DE PRIEGO DE CORDOBA     | P1405500H | PROYECTO DINAMIZACIÓN CENTRO ASOCIATIVO: PARTICIPA +   | 7.000,00 €  | 3.500,00 € | 20 | 10 | 15 | 5  | 5  | 5  | 60 | 2.581,19 €          | 4.482,73 €         | 3.500,00 €                   | Acepta    |
| PCCC22-001.0012 | AYTO DE LA RAMBLA             | P1405700D | LA RAMBLA DECIDE. PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS  | 4.700,00 €  | 3.500,00 € | 30 | 15 | 15 | 15 | 5  | 5  | 85 | 3.656,69 €          | 3.500,00 €         | 3.500,00 €                   | A. Tácita |
| PCCC22-001.0013 | AYTO DE DOS TORRES            | P1402300F | PARTICIPANDO   | 4.666,67 €  | 3.500,00 € | 15 | 20 | 15 | 15 | 10 | 5  | 80 | 3.441,59 €          | 3.500,00 €         | 3.500,00 €                   | Acepta    |
| PCCC22-001.0014 | AYTO DE PEÑARROYA PUEBLONUEVO | P1405200E | III EDICIÓN FERIA DE ASOCIACIONISMO CIUDAD DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO                          | 4.183,31 €  | 3.137,48 € | 20 | 15 | 15 | 10 | 5  | 0  | 65 | 2.796,29 €          | 3.137,48 €         | 3.137,48 €                   | Acepta    |
| PCCC22-001.0015 | AYTO DE LUQUE                 | P1403900B | ENCUENTRO NAVIDEÑO DE ASOCIACIONES   | 3.780,00 €  | 2.835,00 € | 20 | 20 | 15 | 15 | 10 | 10 | 90 | 3.871,79 €          | 2.835,00 €         | 2.835,00 €                   | Acepta    |
| PCCC22-001.0016 | AYTO DE HINOJOSA DEL DUQUE    | P1403500J | XIII JORNADAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, II ENCUENTRO DE ASOCIACIONES Y COLECTIVOS LOCALES. | 7.950,00 €  | 3.500,00 € | 30 | 20 | 10 | 15 | 10 | 5  | 90 | 3.871,79 €          | 3.500,00 €         | 3.500,00 €                   | Acepta    |
| PCCC22-001.0017 | AYTO DE VALENZUELA            | P1406300B | CELEBRACIÓN CORPUS CHRISTI 2022  | 4.667,00 €  | 3.500,00 € | 15 | 10 | 15 | 15 | 10 | 0  | 65 | 2.796,29 €          | 3.500,00 €         | 3.500,00 €                   | Acepta    |
| PCCC22-001.0018 | AYTO DE VILLAHARTA            | P1406800A | PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA VILLAHARTA 2022  | 2.875,70 €  | 2.156,77 € | 30 | 15 | 15 | 15 | 5  | 5  | 85 | 3.656,69 €          | 2.156,77 €         | 2.156,77 €                   | Acepta    |

| CÓDIGO          | MUNICIPIO                      | CIF       | PROYECTO   | TOTAL PROY. | SOLICITA   | A  | B  | C  | D  | E  | F  | Σ  | PROP SUB POR PUNTOS | PROPUESTA PRORR.-2 | PROPUES. RESOL.. DEFINITIVA | ACEPTA    |
|-----------------|--------------------------------|-----------|--|-------------|------------|----|----|----|----|----|----|----|---------------------|--------------------|-----------------------------|-----------|
| PCCC22-001.0019 | AYTO DE VILLA DEL RIO          | P1406600E | PARTICIPACIÓN INFANTIL POR LA IGUALDAD DE GÉNERO   | 3.500,00 €  | 2.625,00 € | 20 | 20 | 15 | 15 | 10 | 10 | 90 | 3.871,79 €          | 2.625,00 €         | 2.625,00 €                  | Acepta    |
| PCCC22-001.0020 | AYTO DE LA CARLOTA             | P1401700H | PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CULTURAL: CINE AL AIRE LIBRE EN LA CARLOTA Y DEPARTAMENTOS                     | 4.943,35 €  | 3.500,00 € | 15 | 10 | 15 | 10 | 5  | 5  | 60 | 2.581,19 €          | 4.482,73 €         | 3.500,00 €                  | Acepta    |
| PCCC22-001.0021 | AYTO DE POZOBLANCO             | P1405400A | QUE NADIE SE QUEDE ATRÁS, POR UNA VIDA DIGNA, POR UN BUEN TRATO  | 4.667,00 €  | 3.500,00 € | 20 | 10 | 15 | 10 | 5  | 5  | 65 | 2.796,29 €          | 3.500,00 €         | 3.500,00 €                  | Acepta    |
| PCCC22-001.0022 | AYTO DE PALENCIANA             | P1404800C | RECUPERACIÓN DE LAS COSTUMBRES TRADICIONALES DEL MES DE MAYO A TRAVÉS DE LAS CRUCES                      | 4.550,00 €  | 3.412,40 € | 15 | 10 | 15 | 15 | 10 | 0  | 65 | 2.796,29 €          | 3.412,40 €         | 3.412,40 €                  | A. Tácita |
| PCCC22-001.0023 | AYTO DE PUENTE GENIL           | P1405600F | CONSTRUYENDO CIUDADANÍA ACTIVA   | 4.719,00 €  | 3.500,00 € | 30 | 20 | 15 | 5  | 10 | 5  | 85 | 3.656,69 €          | 3.500,00 €         | 3.500,00 €                  | Acepta    |
| PCCC22-001.0024 | AYTO DE IZNAJAR                | P1403700F | IZNÁJAR PARTICIPA 2022   | 10.000,00 € | 3.500,00 € | 20 | 10 | 10 | 15 | 5  | 5  | 65 | 2.796,29 €          | 3.500,00 €         | 3.500,00 €                  | Acepta    |
| PCCC22-001.0025 | AYTO DE CASTRO DEL RÍO         | P1401900D | SINPLASTICZAMOS  | 5.000,00 €  | 3.500,00 € | 20 | 10 | 15 | 15 | 5  | 5  | 70 | 3.011,39 €          | 3.500,00 €         | 3.500,00 €                  | A. Tácita |
| PCCC22-001.0026 | AYTO DE VILLANUEVA DEL REY     | P1407100E | III JORNADA DE CONVIVENCIA DÍA DEL EMIGRANTE   | 3.903,78 €  | 2.927,83 € | 20 | 10 | 15 | 15 | 5  | 5  | 70 | 3.011,39 €          | 2.927,83 €         | 2.927,83 €                  | A. Tácita |
| PCCC22-001.0027 | AYTO DE HORNACHUELOS           | P1403600H | MELOJAS POR EL MUNDO   | 4.375,00 €  | 3.281,25 € | 20 | 10 | 15 | 15 | 5  | 5  | 70 | 3.011,39 €          | 3.281,25 €         | 3.281,25 €                  | Acepta    |
| PCCC22-001.0028 | AYTO DE CARCABUEY              | P1401500B | PROYECTO PARTICIPACIÓN CIUDADANA CARCABUEY 2022  | 3.388,00 €  | 2.541,00 € | 20 | 10 | 15 | 15 | 0  | 0  | 60 | 2.581,19 €          | 2.541,00 €         | 2.541,00 €                  | A. Tácita |
| PCCC22-001.0029 | AYTO DE MONTURQUE              | P1404400B | XVIII JORNADAS MEDIEVALES  | 4.700,00 €  | 3.500,00 € | 20 | 10 | 15 | 15 | 10 | 0  | 70 | 3.011,39 €          | 3.500,00 €         | 3.500,00 €                  | Acepta    |
| PCCC22-001.0030 | AYTO DE BAENA                  | P1400700I | PROYECTO PARA LA CREACIÓN DE UN CLUB DE PRODUCTO DE BAENA Y ALBENDIN COMO INSTRUMENTO DE PART. CIUDADANA | 4.760,00 €  | 3.500,00 € | 15 | 10 | 15 | 10 | 5  | 5  | 60 | 2.581,19 €          | 4.482,73 €         | 3.500,00 €                  | A. Tácita |
| PCCC22-001.0031 | AYTO DE DOÑA MENCIA            | P1402200H | DOÑA MENCIA PARTICIPA  | 2.518,52 €  | 1.880,00 € | 15 | 10 | 15 | 15 | 5  | 5  | 65 | 2.796,29 €          | 1.880,00 €         | 1.880,00 €                  | Acepta    |
| PCCC22-001.0032 | AYTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA | P1400200J | ENCUENTRO DE ASOCIACIONES  | 5.500,00 €  | 3.500,00 € | 20 | 10 | 15 | 10 | 5  | 0  | 60 | 2.581,19 €          | 4.482,73 €         | 3.500,00 €                  | Acepta    |
| PCCC22-001.0033 | AYTO DE LUCENA                 | P1403800D | PARTICIPACIÓN Y DIGITALIZACIÓN: UN FUTURO INMEDIATO (EN LUCENA, JAUJA Y LAS NAVAS DEL SELPILLAR)         | 3.102,24 €  | 2.326,68 € | 30 | 20 | 15 | 15 | 5  | 10 | 95 | 4.086,88 €          | 2.326,68 €         | 2.326,68 €                  | A. Tácita |
| PCCC22-001.0035 | AYTO DE MONTILLA               | P1404200F | DÍA DEL VECINO - 2022  | 5.000,00 €  | 3.500,00 € | 20 | 15 | 15 | 5  | 10 | 5  | 70 | 3.011,39 €          | 3.500,00 €         | 3.500,00 €                  | Acepta    |
| PCCC22-001.0036 | AYTO DE VILLARALTO             | P1407200C | IV HUEVADA ECOLÓGICA Y HUEVOOLIMPIADAS EN VILLARALTO   | 5.760,00 €  | 3.500,00 € | 20 | 15 | 15 | 15 | 0  | 0  | 65 | 2.796,29 €          | 3.500,00 €         | 3.500,00 €                  | Acepta    |
| PCCC22-001.0037 | AYTO DE RUTE                   | P1405800B | JORNADA DE SENSIBILIZACIÓN Y MOTIVACIÓN PARA ASOCIACIONES  | 3.000,00 €  | 2.250,00 € | 20 | 15 | 15 | 15 | 5  | 5  | 75 | 3.226,49 €          | 2.250,00 €         | 2.250,00 €                  | A. Tácita |
| PCCC22-001.0038 | AYTO DE CAÑETE DE LAS TORRES   | P1401400E | FOTOSINTESIS 2022  | 4.650,00 €  | 3.487,50 € | 20 | 10 | 15 | 15 | 5  | 0  | 65 | 2.796,29 €          | 3.487,50 €         | 3.487,50 €                  | Acepta    |
| PCCC22-001.0039 | AYTO DE MONTORO                | P1404300D | ENCUENTRO FOTOGRÁFICO CIUDAD DE MONTORO  | 4.215,00 €  | 3.161,25 € | 20 | 15 | 15 | 15 | 5  | 5  | 75 | 3.226,49 €          | 3.161,25 €         | 3.161,25 €                  | Acepta    |
| PCCC22-001.0040 | E.L.A. DE CASTIL DE CAMPOS     | P1400029C | RECUPERACION DE TRADICIONES Y COSTUMBRES EN CASTIL DE CAMPOS   | 850,00 €    | 637,50 €   | 15 | 15 | 15 | 15 | 5  | 0  | 65 | 2.796,29 €          | 637,50 €           | 637,50 €                    | Acepta    |

| CÓDIGO          | MUNICIPIO                      | CIF       | PROYECTO   | TOTAL PROY. | SOLICITA   | A  | B  | C  | D  | E  | F  | Σ  | PROP SUB POR PUNTOS | PROPUESTA PRORR.-2 | PROPUES. RESOL.. DEFINITIVA | ACEPTA    |
|-----------------|--------------------------------|-----------|--|-------------|------------|----|----|----|----|----|----|----|---------------------|--------------------|-----------------------------|-----------|
| PCCC22-001.0041 | AYTO DE BELALCAZAR             | P1400800G | DIA DE LA TRASHUMANCIA EN BELALCÁZAR 2022  | 4.271,60 €  | 3.203,70 € | 15 | 10 | 15 | 15 | 5  | 5  | 65 | 2.796,29 €          | 3.203,70 €         | 3.203,70 €                  | A. Tácita |
| PCCC22-001.0042 | AYTO DE FUENTE TOJAR           | P1403100I | V ENCUENTRO INTERMUNICIPAL DE MAYORES DE FUENTE-TÓJAR  | 2.505,32 €  | 1.705,32 € | 15 | 10 | 15 | 15 | 5  | 0  | 60 | 2.581,19 €          | 1.705,32 €         | 1.705,32 €                  | Acepta    |
| PCCC22-001.0043 | AYTO DE ALMODOVAR DEL RIO      | P1400500C | IMPULSO AL TEJIDO ASOCIATIVO 2022  | 1.200,00 €  | 900,00 €   | 20 | 10 | 15 | 15 | 5  | 0  | 65 | 2.796,29 €          | 900,00 €           | 900,00 €                    | Acepta    |
| PCCC22-001.0044 | AYTO DE FUENTE PALMERA         | P1403000A | JORNADAS CULTURALES, CONVIVENCIA Y PARTICIPACION CIUDADANA   | 4.666,67 €  | 3.500,00 € | 20 | 10 | 15 | 15 | 5  | 0  | 65 | 2.796,29 €          | 3.500,00 €         | 3.500,00 €                  | Acepta    |
| PCCC22-001.0045 | AYTO DE POSADAS                | P1405300C | CONOCE TU PUEBLO   | 4.100,00 €  | 3.075,00 € | 20 | 10 | 15 | 15 | 5  | 5  | 70 | 3.011,39 €          | 3.075,00 €         | 3.075,00 €                  | Acepta    |
| PCCC22-001.0046 | AYTO DE VILLAFRANCA DE CORDOBA | P1406700C | LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA COMO FORMA DE GESTIÓN   | 6.000,00 €  | 3.500,00 € | 20 | 15 | 15 | 15 | 5  | 5  | 75 | 3.226,49 €          | 3.500,00 €         | 3.500,00 €                  | Acepta    |
| PCCC22-001.0047 | AYTO DE CARDEÑA                | P1401600J | PARA QUE NO VENZA EL OLVIDO 2022   | 3.857,67 €  | 2.893,25 € | 20 | 20 | 15 | 15 | 10 | 5  | 85 | 3.656,69 €          | 2.893,25 €         | 2.893,25 €                  | Acepta    |
| PCCC22-001.0048 | AYTO DE LOS BLAZQUEZ           | P1401100A | PARTICIPATIV@ LOS BLÁZQUEZ 2022  | 4.026,07 €  | 3.019,55 € | 20 | 15 | 15 | 15 | 5  | 5  | 75 | 3.226,49 €          | 3.019,55 €         | 3.019,55 €                  | Acepta    |
| PCCC22-001.0050 | AYTO DE FUENTE OBEJUNA         | P1402900C | NAVIDAD CON V DE CONVIVENCIA   | 4.910,00 €  | 3.500,00 € | 20 | 20 | 15 | 15 | 10 | 5  | 85 | 3.656,69 €          | 3.500,00 €         | 3.500,00 €                  | Acepta    |
| PCCC22-001.0051 | AYTO DE MORILES                | P1404500I | PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO SOSTENIBLE MUNICIPAL, MORILES 2022                                  | 4.375,00 €  | 3.281,25 € | 30 | 20 | 15 | 15 | 10 | 5  | 95 | 4.086,88 €          | 3.281,25 €         | 3.281,25 €                  | Acepta    |
| PCCC22-001.0052 | AYTO DE SANTAELLA              | P1406000H | SANTAELLA, PARTICIPANDO EN COMUN 2022  | 4.500,00 €  | 3.375,00 € | 15 | 10 | 15 | 15 | 0  | 5  | 60 | 2.581,19 €          | 4.482,73 €         | 3.375,00 €                  | Acepta    |
| PCCC22-001.0053 | E.L.A. DE ALGALLARIN           | P1400004F | ALGALLARÍN, EL LEGADO DE UN PUEBLO DE COLONIZACIÓN II  | 4.682,70 €  | 3.500,00 € | 20 | 10 | 15 | 15 | 5  | 0  | 65 | 2.796,29 €          | 3.500,00 €         | 3.500,00 €                  | Acepta    |
| PCCC22-001.0054 | AYTO DE FUENTE CARRETEROS      | P1400007I | IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA RECOGIDOS EN LA AGENDA URBANA DE FUENTE CARRETEROS | 4.650,00 €  | 3.487,50 € | 30 | 15 | 15 | 15 | 5  | 10 | 90 | 3.871,79 €          | 3.487,50 €         | 3.487,50 €                  | Acepta    |
| PCCC22-001.0056 | AYTO DE OBEJO                  | P1404700E | ACCIONES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA OBEJO 2022   | 4.670,00 €  | 3.500,00 € | 20 | 10 | 15 | 15 | 5  | 5  | 70 | 3.011,39 €          | 3.500,00 €         | 3.500,00 €                  | A. Tácita |
| PCCC22-001.0057 | AYTO DE AÑORA                  | P1400600A | PARTICIPANDO DESDE LA RAÍZ   | 4.666,67 €  | 3.500,00 € | 30 | 20 | 15 | 15 | 0  | 10 | 90 | 3.871,79 €          | 3.500,00 €         | 3.500,00 €                  | Acepta    |
| PCCC22-001.0058 | AYTO DE PALMA DEL RIO          | P1404900A | DIA DEL VECIN@   | 4.666,67 €  | 3.500,00 € | 20 | 20 | 15 | 5  | 5  | 5  | 70 | 3.011,39 €          | 3.500,00 €         | 3.500,00 €                  | A. Tácita |
| PCCC22-001.0059 | E.L.A. DE OCHAVILLO DEL RIO    | P1400048C | DÍA SOLIDARIO DE CONVIVENCIA Y ASOCIACIONISMO  | 1.548,00 €  | 1.161,00 € | 20 | 15 | 15 | 15 | 5  | 0  | 70 | 3.011,39 €          | 1.161,00 €         | 1.161,00 €                  | Acepta    |
| PCCC22-001.0061 | AYTO DE ADAMUZ                 | P1400100B | ADAMUZ ES PARTICIPACIÓN  | 4.490,00 €  | 3.367,50 € | 30 | 15 | 15 | 15 | 10 | 5  | 90 | 3.871,79 €          | 3.367,50 €         | 3.367,50 €                  | Acepta    |
| PCCC22-001.0062 | AYTO DE CABRA                  | P1401300G | LA GESTIÓN EN LAS ASOCIACIONES COMO DESARROLLO PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA                           | 3.500,00 €  | 2.625,00 € | 15 | 10 | 15 | 5  | 5  | 5  | 55 | 2.366,09 €          | 2.625,00 €         | 2.625,00 €                  | A. Tácita |
| PCCC22-001.0063 | AYTO DE VILLANUEVA DE CORDOBA  | P1406900I | PARTICIPANDO 2022  | 2.733,59 €  | 2.050,00 € | 20 | 20 | 15 | 15 | 5  | 0  | 75 | 3.226,49 €          | 2.050,00 €         | 2.050,00 €                  | Acepta    |

| CÓDIGO          | MUNICIPIO                       | CIF       | PROYECTO   | TOTAL PROY. | SOLICITA   | A  | B  | C  | D  | E  | F  | Σ  | PROP SUB POR PUNTOS | PROPUESTA PRORR.-2 | PROPUES. RESOL.. DEFINITIVA | ACEPTA    |
|-----------------|---------------------------------|-----------|--|-------------|------------|----|----|----|----|----|----|----|---------------------|--------------------|-----------------------------|-----------|
| PCCC22-001.0064 | AYTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE    | P1407000G | FORTALECIENDO LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE VILLANUEVA DEL DUQUE                                   | 4.820,42 €  | 3.500,00 € | 30 | 10 | 15 | 15 | 5  | 5  | 80 | 3.441,59 €          | 3.500,00 €         | 3.500,00 €                  | Acepta    |
| PCCC22-001.0065 | AYTO DE VILLAVICIOSA DE CORDOBA | P1407300A | CONSEJO LOCAL DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DE VILLAVICIOSA DE CORDOBA                          | 5.000,00 €  | 3.500,00 € | 30 | 15 | 15 | 15 | 10 | 5  | 90 | 3.871,79 €          | 3.500,00 €         | 3.500,00 €                  | Acepta    |
| PCCC22-001.0066 | AYTO DE EL CARPIO               | P1401800F | ESCUELA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA «LA COLMENA»  | 4.690,00 €  | 3.500,00 € | 20 | 10 | 15 | 15 | 5  | 0  | 65 | 2.796,29 €          | 3.500,00 €         | 3.500,00 €                  | Acepta    |
| PCCC22-001.0067 | AYTO DE TORRECAMPO              | P1406200D | III FIESTA DE LAS FLORES Y CONCURSO DE PATIOS  | 2.250,00 €  | 1.687,50 € | 15 | 10 | 15 | 15 | 0  | 5  | 60 | 2.581,19 €          | 1.687,50 €         | 1.687,50 €                  | Acepta    |
| PCCC22-001.0068 | AYTO DE GUADALCAZAR             | P1403300E | DINAMIZACIÓN TEJIDO ASOCIATIVO GUADALCÁZAR 2022  | 4.670,00 €  | 3.500,00 € | 20 | 10 | 15 | 15 | 0  | 5  | 65 | 2.796,29 €          | 3.500,00 €         | 3.500,00 €                  | A. Tácita |
| PCCC22-001.0070 | AYTO DE ZUHEROS                 | P1407500F | PROGRAMA DE PARTICIPACION CIUDADANA ZUHEROS 2022   | 2.890,00 €  | 2.167,50 € | 20 | 20 | 15 | 15 | 5  | 10 | 85 | 3.656,69 €          | 2.167,50 €         | 2.167,50 €                  | A. Tácita |
| PCCC22-001.0071 | AYTO DE BUJALANCE               | P1401200I | VI JORNADAS DE CONVIVENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA: ASOCIACIONES, MOVILIDAD SOSTENIBLE, HISTORIA | 7.000,00 €  | 3.500,00 € | 20 | 10 | 15 | 15 | 0  | 0  | 60 | 2.581,19 €          | 4.482,73 €         | 3.500,00 €                  | A. Tácita |

## SOLICITUDES EXCLUIDAS

| CÓDIGO | PROYECTO | MUNICIPIO | PRESUPUESTO TOTAL | SOLICITADO | MOTIVO   |
|--------|----------|-----------|-------------------|------------|--|
| LOPD   | LOPD     | LOPD      | 5.000,00 €        | 3.500,00 € | EXCLUIDA POR DUPLICIDAD Y NO PRESENTAR ANEXO II  |
| LOPD   | LOPD     | LOPD      | 5.000,00 €        | 3.500,00 € | EXCLUIDA POR DUPLICIDAD Y NO PRESENTAR ANEXO II  |
| LOPD   | LOPD     | LOPD      | 3.102,24 €        | 2.326,68 € | DUPLICADA-NO CONTIENE ANEXO II   |
| LOPD   | LOPD     | LOPD      | 2.505,32 €        | 1.705,32 € | EXCLUIDA POR DUPLICIDAD  |
| LOPD   | LOPD     | LOPD      | 3.100,00 €        | 2.325,00 € | DESISTIDO POR NO SUBSANAR  |
| LOPD   | LOPD     | LOPD      | 4.700,00 €        | 3.500,00 € | DESISTIDO POR NO SUBSANAR  |
| LOPD   | LOPD     | LOPD      | 4.900,00 €        | 3.500,00 € | NO PRESENTA PROYECTO - ANEXO II-"LA NO PRESENTACIÓN DEL PROYECTO SUPONE LA EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA" (BASE 10) |

13.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA CONVOCATORIA SUBVENCIONES ACTUACIONES EN ARCHIVOS MUNICIPALES 2022. (GEX: 2022/1298).- Visto el expediente instruido en el Departamento de Memoria Democrática, Archivo y Biblioteca, en el que consta informe propuesta suscrita por el Jefe de dicho Departamento y por la Sra. Diputada Delegada de Hacienda y Gobierno Interior, de fecha 14 de julio en curso, del siguiente tenor:

"RESOLUCIÓN DEFINITIVA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A LA ORGANIZACIÓN DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES O REALIZACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES DE LOS MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE 2022.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada de fecha 22 de marzo de 2022 aprobó la "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A LA ORGANIZACIÓN DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES O REALIZACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES DE LOS MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE 2022" con un presupuesto total de 288.000 €, estableciéndose como procedimiento de concesión el general de concurrencia competitiva.

Segundo.- El Extracto de la mencionada convocatoria fue publicada en el BOP núm. 66 del 06 de abril de 2022 abriéndose un plazo de presentación de solicitudes que concluyó el día 13 de mayo de 2022.

Tercero.- Desde el Departamento de Memoria Democrática, Archivo y Biblioteca con fecha 2 de junio de 2022 se emitió informe de evaluación conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las bases de la Convocatoria. Dicho informe de valoración fue asumido por unanimidad por la Comisión de Valoración constituida a tal efecto el día 7 de junio de 2022, formulándose propuesta de resolución provisional, que ha estado expuesta al público desde el día 9 de al 22 de junio de 2022 para la presentación de alegaciones o reformulaciones por parte de las entidades interesadas.

Cuarto.- Con fecha 23 de junio de 2022 por el Departamento de Memoria Democrática, Archivo y Biblioteca se emite nuevo informe de evaluación en el que informan las reformulaciones presentadas por dieciséis solicitantes.

Quinto.- La Comisión de Valoración, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2022, se formula por el instructor propuesta de Resolución Definitiva de la Convocatoria. Esta propuesta se publicó en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación el día 26 de junio, para que en el plazo de diez días, concretamente desde el 27 de junio al 11 de julio de 2022 se comunicara la aceptación o rechazo, realizando el trámite específico de Aceptación; no obstante la subvención se entendería aceptada si el beneficiario no manifestaba su rechazo en el citado plazo. Transcurrido dicho plazo se ha producido el siguiente rechazo expreso:

| CÓDIGO          | TITULAR                    | NIF       | TÍTULO   | Motivo de exclusión  |
|-----------------|----------------------------|-----------|--|----------------------|
| ARCC22-001.0044 | AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA | P1404800C | REALIZACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES | RECHAZA EXPRESAMENTE |

**Sexto.-** Por parte del Departamento de Memoria Democrática, Archivo y Biblioteca se han realizado las consultas pertinentes para comprobar que, al día de la fecha, los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención propuesta.

**Séptimo.-** La Comisión de valoración prevista en la Base 27.7 de las de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2022, y nombrada por Decreto de la Vicepresidenta II, de fecha 25 de mayo de 2022, ha actuado como órgano colegiado a efectos de lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), emitiendo el informe propuesta correspondiente, a la vista de los proyectos y de todos los informes (administrativos y técnicos) que obran en el expediente.

Con base en los anterior y en los acuerdos adoptados por la Comisión de Valoración, se formula la siguiente propuesta de:

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A LA ORGANIZACIÓN DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES O REALIZACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES DE LOS MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE 2022**

**PRIMERO.-** Excluir definitivamente a las siguientes entidades por el motivo que aparece en la celda correspondiente:

| CÓDIGO | TITULAR | LINEA | NIF  | TÍTULO | MOTIVO  |
|--------|---------|-------|------|--------|---|
| LOPD   | LOPD    | LOPD  | LOPD | LOPD   | RECHAZA EXPRESAMENTE  |
| LOPD   | LOPD    | LOPD  | LOPD | LOPD   | NO SUBSANA<br>SE CIERRA EL EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO GESTOR.          |
| LOPD   | LOPD    | LOPD  | LOPD | LOPD   | NO SUBSANA<br>SE CIERRA EL EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO GESTOR.          |
| LOPD   | LOPD    | LOPD  | LOPD | LOPD   | NO SUBSANA<br>SE CIERRA EL EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO GESTOR.          |
| LOPD   | LOPD    | LOPD  | LOPD | LOPD   | NO SUBSANA<br>SE CIERRA EL EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO GESTOR.          |
| LOPD   | LOPD    | LOPD  | LOPD | LOPD   | NO SUBSANA<br>SE CIERRA EL EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO GESTOR.          |
| LOPD   | LOPD    | LOPD  | LOPD | LOPD   | SOLICITUD DUPLICADA<br>SE CIERRA EL EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO GESTOR. |

| CÓDIGO | TITULAR | LINEA | NIF  | TÍTULO | MOTIVO  |
|--------|---------|-------|------|--------|---|
| LOPD   | LOPD    | LOPD  | LOPD | LOPD   | SOLICITUD DUPLICADA<br>SE CIERRA EL EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO GESTOR. |
| LOPD   | LOPD    | LOPD  | LOPD | LOPD   | SOLICITUD DUPLICADA<br>SE CIERRA EL EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO GESTOR. |
| LOPD   | LOPD    | LOPD  | LOPD | LOPD   | SOLICITUD DUPLICADA<br>SE CIERRA EL EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO GESTOR. |

**SEGUNDO.-** Proponer a las siguientes entidades locales, la concesión de una subvención por el importe que en cada caso se indica con destino a financiar proyectos de ORGANIZACIÓN DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES DE LOS MUNICIPIOS que se especifican a continuación, y siempre y cuando se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones:



| CÓDIGO          | TITULAR                                 | LINEA   | NIF       | TÍTULO  | TOTAL PUNTOS | PRESUPUESTO | APORTACIÓN MUNICIPAL | SOLICITADO | TOTAL CONCEDIDO |
|-----------------|---|---------|-----------|---|--------------|-------------|----------------------|------------|-----------------|
| ARCC22-001.0003 | AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CORDOBA | LINEA 1 | P1407300A | PROYECTO INVENTARIADO DE DOCUMENTACIÓN HISTÓRICA DEL ARCHIVO MUNICIPAL DEL  | 70           | 6.546,72 €  | 46,72 €              | 6.500,00 € | 4.978,69 €      |
| ARCC22-001.0007 | AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA          | LINEA 1 | P1402900C | CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA EL INVENTARIO Y REGISTRO EN LA APLICACIÓN     | 90           | 6.594,84 €  | 94,84 €              | 6.500,00 € | 6.401,18 €      |
| ARCC22-001.0011 | AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA               | LINEA 1 | P1406000H | INVENTARIADO DE ARCHIVO SANTAELLA 2022                                      | 67           | 7.407,82 €  | 907,82 €             | 6.500,00 € | 4.765,32 €      |
| ARCC22-001.0012 | AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE               | LINEA 1 | P1404400B | INVENTARIO Y REGISTRO DE EXPEDIENTES ARC MONTURQUE 2022                     | 75           | 5.334,32€   | 0,00 €               | 5.334,32€  | 5.334,32 €      |
| ARCC22-001.0014 | AYUNTAMIENTO DE OBEJO                   | LINEA 1 | P1404700E | DIGITALIZACIÓN DE ARCHIVOS MUNICIPALES                                      | 67           | 7.141,50 €  | 641,50 €             | 6.500,00 € | 4.765,32 €      |
| ARCC22-001.0015 | AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS            | LINEA 1 | P1403600H | INVENTARIADO Y REGISTRO EN ARC DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA              | 90           | 14.136,08 € | 7.636,08 €           | 6.500,00 € | 6.401,18 €      |
| ARCC22-001.0021 | AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA           | LINEA 1 | P1404600G | PROYECTO DE INVENTARIO DE ARCHIVO DE OFICINA DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE NUEVA | 82           | 8.515,00 €  | 2.015,00 €           | 6.500,00 € | 5.832,19 €      |
| ARCC22-001.0022 | AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY               | LINEA 1 | P1401500B | INVENTARIADO DE LOS FONDOS DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN EN ARC           | 77           | 7.134,19 €  | 634,19 €             | 6.500,00 € | 5.476,56 €      |
| ARCC22-001.0024 | AYUNTAMIENTO DE ALMODOVAR DEL RIO       | LINEA 1 | P1400500C | DIGITALIZACIÓN ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL                                  | 74           | 7.765,85 €  | 1.265,85 €           | 6.500,00 € | 5.263,19 €      |
| ARCC22-001.0028 | AYUNTAMIENTO DE RUTE                    | LINEA 1 | P1405800B | INVENTARIADO Y REGISTRO DE DOCUMENTACIÓN EN LA APLICACIÓN DE GESTIÓN DE ARC | 67           | 4.809,75 €  | 228,55 €             | 6.413,00 € | 4.581,20 €      |
| ARCC22-001.0031 | AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR                 | LINEA 1 | P1403700F | PROYECTO DE ORGANIZACIÓN DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE IZNAJAR                   | 82           | 6.413,00 €  | 0,00 €               | 6.413,00 € | 5.832,19 €      |
| ARCC22-001.0033 | AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA  | LINEA 1 | P1400200J | CONTRATACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS DE DOCUMENTACIÓN...      | 80           | 5.840,08 €  | 0,00 €               | 5.840,08 € | 5.689,94 €      |
| ARCC22-001.0034 | AYUNTAMIENTO DE BELALCAZAR              | LINEA 1 | P1400800G | INVENTARIO Y REGISTRO DE DOCUMENTACIÓN HISTÓRICA Y ADMINISTRATIVA EN EL PRO | 67           | 6.821,21 €  | 321,21 €             | 6.500,00 € | 4.765,32 €      |
| ARCC22-001.0037 | AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO               | LINEA 1 | P1401800F | INVENTARIO Y REGISTRO DE DOCUMENTACIÓN EN LA APLIC. DE GEST. ARCHIVOS "ARC" | 70           | 4978,69€    | 0,00 €               | 4978,690 € | 4.978,69 €      |
| ARCC22-001.0038 | AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RIO          | LINEA 1 | P1401900D | INVENTARIO Y REGISTRO EN ARC DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE CASTRO DEL RÍO        | 97           | 10.760,13 € | 4.411,64 €           | 6.348,49 € | 6.348,49 €      |
| ARCC22-001.0046 | AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA              | LINEA 1 | P1406300B | DIGITALIZACIÓN ARCHIVO HISTÓRICO  | 57           | 4.700,00 €  | 0,00 €               | 4.700,00 € | 4.054,08 €      |
| ARCC22-001.0047 | AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR              | LINEA 1 | P1404100H | INVENTARIADO DEL ARCHIVO DE MONTEMAYOR 2022                                 | 77           | 6.500,00 €  | 0,00 €               | 6.500,00 € | 5.476,56 €      |
| ARCC22-001.0048 | AYUNTAMIENTO DE MONTORO                 | LINEA 1 | P1404300D | INVENTARIO Y MEJORA DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE MONTORO                        | 77           | 5.400,00 €  | 0,00 €               | 5.400,00 € | 5.400,00 €      |

| CÓDIGO          | TITULAR                                | LINEA   | NIF       | TÍTULO   | TOTAL PUNTOS | PRESUPUESTO | APORTACIÓN MUNICIPAL | SOLICITADO | TOTAL CONCEDIDO |
|-----------------|--|---------|-----------|--|--------------|-------------|----------------------|------------|-----------------|
| ARCC22-001.0052 | AYUNTAMIENTO DE ZUHEROS                | LINEA 1 | P1407500F | PROYECTO DE INFORMAT. Y CATALOGACIÓN DE LOS FONDOS DEL ARCHIVO M. ZUHEROS 22 | 72           | 6.266,57 €  | 1.002,66 €           | 5.263,91 € | 5.120,94 €      |
| ARCC22-001.0053 | AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RIO          | LINEA 1 | P1406600E | INVENTARIADO Y REGISTRO DE DOCUM. HISTÓRICA DEL ARCHIVO MUNICIPAL            | 82           | 4.537,50 €  | 0,00 €               | 4.537,50 € | 4.537,50 €      |
| ARCC22-001.0054 | AYUNTAMIENTO DE BELMEZ                 | LINEA 1 | P1400900E | DIGITALIZACIÓN ARCHIVOS MUNICIPALES -BELMEZ                                  | 72           | 6.580,04 €  |                      | 6.500,00 € | 5.120,94 €      |
| ARCC22-001.0056 | AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA         | LINEA 1 | P1403000A | DIGITALIZACIÓN ARCHIVOS MUNICIPALES  | 97           | 15.692,90 € | 9.192,90 €           | 6.500,00 € | 6.500,00 €      |
| ARCC22-001.0058 | AYUNTAMIENTO DE VILLARALTO             | LINEA 1 | P1407200C | CONTRATACIÓN EMPLEADO ADMCN DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS                        | 77           | 9.249,00 €  | 2.749,00 €           | 6.500,00 € | 5.476,56 €      |
| ARCC22-001.0059 | AYUNTAMIENTO DE MONTALBÁN              | LINEA 1 | P1404000J | APOYO AL ÁREA DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE MONTALBÁN                             | 77           | 6.000,00 €  | 0,00 €               | 6.000,00 € | 5.476,56 €      |
| ARCC22-001.0060 | E.L.A. DE ENCINAREJO                   | LINEA 1 | P1400005C | ACTUALIZACIÓN ARCHIVO MUNICIPAL E.L.A. DE ENCINAREJO 2022                    | 100          | 10.785,60 € | 4.285,60 €           | 6.500,00 € | 6.500,00 €      |
| ARCC22-001.0063 | AYUNTAMIENTO DE FUENTE LA LANCHA       | LINEA 1 | P1402800E | ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS FUENTE LA LANCHA 2022-CONTRATACIÓN AYUDANTE ARCHIV  | 82           | 9.515,34 €  | 3.015,34 €           | 6.500,00 € | 5.832,19 €      |
| ARCC22-001.0026 | AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA PUEBLONUEVO  | LINEA 2 | P1405200E | DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES  | 55           | 6.500,00 €  | 0,00 €               | 6.500,00 € | 3.911,83 €      |
| ARCC22-001.0032 | AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD             | LINEA 2 | P1405000I | DIGITALIZACIÓN DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS PEDRO ABAD 2022                    | 65           | 6.000,00 €  | 0,00 €               | 6.000,00 € | 4.623,07 €      |
| ARCC22-001.0035 | AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA            | LINEA 2 | P1402200H | DIGITALIZACIÓN DE SERIES DOCUMENTALES DEL ARCHIVO MUNICIPAL AYTO. D. MENCÍA  | 77           | 5476,56 €   | 0 €                  | 5476,56 €  | 5476,56 €       |
| ARCC22-001.0042 | AYUNTAMIENTO DE POSADAS                | LINEA 2 | P1405300C | DIGITALIZACIÓN DEL ARCHIVO MUNICIPAL   | 87           | 7.740,00 €  | 1.240,00 €           | 6.500,00 € | 6.187,81 €      |
| ARCC22-001.0055 | AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA            | LINEA 2 | P1400400F | DIGITALIZACIÓN DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE ALMEDINILLA                          | 67           | 6.534,00 €  | 34,00 €              | 6.500,00 € | 4.765,32 €      |
| ARCC22-001.0062 | AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE CÓRDOBA | LINEA 2 | P1406700C | PROYECTO ARCHIVO MUNICIPAL 2022  | 77           | 7.904,55 €  | 1.404,55 €           | 6.500,00 € | 5.476,56 €      |
| ARCC22-001.0001 | AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA             | LINEA 3 | P1406800A | IMPLANTACIÓN APLICACIÓN GESTIÓN DE ACTIVOS Y AUTOMATIZACIÓN INVENTARIO MUNI  | 80           | 8.058,30 €  | 1.558,30 €           | 6.500,00 € | 5.689,94 €      |
| ARCC22-001.0002 | AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA             | LINEA 3 | P1401700H | ACTUALIZACIÓN INVENTARIO E IMPLANTACIÓN GESTIÓN ACTIVOS                      | 75           | 9.655,80 €  | 3.165,80 €           | 6.500,00 € | 5.334,32 €      |
| ARCC22-001.0005 | AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE               | LINEA 3 | P1405100G | INVENTARIANDO EL PATRIMONIO MUNICIPAL DE PEDROCHE                            | 85           | 6.298,25 €  | 1.298,25 €           | 5.000,00 € | 5.000,00 €      |
| ARCC22-001.0006 | AYUNTAMIENTO DE ALCARACEJOS            | LINEA 3 | P1400300H | INVENTARIO DE BIENES MUNICIPALES   | 90           | 6.950,97 €  | 1.950,00 €           | 5.000,97 € | 5.000,97 €      |
| ARCC22-001.0009 | AYUNTAMIENTO DE DOS TORRES             | LINEA 3 | P1402300F | INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS TORRES                | 82           | 8.125,00 €  | 1.625,00 €           | 6.500,00 € | 5.832,19 €      |
| ARCC22-001.0010 | AYUNTAMIENTO DE EL GUIJO               | LINEA 3 | P1403400C | ACTUALIZACIÓN Y NORMALIZACIÓN DE FICHAS DEL INVENTARIO BIENES DE EL GUIJO    | 75           | 7.929,50 €  | 1.429,50 €           | 6.500,00 € | 5.334,32 €      |

| CÓDIGO          | TITULAR                              | LINEA   | NIF       | TÍTULO  | TOTAL PUNTOS | PRESUPUESTO | APORTACIÓN MUNICIPAL | SOLICITADO | TOTAL CONCEDIDO |
|-----------------|--------------------------------------|---------|-----------|---|--------------|-------------|----------------------|------------|-----------------|
| ARCC22-001.0013 | AYUNTAMIENTO DE ESPEJO               | LINEA 3 | P1402500A | ACTUALIZACIÓN DE INVENTARIO DE BIENES DEL AYUNTAMIENTO DE ESPEJO            | 95           | 18.131,85 € | 11.635,85 €          | 6.500,00 € | 6.500,00 €      |
| ARCC22-001.0016 | AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA            | LINEA 3 | P1405700D | IMPLANTACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN EN LA APLICACIÓN CORPORATIVA GESTIÓN DE ACTIV | 72           | 6.998,16 €  | 498,16 €             | 6.500,00 € | 5.120,94 €      |
| ARCC22-001.0018 | AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES       | LINEA 3 | P1402400D | ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES DE ENCINAS REALES          | 85           | 9.020,95 €  | 2.520,95 €           | 6.500,00 € | 6.045,56 €      |
| ARCC22-001.0020 | AYUNTAMIENTO DE FUENTE CARRETEROS    | LINEA 3 | P1400007I | ACTUALIZACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DE INVENTARIO MUNICIPAL DE FUENTE CARRETEROS | 82           | 4.719,00 €  | 0,00 €               | 4.719,00 € | 4.719,00 €      |
| ARCC22-001.0025 | AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA              | LINEA 3 | P1401600J | CARGA DATOS FICHAS BIENES Y DERECHOS MUNICIPALES EN LAS AP. Gestión ACTIVOS | 80           | 3.438,51 €  | 0,00 €               | 3.438,51 € | 3.438,51 €      |
| ARCC22-001.0027 | AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA            | LINEA 3 | P1402000B | ACTUALIZACIÓN DE INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Y DERECHOS DE CONQUISTA.    | 80           | 4.240,00 €  | 0,00 €               | 4.240,00 € | 4.240,00 €      |
| ARCC22-001.0029 | AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO          | LINEA 3 | P1406400J | AUTOMATIZACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Y DERECHOS DE LA CORPORAC | 67           | 6.500,00 €  | 0,00 €               | 6.500,00 € | 4.765,32 €      |
| ARCC22-001.0030 | AYUNTAMIENTO DE LUQUE                | LINEA 3 | P1403900B | INVENTARIO MUNICIPAL  | 67           | 6.500,00 €  | 0,00 €               | 6.500,00 € | 4.765,32 €      |
| ARCC22-001.0036 | AYUNTAMIENTO DE AÑORA                | LINEA 3 | P1400600A | ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES                            | 90           | 7.144,38 €  | 1.214,54 €           | 5.929,84 € | 5.929,84 €      |
| ARCC22-001.0039 | AYUNTAMIENTO DE FUENTE TOJAR         | LINEA 3 | P1403100I | MECANIZACIÓN DEL INVENTARIO EN LA APLICACIÓN GESTIÓN DE ACTIVOS             | 70           | 6.269,47 €  | 1290,78 €            | 4.978,69 € | 4.978,69 €      |
| ARCC22-001.0041 | AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO           | LINEA 3 | P1406200D | AUTOMATIZACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES                             | 75           | 6.341,44 €  | 1.078,05 €           | 5.263,39 € | 5.263,39 €      |
| ARCC22-001.0043 | AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE | LINEA 3 | P1407000G | AUTOMATIZACIÓN EN LA APLICACIÓN CORPORATIVA DE GESTIÓN DE INVENTARIO MUNICI | 80           | 9.274,19 €  | 2.774,18 €           | 6.500,00 € | 5.689,94 €      |
| ARCC22-001.0049 | AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES | LINEA 3 | P1401400E | ACTUALIZACIÓN INVENTARIO BIENES Y AUTOMATIZACIÓN APLICACIÓN GESTIÓN ACTIVOS | 75           | 6.500,00 €  | 0,00 €               | 6.500,00 € | 5.334,32 €      |
| ARCC22-001.0051 | AYUNTAMIENTO DE MORILES              | LINEA 3 | P1404500I | INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES MORILES                                      | 72           | 9.075,00 €  | 2.575,00 €           | 6.500,00 € | 5.120,94 €      |
| ARCC22-001.0057 | AYUNTAMIENTO DE FERNAN NUÑEZ         | LINEA 3 | P1402700G | INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES  | 97           | 11.350,00 € | 4.850,00 €           | 6.500,00 € | 6.500,00 €      |

**TERCERO.-**El abono de la subvención tendrá carácter prepagable, una vez que se haya publicado la Resolución Definitiva, salvo que la totalidad de las acciones contempladas en el proyecto ya se hubieran realizado en cuyo caso, la subvención se abonará previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización del proyecto subvencionado, en los términos establecidos en la presente convocatoria. No procederá el citado pago anticipado si el beneficiario de la subvención tiene concedido un aplazamiento o fraccionamiento de deudas derivadas de un procedimiento de reintegro de subvención concedida con anterioridad. (BASE 27.9 de las bases de ejecución del presupuesto).

**CUARTO.-** La justificación se realizará por la totalidad del proyecto y deberá contener la información señalada en la Base 16 de las que rigen la Convocatoria.

**QUINTO.-** Publicar en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación la Resolución Definitiva, que pone fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente, o bien, directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.”

Fiscalizado favorablemente el expediente por el Servicio de Intervención, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación al informe propuesta transcrito con anterioridad y, por tanto, adopta los cinco acuerdos que en el mismo se contienen.

14.- AMPLIACIÓN DE PLAZO EJECUCIÓN PROYECTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA PARA PROYECTOS EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, 2022 A INSTANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO. (GEX: 2022/31162).- Visto el expediente instruido en el Departamento de Medio Ambiente, en el que consta informe propuesta suscrito por la Jefa de dicho Departamento y por el Sr. Diputado Delegado, con fecha 11 de julio en curso, del siguiente tenor:

**“INFORME PROPUESTA DEL DIPUTADO DELEGADO DE MEDIO NATURAL Y CARRETERAS A LA JUNTA DE GOBIERNO**

En relación al escrito del Ayuntamiento de Torrecampo de fecha de entrada en el Registro de la Diputación de Córdoba 04/07/2022 y número 2022/38059, por el que solicita prórroga para inicio de actuación subvencionada, incluida dentro de la Convocatoria de Subvenciones para Entidades Locales de la provincia para proyectos en materia medioambiental de la Diputación de Córdoba (Modalidad B Gasto Corriente) (ELMA-22B.0010), y visto el informe de la Jefa del Departamento de Medio Ambiente, este Diputado Delegado de Medio Natural y Carreteras eleva a la Junta de Gobierno la adopción definitiva de los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Admitir la solicitud del Ayuntamiento de Torrecampo al estar dentro del plazo determinado en la convocatoria de la subvención en la Base 15, **Plazo de inicio y de finalización de la actividad subvencionada:**

*“En todo caso el plazo para iniciar la actividad subvencionada no podrá ser superior a 3 meses contados a partir del día siguiente de la notificación de la*

*resolución del procedimiento, la cual se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*El plazo para finalizar la actividad subvencionada será de un año contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión de la subvención”*

**Segundo.-** Autorizar la ampliación del plazo para el inicio de la actividad subvencionada, al considerarse que no se dañan derechos de terceros y existen circunstancias imprevistas en el momento de la solicitud.

**Tercero.-** Conceder un plazo de 1 mes y medio más, es decir, hasta el 5 de octubre de 2022 para el inicio de la actividad, de acuerdo al artículo 32 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Cuarto.-** Notificar este acuerdo al interesado.”

Finalmente, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el informe propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad y, por tanto, adopta los cuatro acuerdos que en el mismo se contienen.

15.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDA A ENTIDADES DEPORTIVAS DE MÁXIMO NIVEL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. (GEX: 2022/28796).- Conocido el expediente instruido en el Servicio de Administración de Bienestar Social, en el que consta informe propuesta de la Jefa de dicho Departamento, de fecha 22 de julio en curso, en el que se contienen las siguientes consideraciones:

#### **PRIMERO.- RÉGIMEN JURÍDICO**

La legislación aplicable se contiene, entre otra, en la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones .
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ordenanza reguladora de la Actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora de la Diputación Provincial de Córdoba, publicada en el BOP nº29 de 12 de febrero de 2020.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2021.

## **SEGUNDO.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El objeto de la Convocatoria de subvenciones, a que se refiere el presente informe, es apoyar económicamente a Clubes Deportivos y Secciones deportivas, con domicilio social en la provincia de Córdoba, cuyos equipos senior participen en las máximas categorías nacionales de sus modalidades deportivas, durante la temporada 2022-2023 (o Temporada 2022, si en dicha modalidad deportiva el calendario coincide con el año natural).

## **TERCERO.- COMPETENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

En cuanto a la competencia de esta Diputación Provincial, que justifica el otorgamiento de subvenciones a través de la aprobación de la presente Convocatoria de subvenciones cabe indicar que tanto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS, en adelante) como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGLS en adelante) configuran las subvenciones como una técnica de fomento de determinados comportamientos que se consideren de interés general. Así, el artículo 2.1 de la LGS, cuando establece qué se entiende por subvención, establece en su apartado c) que *“el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”*.

Por otra parte debe tenerse en cuenta que uno de los presupuestos del gasto público es que la actividad que lo motive esté fundamentado en alguna de las competencias atribuidas por la Ley a la administración actuante.

El artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, diferencia las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades Locales territoriales, de las competencias delegadas del Estado y las Comunidades Autónomas a las Entidades Locales y las competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación.

Por su parte, el artículo 25 apartado 2ª del mismo texto legal en la nueva redacción, establece como competencias propias de los Municipios en su letra l) la Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

De otro lado, el artículo 36 en su apartado 2.b) establece como competencias propias de la Diputación *“asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal”*.

Por su parte el artículo 36.1.d) de la LRBRL, en cuanto que es competencia propia de la Diputación establece: *“La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”*.

Hay que indicar que, como señala la Diputada Delegada de Juventud y Deportes en su propuesta, la convocatoria se dirige a una de las líneas básicas del desarrollo de la planificación estratégica del Departamento de Juventud y Deportes, las ayudas a Entidades Deportivas de la provincia de Córdoba, cuyos equipos senior participen en las máximas categorías nacionales de sus modalidades deportivas, durante la temporada 2021-2022 (o Temporada 2021), como tejido asociativo deportivo de nuestra provincia; con el fin de coordinar y sumar esfuerzos en mejorar la calidad de vida de nuestros ciudadanos y ciudadanas a través de la Actividad Física y el Deporte.

A mayor abundamiento podría citar lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución Española cuando efectúa un mandato general a todos los poderes públicos para que fomenten la educación sanitaria, la educación física y el deporte.

El objetivo que se pretende precisamente por la Diputación Provincial con la aprobación de la convocatoria objeto de este expediente no es sino el mencionado como principio rector de las políticas social y económica.

#### **CUARTO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES**

Por lo que respecta al procedimiento de concesión de subvenciones, el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante) establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Añade el apartado 3 del artículo 22 de la LGS que no podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

EL procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se regula en los artículos 23 a 27 de la LGS, estableciendo el artículo 23 de la LGS que el citado procedimiento se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria que se aprobará por el órgano competente, y deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado (en el caso que nos ocupa en el Boletín Oficial de la Provincia).

Por su parte, La Base 27 de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación Provincial para el ejercicio económico 2.021, bajo el título de "Procedimiento de concesión de subvenciones", recoge en su apartado 5º que el procedimiento de concesión de la subvención será en régimen de concurrencia competitiva, según lo determinado en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta que esta Diputación Provincial de Córdoba aprobó, en sesión plenaria de 17 de febrero de 2.021, la Actualización de su Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2.020-2.023, previendo expresamente la subvención cuya convocatoria ahora se propone.

#### **QUINTO.- CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA**

El contenido mínimo de la convocatoria se regula en el artículo 23.2 de la LGS, pudiendo indicarse que la Convocatoria objeto del presente informe contiene todos los extremos exigidos en el citado precepto, así como lo establecido en la Base 27 de Ejecución del Presupuesto y en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Córdoba, que establecen el contenido mínimo de las convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

En este sentido cabe indicar que están especificados en el texto de la presente convocatoria la indicación de la disposición que establece las bases reguladoras y el diario oficial en que está publicada, los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles, así como el importe máximo a percibir por los beneficiarios, el

objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención, la indicación de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva, los requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos, la indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento, el plazo de presentación de solicitudes, el plazo de resolución y notificación, los documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición, la posibilidad de reformular las solicitudes, la indicación de que la resolución pone fin a la vía administrativa, los criterios de valoración, debidamente ponderados, de las solicitudes, así como el medio de notificación o publicación, y finalmente que la justificación de las subvenciones que se concedan se realizará mediante la cuenta justificativa simplificada prevista en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGLS en adelante).

Se adecúa la convocatoria, por lo demás, a la Ordenanza Reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora de esta Diputación Provincial.

Se introducen en el texto de las Bases de esta Convocatoria normas sobre acreditación de los pagos subvencionables y de requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos, con especial mención a los relativos a la justificación de gastos en concepto de dietas, desplazamientos y la manutención cuyo objeto es facilitar la información necesaria al beneficiario para que éste conozca los aspectos formales en la gestión de los fondos recibidos para evitar, en la medida de lo posible, efectos no deseados de reintegros de subvenciones por defectos esenciales de forma en la acreditación de los gastos realizados.

Finalmente, se consigna que se respeta en la Base 17 Justificación de la convocatoria, la literalidad de lo dispuesto en el artículo 10.f) de la Ordenanza Provincial.

## **SEXTO.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

El presupuesto máximo para la concesión de subvenciones al amparo de la presente convocatoria asciende a la cantidad de **450.000,00 €**; existiendo crédito suficiente en la partida presupuestaria 450 3412 48202 denominada "Convocatoria Subvenciones a Entidades Deportivas de máximo nivel de la Provincia", según documento contable RC n.º operación 22022022602 de fecha 30 de junio de 2022, debiendo pasar el expediente al Servicio de Intervención para su fiscalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TR/LRHL).

## **SÉPTIMO.- COMPETENCIA**

La competencia para aprobar la presente Convocatoria, corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, en virtud de la Delegación efectuada por la Presidencia mediante Decreto de fecha 9 de julio de 2019: "Concesión de subvenciones cuya cuantía exceda de 60.000 €".

De acuerdo con lo propuesto en el informe transcrito, una vez que el expediente ha sido fiscalizado favorablemente por el Servicio de Intervención, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas de la provincia de Córdoba cuyos equipos Senior participen durante la temporada 2022-2023 (o temporada 2022) en la máxima o sub-máxima competición nacional

**Segundo.-** Aprobar el gasto derivado de la presente convocatoria, que asciende a la cantidad de 450.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 450 3412 48202 denominada “Convocatoria Subvenciones a Entidades Deportivas de máximo nivel de la Provincia”.

**Tercero.-** Publicar la presente convocatoria en la BDNS y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la LGS.

16.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES, FEDERACIONES QUE DESARROLLEN PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES PARA CONSEGUIR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO U ORIENTACIÓN SEXUAL, EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, DURANTE EL AÑO 2022. (GEX: 2022/641).- A continuación se conoce del expediente instruido igualmente en el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, en el que también consta, entre otros documentos, informe propuesta suscrito por la Jefa de dicho Servicio con fecha 22 de julio en curso, del siguiente tenor:

“El Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, como órgano instructor del expediente arriba referenciado conforme a lo dispuesto en la Base 12 de la Convocatoria, ha formulado en el día de la fecha, la siguiente

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:**

**Con arreglo a los siguientes**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO:**

**Primero.-** Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 8 de febrero de 2022 se aprobó la “Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones, Federaciones que desarrollen proyectos, programas y actividades para conseguir la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres y la eliminación de la discriminación por razón de sexo u orientación sexual, en la provincia de Córdoba, durante el año 2.022”, con un presupuesto total de 150.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 130 2317 48201 denominada “Subvenciones a colectivos para actividades específicas” estableciéndose como procedimiento de concesión el general de concurrencia competitiva.

**Segundo.-** La mencionada convocatoria fue publicada en el BOP 35 de 21-02-2022, abriéndose un plazo de presentación de solicitudes de quince días hábiles. Con independencia de las especialidades establecidas en la misma la regulación de la convocatoria se contiene en la normativa que se especifica en la base primera de las que la regula.

**Tercero.-** La Comisión de valoración prevista en la base 27.7 de las de ejecución del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2022, y

designada por Decreto de la Presidencia, de fecha 21 de abril de 2022, ha actuado como órgano colegiado a efectos de lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), emitiendo el informe propuesta correspondiente, a la vista de los proyectos y de todos los informes (administrativos y técnicos) que obran en el expediente.

**Cuarto.-** Desde el Departamento de Igualdad con fecha 25 de mayo de 2022 se emitió informe de evaluación conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la Convocatoria. Dicho informe de valoración fue aprobado por unanimidad por la Comisión de Valoración constituida a tal efecto el día 3 de junio de 2022, formulándose propuesta de Resolución Provisional. Dicha propuesta Dicha propuesta fue publicada en el Tablón de Edictos electrónico de esta Diputación Provincial el pasado día 10 de junio y en la misma se señalaba que se podían formular las alegaciones y reformulaciones pertinentes en el plazo de 10 días contados a partir del día siguiente de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial. Dicho plazo finalizó el pasado día 24 de junio y durante el mismo se han formulado 1 alegación , treinta y tres reformulaciones y 5 renunciadas.

**Quinto.-** Con fecha 30 de junio de 2022 por el Departamento de Igualdad se emite nuevamente informe de evaluación en el que se resuelven las alegaciones y reformulaciones presentadas por los solicitantes y se formula valoración definitiva de las solicitudes presentadas

**Sexto.-** La Comisión de Valoración, en sesión celebrada el día 4 de julio de 2022, aprobó por unanimidad la propuesta formulada por el Departamento de Igualdad de la Corporación Provincial, de concesión de subvención a Asociaciones, por el importe que en cada caso se indica en el informe del Departamento, con destino a financiar los proyectos que desarrollen proyectos, programas y actividades para conseguir la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres y la Eliminación de la Discriminación por Razón de Sexo u Orientación Sexual y que se desarrollen en la Provincia de Córdoba durante el año 2022, siempre y cuando se hallasen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

**Séptimo.-** Desde el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social se ha realizado la comprobación del cumplimiento de los posibles beneficiarios de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. A la fecha de emisión de la presente propuesta, de la documentación que obra en poder del Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, se desprende que los propuestos como beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención propuesta.

**Octavo.-** Con fecha 6 de julio de 2022 se formula por el instructor propuesta de Resolución Definitiva de la Convocatoria. Esta propuesta se publicó en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación el día 7 de julio, para que en el plazo de diez días, concretamente desde el 8 de julio al 21 de julio de 2022, se comunicara la aceptación o rechazo, realizando el trámite específico de Aceptación; no obstante la subvención se entendería rechazada si el beneficiario no manifestaba su aceptación en el citado plazo. Transcurrido dicho plazo todas las Entidades propuestas como beneficiarias han aceptado expresamente la subvención propuesta, excepto las siguientes:

| Código Expdte    | CIF  | ENTIDAD | MOTIVO EXCLUSIÓN       |
|------------------|------|---------|------------------------|
| IGCCA22-001.0087 | LOPD | LOPD    | NO ACEPTA EXPRESAMENTE |

| Código Expdte    | CIF  | ENTIDAD | MOTIVO EXCLUSIÓN       |
|------------------|------|---------|------------------------|
| IGCCA22-001.0107 | LOPD | LOPD    | NO ACEPTA EXPRESAMENTE |
| IGCCA22-001.0125 | LOPD | LOPD    | NO ACEPTA EXPRESAMENTE |
| IGCCA22-001.0134 | LOPD | LOPD    | NO ACEPTA EXPRESAMENTE |

### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

A los anteriores hechos le es de aplicación, entre otra, la normativa contenida en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la materia (BOP n.º 29 de 12,02,2020)
- Normas que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2022.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas del Derecho Administrativo y en su defecto, las de Derecho Privado.

Con base en lo anterior, y de acuerdo con los acuerdos adoptados por la Comisión de Valoración, se formula la siguiente:

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

**PRIMERO.-** Admitir a esta Convocatoria a todas aquellas Entidades que han subsanado su solicitud dentro del plazo estipulado, según el anuncio publicado conforme a lo dispuesto en el párrafo primero de la Base 10 de la Convocatoria, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba, al haber subsanado en tiempo y forma la solicitud.

**SEGUNDO.-** Excluir a las siguientes Asociaciones, por los motivos que se especifican a continuación:

| CÓDIGO IGCCA22-001 | NIF/CIF | TITULAR | ACTIVIDADES | POBLACIÓN | PRESUPUESTO | SOLICITADO | MOTIVO EXCLUSIÓN  |
|--------------------|---------|---------|-------------|-----------|-------------|------------|---|
| LOPD               | LOPD    | LOPD    | LOPD        | LOPD      | 1.935,00    | 1.800,00   | Anexo I: El nombre del proyecto indicado en la solicitud no se corresponde con el del proyecto presentado, que es el correspondiente al expediente IGCCA22-001.0022. DUPLICADA. CORRECTA IGCCA22-001.0022. SE CIERRA EL EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO GESTOR. |
| LOPD               | LOPD    | LOPD    | LOPD        | LOPD      | 1.935,00    | 1.800,00   | Anexo I: El nombre del proyecto indicado en la solicitud no se corresponde con el del proyecto presentado, que es el correspondiente al expediente IGCCA22-001.0022. DUPLICADA. CORRECTA IGCCA22-001.0022. SE CIERRA EL EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO GESTOR. |
| LOPD               | LOPD    | LOPD    | LOPD        | LOPD      | 2.985,21    | 2.500,00   | DUPLICADA. CORRECTA IGCCA22-001.0117. SE CIERRA EL EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO GESTOR.  |
| LOPD               | LOPD    | LOPD    | LOPD        | LOPD      | 2.500,00    | 2.500,00   | DUPLICADA. CORRECTA IGCCA22-001.0009. SE CIERRA EL EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO GESTOR.  |

| CÓDIGO IGCCA22-001 | NIF/CIF | TITULAR | ACTIVIDADES | POBLACIÓN | PRESUPUESTO | SOLICITADO | MOTIVO EXCLUSIÓN   |
|--------------------|---------|---------|-------------|-----------|-------------|------------|--|
| LOPD               | LOPD    | LOPD    | LOPD        | LOPD      | 2.500,00    | 2.500,00   | DUPLICADA. CORRECTA IGCCA22-001.0034. SE CIERRA EL EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO GESTOR.   |
| LOPD               | LOPD    | LOPD    | LOPD        | LOPD      | 1.390,00    | 1.100,00   | DUPLICADA. CORRECTA IGCCA22-001.0015. SE CIERRA EL EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO GESTOR.   |
| LOPD               | LOPD    | LOPD    | LOPD        | LOPD      | 2.500,00    | 2.400,00   | DUPLICADA. CORRECTA IGCCA22-001.0018. SE CIERRA EL EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO GESTOR.   |
| LOPD               | LOPD    | LOPD    | LOPD        | LOPD      | 5.000,00    | 1.250,00   | DUPLICADA. CORRECTA IGCCA22-001.0014. SE CIERRA EL EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO GESTOR.   |
| LOPD               | LOPD    | LOPD    | LOPD        | LOPD      | 1.495,52    | 1.106,69   | DUPLICADA. CORRECTA IGCCA22-001.0042. SE CIERRA EL EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO GESTOR.   |
| LOPD               | LOPD    | LOPD    | LOPD        | LOPD      | 1.580,00    | 1.400,00   | DUPLICADA. CORRECTA IGCCA22-001.0020. SE CIERRA EL EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO GESTOR.   |
| LOPD               | LOPD    | LOPD    | LOPD        | LOPD      | 5.150       | 2.500      | NO SUBSANADA<br>Atendiendo al punto 5. b) de la convocatoria, el gasto de la banda de música no está comprendido entre los conceptos subvencionales.   |
| LOPD               | LOPD    | LOPD    | LOPD        | LOPD      | 2,75        | 2,50       | DUPLICADA. CORRECTA IGCCA22-001.0055. SE CIERRA EL EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO GESTOR.   |
| LOPD               | LOPD    | LOPD    | LOPD        | LOPD      | 2,75        | 2,50       | DUPLICADA. CORRECTA IGCCA22-001.0055. SE CIERRA EL EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO GESTOR.   |
| LOPD               | LOPD    | LOPD    | LOPD        | LOPD      |             |            | El proyecto presentado corresponde a otra entidad distinta a la que presenta la solicitud.   |
| LOPD               | LOPD    | LOPD    | LOPD        | LOPD      | 2,75        | 2,50       | DUPLICADA. CORRECTA IGCCA22-001.0055. SE CIERRA EL EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO GESTOR.   |
| LOPD               | LOPD    | LOPD    | LOPD        | LOPD      | 2.500,00    | 2.500,00   | DUPLICADA. CORRECTA IGCCA22-001.0029. SE CIERRA EL EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO GESTOR.   |
| LOPD               | LOPD    | LOPD    | LOPD        | LOPD      | 2.750,00    | 2.500,00   | DUPLICADA. CORRECTA IGCCA22-001.0055. SE CIERRA EL EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO GESTOR.   |
| LOPD               | LOPD    | LOPD    | LOPD        | LOPD      | 1.625,00    | 1.625,00   | DUPLICADA. CORRECTA IGCCA22-001.0063. SE CIERRA EL EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO GESTOR.   |
| LOPD               | LOPD    | LOPD    | LOPD        | LOPD      | 1.625,00    | 1.625,00   | DUPLICADA. CORRECTA IGCCA22-001.0063. SE CIERRA EL EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO GESTOR.   |
| LOPD               | LOPD    | LOPD    | LOPD        | LOPD      | 970,00      | 970,00     | DUPLICADA. CORRECTA IGCCA22-001.0065. SE CIERRA EL EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO GESTOR.   |
| LOPD               | LOPD    | LOPD    | LOPD        | LOPD      | 2.904,00    | 2.500,00   | DUPLICADA. CORRECTA IGCCA22-001.0041. SE CIERRA EL EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO GESTOR.   |
| LOPD               | LOPD    | LOPD    | LOPD        | LOPD      | 2.500,00    | 2.500,00   | DUPLICADA. CORRECTA IGCCA22-001.0094. SE CIERRA EL EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO GESTOR.   |
| LOPD               | LOPD    | LOPD    | LOPD        | LOPD      | 3.525,00    | 2.500,00   | DUPLICADA. CORRECTA IGCCA22-001.0129. SE CIERRA EL EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO GESTOR.   |
| LOPD               | LOPD    | LOPD    | LOPD        | LOPD      | 2.150,00    | 2.000,00   | DUPLICADA. CORRECTA IGCCA22-001.0117. SE CIERRA EL EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO GESTOR.   |
| LOPD               | LOPD    | LOPD    | LOPD        | LOPD      | 1.800,00    | 1.674,00   | DUPLICADA. CORRECTA IGCCA22-001.0128. SE CIERRA EL EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO GESTOR.   |
| LOPD               | LOPD    | LOPD    | LOPD        | LOPD      | 1.750,00    | 1.750,00   | DUPLICADA. CORRECTA IGCCA22-001.0062. SE CIERRA EL EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO GESTOR.   |
| LOPD               | LOPD    | LOPD    | LOPD        | LOPD      | 2.500,00    | 2.500,00   | <b>EXCLUIDA por no presentar proyecto, de conformidad con la Base 9 B) de la convocatoria</b> , que establece en su segundo párrafo: "En el supuesto de no adjuntar el Proyecto junto con la solicitud, durante el plazo abierto para la presentación de solicitudes en la presente convocatoria, se procederá a excluir al solicitante, al no cumplirse con los requisitos establecidos".<br><br><b>Anexo I:</b> El solicitante no es asociación, federación de mujeres sin ánimo de lucro, u otra asociación no exclusivamente de mujeres, conforme a la Base 3. Debería cumplimentar y firmar electrónicamente el <b>ANEXO I</b> , puesto a disposición del solicitante en la Sede Electrónica. |

| CÓDIGO IGCCA22-001 | NIF/CIF | TITULAR | ACTIVIDADES | POBLACIÓN | PRESUPUESTO | SOLICITADO | MOTIVO EXCLUSIÓN   |
|--------------------|---------|---------|-------------|-----------|-------------|------------|--|
| LOPD               | LOPD    | LOPD    | LOPD        | LOPD      | 3.406,52    | 1.700,00   | DUPLICADA. CORRECTA IGCCA22-001.0078. SE CIERRA EL EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO GESTOR.   |
| LOPD               | LOPD    | LOPD    | LOPD        | LOPD      | 5.000,00    | 2.500,00   | NO ACEPTA EXPRESAMENTE   |
| LOPD               | LOPD    | LOPD    | LOPD        | LOPD      | 2.900,00    | 2.250,00   | DUPLICADA. CORRECTA IGCCA22-001.0110. SE CIERRA EL EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO GESTOR.   |
| LOPD               | LOPD    | LOPD    | LOPD        | LOPD      | 709,00      | 709,00     | DUPLICADA. CORRECTA IGCCA22-001.0102. SE CIERRA EL EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO GESTOR.   |
| LOPD               | LOPD    | LOPD    | LOPD        | LOPD      | 1.196,49    | 1.016,75   | DUPLICADA. CORRECTA IGCCA22-001.0105. SE CIERRA EL EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO GESTOR.   |
| LOPD               | LOPD    | LOPD    | LOPD        | LOPD      | 700,00      | 350,00     | NO ACEPTA EXPRESAMENTE   |
| LOPD               | LOPD    | LOPD    | LOPD        | LOPD      | 2.923,09    | 2.242,38   | <b>EXCLUIDA por no presentar proyecto, de conformidad con la Base 9 B) de la convocatoria</b> , que establece en su segundo párrafo: "En el supuesto de no adjuntar el Proyecto junto con la solicitud, durante el plazo abierto para la presentación de solicitudes en la presente convocatoria, se procederá a excluir al solicitante, al no cumplirse con los requisitos establecidos".   |
| LOPD               | LOPD    | LOPD    | LOPD        | LOPD      | 2.475,42    | 2.475,42   | DUPLICADA. CORRECTA IGCCA22-001.0116. SE CIERRA EL EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO GESTOR.   |
| LOPD               | LOPD    | LOPD    | LOPD        | LOPD      | 970,00      | 970,00     | <b>EXCLUIDA.</b> Sólo se podrá presentar una solicitud por asociación. Asimismo, el proyecto adjuntado corresponde a una asociación diferente a la que formula la solicitud de subvención; coincidiendo dicho proyecto con el presentado en el expediente IGCCA22-001.0065.  |
| LOPD               | LOPD    | LOPD    | LOPD        | LOPD      | 3.050,00    | 2.500,00   | NO ACEPTA EXPRESAMENTE   |
| LOPD               | LOPD    | LOPD    | LOPD        | LOPD      | 5.000,00    | 2.500,00   | <b>EXCLUIDA por no presentar proyecto, de conformidad con la Base 9 B) de la convocatoria</b> , que establece en su segundo párrafo: "En el supuesto de no adjuntar el Proyecto junto con la solicitud, durante el plazo abierto para la presentación de solicitudes en la presente convocatoria, se procederá a excluir al solicitante, al no cumplirse con los requisitos establecidos".   |
| LOPD               | LOPD    | LOPD    | LOPD        | LOPD      | 2.700,00    | 2.300,00   | DUPLICADA. CORRECTA IGCCA22-001.0121. SE CIERRA EL EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO GESTOR  |
| LOPD               | LOPD    | LOPD    | LOPD        | LOPD      | 1.700,00    | 1.275,00   | NO ACEPTA EXPRESAMENTE   |
| LOPD               | LOPD    | LOPD    | LOPD        | LOPD      | 2.500,00    | 2.500,00   | DUPLICADA. CORRECTA IGCCA22-001.0142. SE CIERRA EL EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO GESTOR.   |
| LOPD               | LOPD    | LOPD    | LOPD        | LOPD      | 1.423,70    | 1.138,70   | DUPLICADA. CORRECTA IGCCA22-001.0141. SE CIERRA EL EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO GESTOR.   |
| LOPD               | LOPD    | LOPD    | LOPD        | LOPD      | 2.700,00    | 2.300,00   | <b>EXCLUIDA por presentación de la solicitud en papel, según Base 9 de la convocatoria.</b>  |
| LOPD               | LOPD    | LOPD    | LOPD        | LOPD      | 3.128,00    | 2.100,00   | <b>EXCLUIDA por presentación de la solicitud en papel y por no aportar proyecto, según Base 9 de la convocatoria.</b><br>Párrafo segundo de la Base 9 B) establece: "En el supuesto de no adjuntar el Proyecto junto con la solicitud, durante el plazo abierto para la presentación de solicitudes en la presente convocatoria, se procederá a excluir al solicitante, al no cumplirse con los requisitos establecidos".<br><br>No ha aportado el documento acreditativo de la representación legal, conforme a la Base 9. A) d) y copia del CIF, conforme a la Base 9 A) c). |

**TERCERO.-** Aceptar el desistimiento comunicado antes de la propuesta provisional por la siguiente entidad:

| CÓDIGO IGCCA22-001 | CIF  | TITULAR | ACTIVIDADES | POBLACIÓN | PRESUPUESTO | SOLICITADO |
|--------------------|------|---------|-------------|-----------|-------------|------------|
| LOPD               | LOPD | LOPD    | LOPD        | CÓRDOBA   | 2.904,00    | 2.500,00   |

**CUARTO.-** Aceptar la siguiente alegación:

| ódigo            | Asociación                                       | CIF  | Municipio | P. inicial | P. solicitado | Propuesta concesión | Alegación  |
|------------------|--|------|-----------|------------|---------------|---------------------|--|
| IGCCA22-001.0141 | Asoc. Personas con discapacidad Caminando Juntos | LOPD | La Rambla | 1.423,70   | 1.138,96      | 1.138,96            | NO modifica cantidades. Reduce la calendarización pasando del 01 de mayo al 31 de octubre anteriormente al 01 de julio hasta el 31 de octubre. |

**QUINTO.-** Aceptar las siguientes renunciaciones:

| Código           | Asociación | CIF  | Municipio | P. inicial | P. solicitado | Propuesta concesión | Puntos |
|------------------|------------|------|-----------|------------|---------------|---------------------|--------|
| IGCCA22-001.0084 | LOPD       | LOPD | LOPD      | 2.942      | 2.500         | 1.134               | 56     |
| IGCCA22-001.0131 | LOPD       | LOPD | LOPD      | 3.000      | 2.500         | 1.032,75            | 51     |
| IGCCA22-001.0135 | LOPD       | LOPD | LOPD      | 2.950      | 2.500         | 1.134               | 56     |
| IGCCA22-001.0138 | LOPD       | LOPD | LOPD      | 2.950      | 2.500         | 1.466,16            | 41     |
| IGCCA22-001.0146 | LOPD       | LOPD | LOPD      | 2.500,00   | 2.500,00      | 1559                | 77     |

**SEXTO.-** Estimar las reformulaciones presentadas por las siguientes Asociaciones:

| CÓDIGO           | SOLICITUD  | ASOCIACIÓN   | CIF  | POBLACIÓN    | PRESUPUESTO INICIAL | TOTAL REFORMULADO | PROPUESTA | PUNTOS |
|------------------|--|--|------|--------------|---------------------|-------------------|-----------|--------|
| IGCCA22-001.0002 | Construyendo Igualdad  | Asoc. Fam y amigo de enfermos Alzheimer de La Rambla | LOPD | La Rambla    | 2.923               | 2.025,60          | 1.356,75  | 67     |
| IGCCA22-001.0006 | Proyecto micromachismo, lo que no se ve 2022   | Asoc. Ben Rehabilitación Aliento de vida             | LOPD | Puente Genil | 3.000               | 1.950             | 1.174,50  | 58     |
| IGCCA22-001.0009 | Diversas: Capacitación del tercer sector en igualdad de género y diversidad desde un enfoque interseccional. | Asoc. Córdoba Acoge                                  | LOPD | Córdoba      | 2.500               | 1.625             | 1.417,50  | 70     |
| IGCCA22-001.0018 | Mujeres cuidadoras del siglo XXI. "Propuestas de intervención de fisioterapia".                              | AFADFER  | LOPD | Fernán Núñez | 2.500               | 1.722             | 1.377     | 68     |
| IGCCA22-001.0028 | Diversidades 2022  | Federación andaluza Andalucía Diversidad LGBT        | LOPD | Córdoba      | 2.631,72            | 1.710,62          | 1.316,25  | 65     |
| IGCCA22-001.0032 | Frágil. Rompiendo mitos. Creando realidades. Córdoba   | Asoc. Mojo de Caña                                   | LOPD | Córdoba      | 3.004,65            | 1.990             | 1.336,50  | 66     |
| IGCCA22-001.0034 | La revolución feminista del Alto Guadalquivir 2022   | Federación Asoc. De mujeres Alto Guadalquivir        | LOPD | Montoro      | 2.500               | 2.431,68          | 2.431,68  | 68     |
| IGCCA22-001.0045 | Inteligencia emocional   | Ampa Villalegre                                      | LOPD | Doña Mencía  | 2.600               | 1.690             | 1.356,75  | 67     |

| CÓDIGO           | SOLICITUD   | ASOCIACIÓN   | CIF  | POBLACIÓN              | PRESUPUESTO INICIAL | TOTAL REFORMULADO | PROPUESTA | PUNTOS |
|------------------|---|--|------|------------------------|---------------------|-------------------|-----------|--------|
| IGCCA22-001.0047 | Perspectiva   | Asoc. Proinmigrantes de Córdoba  | LOPD | Córdoba                | 2.200               | 1.430             | 1.316,25  | 65     |
| IGCCA22-001.0052 | Programa para la mejora de la calidad de vida de las mujeres enfermas de fibromialgia     | FIBROCAÑETE  | LOPD | Cañete de las Torres   | 2.420               | 1.573             | 1.012,50  | 50     |
| IGCCA22-001.0069 | Gritar por las calladas   | Fundación Fepamic  | LOPD | Córdoba                | 2.416,94            | 1.576,72          | 1.012,50  | 50     |
| IGCCA22-001.0076 | Coloreando la igualdad  | Asoc. Madres y padres Puente de Hierro                                   | LOPD | Palomar (Puente Genil) | 2.500               | 1.645,60          | 1.458     | 72     |
| IGCCA22-001.0080 | Mujer rural y vida saludable  | Fademur. Córdoba   | LOPD | Córdoba                | 2.450               | 1.788             | 1.788     | 50     |
| IGCCA22-001.0081 | Programa para la mejora de la calidad de vida de las mujeres enfermas de fibromialgia     | Asoc. Fibrovillafranca   | LOPD | Villafranca de Córdoba | 2.500,80            | 1.650             | 1.032,75  | 51     |
| IGCCA22-001.0083 | Realización de talleres, prevención sobre violencia de género en mujeres con discapacidad | Asoc. De enfermos y familiares de fibromialgia de Aguilar de la Frontera | LOPD | Aguilar de la Frontera | 2.100               | 1.365             | 1.194,75  | 59     |
| IGCCA22-001.0086 | Campaña de visibilización y sensibilización en jóvenes y/o mujeres con discapacidad       | Federación de Asoc. De discapacitados físicos y orgánicos de Córdoba     | LOPD | Aguilar de la Frontera | 2.500               | 1.625             | 1.053     | 52     |
| IGCCA22-001.0088 | Avanzando en igualdad 2022  | Fed. Prov. de Dorgodependencias y Sida Madinat                           | LOPD | Posadas                | 5.000               | 3.361,50          | 1.680,75  | 83     |
| IGCCA22-001.0089 | Cree en ti  | Asoc. De empresarias y aut. "Eya Pedroches"                              | LOPD | Pozoblanco             | 2.478,50            | 2.326,04          | 2.324,4   | 65     |
| IGCCA22-001.0091 | Igualdad y mejora de la calidad de vida con fibromialgia                                  | Asoc. Fibromialgia y fatiga crónica Afiben                               | LOPD | Benamejí               | 2.500               | 1.625             | 1.275,75  | 63     |
| IGCCA22-001.0092 | Vivir en los Pedroches, ser mujer y empresaria es lo que quiero                           | Asoc. Empres. De la Comarca de los Pedroches                             | LOPD | Pozoblanco             | 2.496,50            | 1.622,72          | 1.215     | 60     |
| IGCCA22-001.0094 | El orgullo del Alto Guadalquivir  | Asoc. En defensa de los derechos LGTBI Alto Guadalquivir                 | LOPD | Montoro                | 2.500               | 1.625             | 1.478,25  | 73     |
| IGCCA22-001.0098 | La doble invisibilidad  | Córdoba diversidad LGBT  | LOPD | Córdoba                | 2.500               | 1.625             | 1.417,50  | 70     |
| IGCCA22-001.0108 | Programa Nix: feminismo y salud mental  | Asoc. De mujeres feministas La Segaora                                   | LOPD | Montoro                | 2.500               | 2.395,92          | 2.395,92  | 67     |
| IGCCA22-001.0112 | Con rumbo a la igualdad   | Asoc. Con Rumbo Propio   | LOPD | Puente Genil           | 3.150               | 2.050             | 1.437,75  | 71     |
| IGCCA22-001.0114 | No seas cómplice: denuncia la violencia de género   | Asoc. Comercio "Pozoblanco ciudad de compras"                            | LOPD | Pozoblanco             | 2.481               | 1.612,65          | 1.012,50  | 50     |
| IGCCA22-001.0116 | El cuidado de las cuidadoras y discapacidad   | Asoc. Pasito a pasito de Puente Genil                                    | LOPD | Puente Genil           | 2.475,42            | 1.657,71          | 1.316,25  | 65     |
| IGCCA22-001.0117 | Igualdad de oportunidades y relaciones saludables   | Adfisysa   | LOPD | Aguilar de la Frontera | 2.000               | 1.385             | 1.154,25  | 57     |
| IGCCA22-001.0120 | IX Feria de la artesanía  | Asoc. De mujeres progresistas 13 Rosas                                   | LOPD | Nueva Carteya          | 2.825               | 2.626,74          | 2.324,40  | 65     |

| CÓDIGO           | SOLICITUD                            | ASOCIACIÓN  | CIF  | POBLACIÓN    | PRESUPUESTO INICIAL | TOTAL REFORMULADO | PROPUESTA | PUNTOS |
|------------------|--------------------------------------|---|------|--------------|---------------------|-------------------|-----------|--------|
| IGCCA22-001.0121 | Personas diversas, familias diversas | Asoc. De madres y padres "Maestra Penagos" del IES Inca Garcilaso | LOPD | Montilla     | 2.700               | 1,755             | 1.053     | 52     |
| IGCCA22-001.0127 | Tejemos relatos                      | Asoc. Juvenil Contracultura                                       | LOPD | Puente Genil | 2.530               | 1.650             | 1.356,75  | 67     |

**SÉPTIMO.-** Desestimar las siguientes reformulaciones, por los motivos que se indican:

| Código           | Asociación | CIF  | Municipio | Título | Total Presupuesto inicial: | Total reformulado | Solicitud | Propuesta | MOTIVO DESESTIMACIÓN REFORMULACIÓN                                 |
|------------------|------------|------|-----------|--------|----------------------------|-------------------|-----------|-----------|--|
| IGCCA22-001.0059 | LOPD       | LOPD | LOPD      | LOPD   | 2.380                      | 1.336,50          | 1.113,75  | 1.113,75  | Reducen en más del 35 % el presupuesto total del proyecto inicial. |
| IGCCA22-001.0033 | LOPD       | LOPD | LOPD      | LOPD   | 2.961,22                   |                   | 2.500     | 1.377     | Presenta solicitud sin proyecto reformulado                        |

**OCTAVO.-** Conceder a las Entidades admitidas y que han aceptado expresamente durante el plazo otorgado a tal fin, la concesión de una subvención por el importe que en cada caso se indica con destino a financiar los proyectos para conseguir la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la eliminación de la discriminación por razón de sexo u orientación sexual, en la provincia de Córdoba, durante el año 2.022, que se especifican a continuación:

#### ASOCIACIONES DE MUJERES:

| CÓDIGO IGCCA22-001 | CIF  | TITULAR                                | ACTIVIDADES   | POBLACIÓN                          | PRESUPUESTO TOTAL | SOLICITADO | PUNTOS | CONCEDIDO |
|--------------------|------|--|---|------------------------------------|-------------------|------------|--------|-----------|
| IGCCA22-001.0001   | LOPD | ASOC. PARABEÑA DE MUJERES "APEMU"      | PROGRAMA DE FORMACIÓN 2022.   | PEDRO ABAD                         | 700,00            | 700,00     | 62     | 700       |
| IGCCA22-001.0005   | LOPD | ASOC. DE MUJERES VICTORIA KENT         | ACTÍVATE EN POSITIVO A FAVOR DE LA IGUALDAD                                     | FUENTE PALMERA                     | 1.935,00          | 1.800,00   | 72     | 1800      |
| IGCCA22-001.0020   | LOPD | ASOC. DE MUJERES "EL ALMENDRO"         | NADIE ES MÁS QUE NADIE .- TOD@S SOMOS IGUALES                                   | LOS SILILLOS (FUENTE PALMERA)      | 1.580,00          | 1.400,00   | 67     | 1400      |
| IGCCA22-001.0022   | LOPD | ASOC. DE MUJERES PETRA                 | COMPROMISO ENTRE LA POBLACIÓN CAÑETERA CON LA IGUALDAD Y LA VIOLENCIA DE GENERO | CAÑADA DE RABADÁN (FUENTE PALMERA) | 1.555,00          | 1.400,00   | 67     | 1400      |
| IGCCA22-001.0029   | LOPD | ASOC. DE MUJERES DE VALENZUELA (AMUVA) | VALENZUELA EN IGUALDAD II   | VALENZUELA                         | 2.500,00          | 2.500,00   | 72     | 2500      |
| IGCCA22-001.0031   | LOPD | ASOC. DE MUJERES ALAMEDA               | CARRETEREÑAS POR LA IGUALDAD  | FUENTE CARRETEROS (FUENTE PALMERA) | 1.260,00          | 1.160,00   | 67     | 1160      |

| CÓDIGO IGCCA22-001 | CIF  | TITULAR                                       | ACTIVIDADES   | POBLACIÓN                  | PRESUPUESTO TOTAL | SOLICITADO | PUNTOS | CONCEDIDO |
|--------------------|------|---|---|----------------------------|-------------------|------------|--------|-----------|
| IGCCA22-001.0034   | LOPD | FEDERACIÓN ASOC. DE MUJERES ALTO GUADALQUIVIR | LA REVOLUCIÓN FEMINISTA DEL ALTO GUADALQUIVIR 2022                  | MONTORO                    | 2.431,68          | 2.431,68   | 68     | 2431,68   |
| IGCCA22-001.0039   | LOPD | ASOC. DE MUJERES JOSEFA ALEGRE                | MUJERES RURALES TRABAJAN POR LA IGUALDAD                            | OCHAVILLO (FUENTE PALMERA) | 1.602,00          | 1.400,00   | 62     | 1400      |
| IGCCA22-001.0043   | LOPD | ASOC. MUJERES INQUIETUDES                     | HABITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES EN LAS MUJERES                 | FERNAN NUÑEZ               | 1.500,00          | 1.500,00   | 55     | 1500      |
| IGCCA22-001.0044   | LOPD | ASOC. DE MUJERES VEMA                         | CON MIRADA VIOLETA  | EL VILLAR (FUENTE PALMERA) | 1.465,00          | 1.400,00   | 67     | 1400      |
| IGCCA22-001.0046   | LOPD | ASOC. DE MUJERES DOLORES AZUCA                | VILLALONERAS CON IGUALDAD   | VILLALÓN (FUENTE PALMERA)  | 1.618,70          | 1.400,00   | 72     | 1400      |
| IGCCA22-001.0049   | LOPD | AMAS DE CASA "LA ESPIGA"                      | MUJER Y NUEVAS TECNOLOGÍAS  | FERNÁN NUÑEZ               | 1.560,00          | 1.560,00   | 55     | 1560      |
| IGCCA22-001.0050   | LOPD | ASOC. DE MUJERES CONCEPCIÓN ARENAL            | PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD EN LAS MUJERES 2022. PIENSA EN TI | MONTORO                    | 4.200,00          | 2.500,00   | 58     | 2074,08   |
| IGCCA22-001.0055   | LOPD | ASOC. DE MUJERES SISSIA                       | MAS FEMINISMO 2022  | VILLA DEL RÍO              | 2.750,00          | 2.500,00   | 62     | 2217,12   |
| IGCCA22-001.0057   | LOPD | ASOC. DE MUJERES BUENAVISTA                   | AVANZANDO EN IGUALDAD   | DOÑA MENCIA                | 1.934,40          | 1.547,52   | 63     | 1547,52   |
| IGCCA22-001.0060   | LOPD | FORO DE EMPRESARIAS Y PROFESIONALES CÓRDOBA   | MUJER, SALUD Y EMPRESA 360  | CÓRDOBA                    | 5.000,00          | 2.500,00   | 68     | 2431,68   |
| IGCCA22-001.0062   | LOPD | ASOC. DE MUJERES DE MORENTE GRAILLA           | TALLER DE PILATES   | MORENTE (BUJALANCE)        | 1.750,00          | 1.750,00   | 50     | 1750      |
| IGCCA22-001.0063   | LOPD | ASOC. DE MUJERES LAS ZARGADILLAS              | MUJER RURAL   | MONTEMAYOR                 | 1.625,00          | 1.625,00   | 60     | 1625      |
| IGCCA22-001.0065   | LOPD | ASOC. DE MUJERES ARTEMISA                     | MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS MUJERES RURALES                   | MONTEMAYOR                 | 970,00            | 970,00     | 62     | 970       |
| IGCCA22-001.0067   | LOPD | ASOC. DE MUJERES PAMI LA PEÑALOSA             | PENSAMOS Y COLABORAMOS EN IGUALDAD                                  | PEÑALOSA (FUENTE PALMERA)  | 1.175,00          | 1.100,00   | 62     | 1100      |

| CÓDIGO IGCCA22-001 | CIF  | TITULAR                                       | ACTIVIDADES  | POBLACIÓN                    | PRESUPUESTO TOTAL | SOLICITADO      | PUNTOS | CONCEDIDO |
|--------------------|------|---|--|------------------------------|-------------------|-----------------|--------|-----------|
| IGCCA22-001.0068   | LOPD | ASOC. DE MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO         | "Herramientas pedagógicas para la prevención de violencias originadas por la diversidad sexual y/o roles de género no normativos en comunidades escolares. Fase 6" | CÓRDOBA                      | 2.980,00          | 2.500,00        | 86     | 2500      |
| IGCCA22-001.0070   | LOPD | ASOC.DE MUJERES "CLARA CAMPOAMOR RODRIGUEZ"   | UNIDAS Y SIN BARRERAS  | LA HERRERIA (FUENTE PALMERA) | 850,00            | 750,00          | 72     | 750       |
| IGCCA22-001.0071   | LOPD | ASOC. MUJERES INMIGRANTES CONTIGO COMPARTIMOS | REDES PARA LA INTEGRACIÓN Y VISIBILIZACIÓN DE MUJERES MULTICOLORE S-CAMPIÑA SUR, 2022  | CORDOBILLA (PUENTE GENIL)    | 2.740,00          | 2.500,00        | 78     | 2500      |
| IGCCA22-001.0074   | LOPD | ASOC. DE MUJERES ATARDECER                    | LA MANSIÓN DE DOÑA LOLA  | CÓRDOBA                      | 900,00            | 810,00          | 52     | 810       |
| IGCCA22-001.0077   | LOPD | ASOC. DE MUJERES DE PUENTE GENIL              | SÍ A LA DIVERSIDAD AFECTIVO SEXUAL   | PUENTE GENIAL                | 900,00            | 900,00          | 57     | 900       |
| IGCCA22-001.0079   | LOPD | LACTANCIA PRIEGO MEJOR MAMAR                  | JORNADAS LACTANCIA MATERNA AYER, HOY Y SIEMPRE   | PRIEGO DE CÓRDOBA            | 1.940,00          | 1.940,00        | 65     | 1940      |
| IGCCA22-001.0080   | LOPD | FADEMUR-CÓRDOBA                               | MUJER RURAL Y VIDA SALUDABLE   | CÓRDOBA                      | <b>1.788,00</b>   | <b>1,788,00</b> | 50     | 1788      |
| IGCCA22-001.0082   | LOPD | ASOC. LAS MURALLAS CALABRESAS                 | TERCER TALLER DE PATRONAJE Y COSTURA EN IGUALDAD 2022  | SANTA EUFEMIA                | 1.650,00          | 1.323,00        | 63     | 1323      |
| IGCCA22-001.0085   | LOPD | ASOC. DE MUJERES ALMAJARA                     | "30 AÑOS TRABAJANDO POR LA IGUALDAD, SEGUIMOS LUCHANDO"  | VILLARALTO                   | 2.550,00          | 2.500,00        | 52     | 1859,52   |
| IGCCA22-001.0089   | LOPD | ASOC. DE EMPRESARIAS Y AUT. "EYA PEDROCHES"   | CREE EN TI   | POZOBLANCO                   | <b>2.326,04</b>   | <b>2.324,40</b> | 65     | 2324,4    |
| IGCCA22-001.0093   | LOPD | ASOC. POR LA IGUALDAD ALMA                    | ALMA POR Y PARA LA IGUALDAD 2022   | ALMEDINILLA                  | 2.315,00          | 2.315,00        | 62     | 2217,12   |
| IGCCA22-001.0097   | LOPD | ASOC. FEMINISTA ANA CLARO                     | ¡LO VAMOS A HACER, LO ESTAMOS HACIENDO   | NUEVA CARTEYA                | 2.500,00          | 2.500,00        | 58     | 2074,08   |

| CÓDIGO IGCCA22-001 | CIF  | TITULAR                                      | ACTIVIDADES  | POBLACIÓN     | PRESUPUESTO TOTAL | SOLICITADO      | PUNTOS | CONCEDIDO |
|--------------------|------|--|--|---------------|-------------------|-----------------|--------|-----------|
| IGCCA22-001.0104   | LOPD | FED. NAC. DE ASOC. DE MUJERES GITANAS KAMIRA | TRABAJANDO POR LA IGUALDAD Y LA NO DISCRIMINACIÓN POR SEXO, GÉNERO U ORIENTACIÓN SEXUAL DE PERSONAS DE ETNIA GITANA EN BUJALANCE | CÓRDOBA       | 2.637,00          | 2.500,00        | 82     | 2500      |
| IGCCA22-001.0108   | LOPD | ASOC. DE MUJERES FEMINISTAS LA SEGAORA       | PROGRAMA NIX: FEMINISMO Y SALUD MENTAL   | MONTORO       | <b>2.395,92</b>   | <b>2.395,92</b> | 67     | 2395,92   |
| IGCCA22-001.0115   | LOPD | AFAMMER CÓRDOBA MUJERES RURALES CORDOBESAS   | REFERENTAZA S III Y ESCUELA DE FAMILIAS  | VILLAVICIOSA  | 2.500,00          | 2.500,00        | 65     | 2324,4    |
| IGCCA22-001.0119   | LOPD | ASOC. MUJERES CASTILLO DE PEÑAFLORES         | PROGRAMA IGUALDAD 2022 OBEJO   | OBEJO         | 2.080,00          | 1.980,00        | 62     | 1980      |
| IGCCA22-001.0120   | LOPD | ASOC. DE MUJERES PROGRESISTAS 13 ROSAS       | IX FERIA DE LA ARTESANÍA   | NUEVA CARTEYA | <b>2.626,74</b>   | <b>2.324,40</b> | 65     | 2324,4    |
| IGCCA22-001.0123   | LOPD | ASOC. DE MUJERES "VENTANA ABIERTA"           | DECIMOTERCERA ESCUELA DE FORMACIÓN FEMINISTA "VENTANA ABIERTA"   | POZOBLANCO    | 2.911,36          | 2.474,65        | 83     | 2474,65   |
| IGCCA22-001.0126   | LOPD | ASOC. DE MUJERES LA DEBLA                    | TALLER SALUD EQUILIBRIO Y BIENESTAR  | BUJALANCE     | 800,00            | 800,00          | 60     | 800       |
| IGCCA22-001.0129   | LOPD | ASOC. DE MUJERES LA YEDRA                    | FEMINISMO IGUALITARIO EN BENAMEJÍ  | BENAMEJÍ      | 4.545,00          | 2.500,00        | 93     | 2500      |
| IGCCA22-001.0144   | LOPD | ASOC. DE MUJERES LA MESA                     | EL CAMBIO EMPIEZA CONTIGO  | FUENTE TOJAR  | 1.477,76          | 1.256,09        | 59     | 1256,09   |

#### OTRAS ASOCIACIONES:

| CÓDIGO IGCCA22-001 | CIF  | TITULAR                                       | ACTIVIDADES   | POBLACIÓN    | PRESUPUESTO TOTAL | SOLICITADO      | PUNTOS | CONCEDIDO |
|--------------------|------|---|---|--------------|-------------------|-----------------|--------|-----------|
| IGCCA22-001.0002   | LOPD | AS. FAM. Y AMIG. ENFERMOS ALZHEIMER LA RAMBLA | CONSTRUYENDO IGUALDAD   | LA RAMBLA    | <b>2.025,60</b>   | <b>1.356,75</b> | 67     | 1356,75   |
| IGCCA22-001.0006   | LOPD | ASOC BEN REHABILITACIÓN ALIENTO DE VIDA       | PROYECTO MICROMACHISMO LO QUE NO SE VE 2022   | PUENTE GENIL | <b>1.950,00</b>   | <b>1.174,50</b> | 58     | 1174,5    |
| IGCCA22-001.0009   | LOPD | ASOC. CÓRDOBA ACOGE                           | DIVERSAS: CAPACITACIÓN DEL TERCER SECTOR EN IGUALDAD DE GÉNERO Y DIVERSIDAD DESDE UN ENFOQUE INTERSECCIONAL | CÓRDOBA      | <b>1.625,00</b>   | <b>1.417,50</b> | 70     | 1417,5    |

| CÓDIGO IGCCA22-001 | CIF  | TITULAR  | ACTIVIDADES  | POBLACIÓN                     | PRESUPUESTO TOTAL | SOLICITADO | PUNTOS | CONCEDIDO |
|--------------------|------|--|--|-------------------------------|-------------------|------------|--------|-----------|
| IGCCA22-001.0014   | LOPD | FUNDACIÓN EMET ARCO IRIS                       | EDUCANDO EN IGUALDAD   | CÓRDOBA                       | 5.000,00          | 1.250,00   | 67     | 1250      |
| IGCCA22-001.0015   | LOPD | ASOC. DE MAYORES "EL TAMUJAR"                  | PROGRAMA ACTIVIDADES CONMEMORACIÓN DEL 8M - 15 OCT - 25N (EJERCICIO 2022)                            | LOS SILILLOS (FUENTE PALMERA) | 1.390,00          | 1.100,00   | 68     | 1100      |
| IGCCA22-001.0018   | LOPD | AFADFER  | MUJERES CUIDADORAS DEL SIGLO XXI. "PROPUESTA DE INTERVENCIÓN DE FISIOTERAPIA"                        | FERNÁN NÚÑEZ                  | 1.722,00          | 1.377,00   | 68     | 1377      |
| IGCCA22-001.0019   | LOPD | APAPNIDICSUR                                   | PINTANDO EN IGUALDAD "MUJERES EXTRAORDINARIAS EN LA HISTORIA DE LA PINTURA"                          | FERNÁN NÚÑEZ                  | 3.300,00          | 1.650,00   | 59     | 1194,75   |
| IGCCA22-001.0021   | LOPD | ASOC. AMIGOS Y FAM. DEL DISCAPACITADO (DETUMO) | UN OTOÑO DE LIBRO 3.0  | POSADAS                       | 4.222,00          | 2.500,00   | 68     | 1377      |
| IGCCA22-001.0028   | LOPD | FEDERACIÓN ANDALUZA ANDALUCÍA DIVERSIDAD LGBT  | DIVERSIDADES 2022  | CÓRDOBA                       | 1.710,62          | 1.316,25   | 65     | 1316,25   |
| IGCCA22-001.0032   | LOPD | ASOC. MOJO DE CAÑA                             | FRÁGIL. ROMPIENDO MITOS. CREANDO REALIDADES. CÓRDOBA   | CÓRDOBA                       | 1.990,00          | 1.336,50   | 66     | 1336,5    |
| IGCCA22-001.0033   | LOPD | ASOC. DE VOLUNTARIOS DE ACCIÓN SOCIAL          | IGUALDAD, DE LA UTOPIA A LA REALIDAD   | PUENTE GENIL                  | 2.961,22          | 2.500,00   | 68     | 1377      |
| IGCCA22-001.0042   | LOPD | ASPEMAC  | LA SALUD MENTAL DE LAS MUJERES EN EL ÁMBITO RURAL.   | CASTRO DEL RÍO                | 1.495,52          | 1.106,69   | 58     | 1106,69   |
| IGCCA22-001.0045   | LOPD | AMPA VILLAGRE                                  | INTELIGENCIA EMOCIONAL   | DOÑA MENCIA                   | 1.690,00          | 1.356,75   | 67     | 1356,75   |
| IGCCA22-001.0047   | LOPD | ASOC. PRO-INMIGRANTES DE CÓRDOBA               | PERSPECTIVA  | CÓRDOBA                       | 1.430,00          | 1.316,25   | 65     | 1316,25   |
| IGCCA22-001.0048   | LOPD | CLUB DEPORTIVO CORDOBASKET                     | Cordobasket & LGBTQ+I 2022:Visibilidad de Los Gestos del Baloncesto por un Trato Más Que Igualitario | CÓRDOBA                       | 2.960,00          | 2.500,00   | 56     | 1134      |
| IGCCA22-001.0052   | LOPD | FIBROCAÑETE                                    | Programa para la mejora de la calidad de vida de las mujeres enfermas de Fibromialgia                | CAÑETE DE LAS TORRES          | 1.573,00          | 1.012,50   | 50     | 1012,5    |
| IGCCA22-001.0058   | LOPD | CLUB BALONCESTO EUROPA CIUDAD DE CÓRDOBA       | ENCESTANDO EN IGUALDAD IV  | CÓRDOBA                       | 2.800,00          | 2.400,00   | 70     | 1417,5    |
| IGCCA22-001.0059   | LOPD | ASOC. HISPANO RUMANA DE CÓRDOBA TRAIAN         | PROBLEMA TA ESTE PROBLEMA NOASTRA(TU PROBLEMA ES NUESTRO PROBLEMA                                    | CÓRDOBA                       | 2.380,00          | 2.180,00   | 55     | 1113,75   |

| CÓDIGO IGCCA22-001 | CIF  | TITULAR   | ACTIVIDADES  | POBLACIÓN              | PRESUPUESTO TOTAL | SOLICITADO      | PUNTOS | CONCEDIDO |
|--------------------|------|---|--|------------------------|-------------------|-----------------|--------|-----------|
| IGCCA22-001.0064   | LOPD | APANNEDIS   | PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN: FORMACIÓN ACTIVA EN GÉNERO.                        | PALMA DEL RIO          | 968,84            | 968,84          | 60     | 968,84    |
| IGCCA22-001.0066   | LOPD | FUNDACIÓN SOCIAL UNIVERSAL  | Adolescentes y jóvenes se empoderan y construyen redes para avanzar en igualdad en Montilla. | MONTILLA               | 4.890,26          | 2.445,13        | 60     | 1215      |
| IGCCA22-001.0069   | LOPD | FUNDACIÓN FEPAMIC   | GRITAR POR LAS CALLADAS  | CÓRDOBA                | <b>1.576,72</b>   | <b>1.012,50</b> | 50     | 1012,5    |
| IGCCA22-001.0075   | LOPD | CLUB DEPORTIVO MENCIANA   | MUJER Y DEPORTE 2022   | DOÑA MENCIA            | 2.028,00          | 1.200,00        | 71     | 1200      |
| IGCCA22-001.0076   | LOPD | ASOC. MADRES Y PADRES PUENTE DE HIERRO                                      | COLOREANDO LA IGUALDAD   | PALOMAR (PUENTE GENIL) | <b>1.645,60</b>   | <b>1.458</b>    | 72     | 1458      |
| IGCCA22-001.0078   | LOPD | ASOC. MINUSVALIDOS NUEVA CARTEYA LA DECISIÓN                                | EDUCAR EN EL ÁMBITO RURAL PARA LA IGUALDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD                  | NUEVA CARTEYA          | 3.406,52          | 1.700,00        | 70     | 1417,5    |
| IGCCA22-001.0081   | LOPD | ASOC. FIBROVILLAFRANCA  | PROGRAMA PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS MUJERES ENFERMAS DE FIBROMIALGIA        | VILLAFRANCA DE CÓRDOBA | <b>1.650,00</b>   | <b>1.032,75</b> | 51     | 1032,75   |
| IGCCA22-001.0083   | LOPD | ASOC DE ENFERMOS Y FAMILIARES DE FIBROMIALGIA DE AGUILAR DE LA FRONTERA     | REALIZACIÓN DE TALLERES, PREVENCIÓN SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO EN MUJERES CON DISCAPACIDAD    | AGUILAR DE LA FRONTERA | <b>1.365,00</b>   | <b>1.194,75</b> | 59     | 1194,75   |
| IGCCA22-001.0086   | LOPD | FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE DISCAPACITADOS FÍSICOS Y ORGÁNICOS DE CÓRDOBA | CAMPAÑA DE VISIBILIZACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN JÓVENES Y/O MUJERES CON DISCAPACIDAD          | AGUILAR DE LA FRONTERA | <b>1.625,00</b>   | <b>1.053,00</b> | 52     | 1053      |
| IGCCA22-001.0088   | LOPD | FED.PROV. DE DROGODEPENDENCIAS Y SIDA MADINAT                               | AVANZANDO EN IGUALDAD 2022   | POSADAS                | <b>3.361,50</b>   | <b>1.680,75</b> | 83     | 1680,75   |
| IGCCA22-001.0090   | LOPD | ASOC. DOLMEN  | Desmontando estereotipos 2022  | POSADAS                | 5.000,00          | 2.500,00        | 71     | 1437,75   |
| IGCCA22-001.0091   | LOPD | ASOC. FIBROMIALGIA Y FATIGA CRÓNICA AFIBEN                                  | IGUALDAD Y MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA CON FIBROMIALGIA                                     | BENAMEJÍ               | <b>1.625,00</b>   | <b>1.275,75</b> | 63     | 1275,75   |
| IGCCA22-001.0092   | LOPD | ASOC. EMPRES. DE LA COMARCA DE LOS PEDROCHES                                | VIVIR EN LOS PEDROCHES, SER MUJER Y EMPRESARIA ES LO QUE QUIERO                              | POZOBLANCO             | <b>1.622,72</b>   | <b>1.215,00</b> | 60     | 1215      |
| IGCCA22-001.0094   | LOPD | ASOC EN DEFENSA DE LOS DERECHOS LGTBI ALTO GU                               | EL ORGULLO DEL ALTO GUADALQUIVIR   | MONTORO                | <b>1.625,00</b>   | <b>1.478,25</b> | 73     | 1478,25   |

| CÓDIGO IGCCA22-001 | CIF  | TITULAR   | ACTIVIDADES  | POBLACIÓN              | PRESUPUESTO TOTAL | SOLICITADO      | PUNTOS | CONCEDIDO |
|--------------------|------|---|--|------------------------|-------------------|-----------------|--------|-----------|
| IGCCA22-001.0095   | LOPD | ASOC. SEMILLAS DE FUTURO  | Detección e Intervención Específica contra la Violencia de Género sufrida por las Mujeres con Problemas de Salud Mental        | MONTORO                | 4.950,00          | 2.450,00        | 61     | 1235,25   |
| IGCCA22-001.0096   | LOPD | CLUB MTB MALENDROS  | MUJER MALENDRA   | POSADAS                | 2.995,00          | 2.500,00        | 53     | 1073,25   |
| IGCCA22-001.0098   | LOPD | CÓRDOBA DIVERSIDAD LGBT   | LA DOBLE INVISIBILIDAD   | CÓRDOBA                | <b>1.625,00</b>   | <b>1.417,50</b> | 70     | 1417,5    |
| IGCCA22-001.0101   | LOPD | ASOC. VIRGEN DE GUADALUPE   | REDjuvenecete, Mujer!  | BAENA                  | 2.068,40          | 2.068,40        | 54     | 1093,5    |
| IGCCA22-001.0102   | LOPD | ASOC JUVENIL CONQUISTA SE MUEVE   | TALLER POR LA IGUALDAD   | CONQUISTA              | 708,00            | 708,00          | 57     | 708       |
| IGCCA22-001.0105   | LOPD | FEPAMIC   | IGUALDAD REAL EN FEPAMIC   | CÓRDOBA                | 1.196,49          | 1.016,75        | 58     | 1016,75   |
| IGCCA22-001.0106   | LOPD | FIBROVILLADEL RÍO   | Programa para la mejora de la calidad de vida de las mujeres enfermas de Fibromialgia  | VILLA DEL RÍO          | 2.500,80          | 2.500,00        | 51     | 1032,75   |
| IGCCA22-001.0109   | LOPD | ASOC. ADAMUCEÑA DE PERSONAS CON MINUSVALÍA  | ¡NO! A LA VIOLENCIA DE GÉNERO  | ADAMUZ                 | 1.450,00          | 1.218,00        | 61     | 1218      |
| IGCCA22-001.0110   | LOPD | ASOC. EUROPA 2020   | UN FUTURO EN IGUALDAD  | PUENTE GENIL           | 2.328,00          | 2.075,00        | 70     | 1417,5    |
| IGCCA22-001.0112   | LOPD | ASOC CON RUMBO PROPIO   | CON RUMBO A LA IGUALDAD  | PUENTE GENIL           | <b>2.050,00</b>   | <b>1.437,75</b> | 71     | 1437,75   |
| IGCCA22-001.0114   | LOPD | ASOC. COMERCIO "POZOBLANCO CIUDAD DE COMPRAS"   | NO SEAS CÓMPlice: DENUNCIA LA VIOLENCIA DE GÉNERO  | POZOBLANCO             | <b>1.612,65</b>   | <b>1.012,50</b> | 50     | 1012,5    |
| IGCCA22-001.0116   | LOPD | ASOC PASITO A PASITO - PUENTE GENIL   | EL CUIDADO DE LAS CUIDADORA Y DISCAPACIDAD   | PUENTE GENIL           | <b>1.657,71</b>   | <b>1.316,25</b> | 65     | 1316,25   |
| IGCCA22-001.0117   | LOPD | ADFISSYA  | IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y RELACIONES SALUDABLES  | AGUILAR DE LA FRONTERA | <b>1.385,00</b>   | <b>1.154,25</b> | 57     | 1154,25   |
| IGCCA22-001.0121   | LOPD | AMPA IES GARCILASO ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES "MAESTRA PENAGOS" del IES INCA GARCILASO | PERSONAS DIVERSAS, FAMILIAS DIVERSAS   | MONTILLA               | <b>1.755,00</b>   | <b>1.053,00</b> | 52     | 1053      |
| IGCCA22-001.0122   | LOPD | ASOC. FAM. ENFER. DE ALZHEIMER MALENA AFAMA   | CUIDANDO EN IGUALDAD   | POSADAS                | 2.491,38          | 2.100,00        | 63     | 1275,75   |
| IGCCA22-001.0124   | LOPD | ASOC. NUEVOS PASOS APROFIS  | TALLERES PARA LA IGUALDAD EN APROFIS "NUEVOS PASOS"  | MONTALBÁN DE CÓRDOBA   | 1.860,62          | 1.860,62        | 46     | 931,5     |
| IGCCA22-001.0127   | LOPD | ASOCIACIÓN JUVENIL CONTRACULTURA  | TEJEMOS RELATOS  | PUENTE GENIL           | <b>1.650,00</b>   | <b>1.356,75</b> | 67     | 1356,75   |
| IGCCA22-001.0128   | LOPD | DISLEO  | Visibilización del papel de la mujer como investigadora, innovadora y creadora en el ámbito de las dificultades de aprendizaje | PRIEGO DE CÓRDOBA      | 1.800,00          | 1.674,00        | 70     | 1417,5    |

| CÓDIGO IGCCA22-001 | CIF  | TITULAR                                       | ACTIVIDADES                                | POBLACIÓN    | PRESUPUESTO TOTAL | SOLICITADO      | PUNTOS | CONCEDIDO |
|--------------------|------|---|--|--------------|-------------------|-----------------|--------|-----------|
| IGCCA22-001.0130   | LOPD | ASOCIACIÓN JUVENIL MESA LOCAL DE LA JUVENTUD  | CREANDO UNA SOCIEDAD IGUALITARIA           | PUENTE GENIL | 4.200,00          | 2.500,00        | 64     | 1296      |
| IGCCA22-001.0136   | LOPD | BAIVEN DANZA DIVERSA                          | CUERPO Y FEMINISMO                         | CÓRDOBA      | 1.720,00          | 1.376,00        | 61     | 1235,25   |
| IGCCA22-001.0137   | LOPD | C.D.FEMENINO PAQUILLO MORENO                  | COPA PAQUILLO- CONVIVENCIA MUJER Y DEPORTE | MONTILLA     | 1.500,00          | 1.200,00        | 66     | 1200      |
| IGCCA22-001.0141   | LOPD | ASOC. PERSONAS CON DISCAPAC. CAMINANDO JUNTOS | PROGRAMA PARA LA IGUALDAD                  | LA RAMBLA    | 1.423,70          | 1.138,96        | 68     | 1138,96   |
| IGCCA22-001.0142   | LOPD | CORTOGENIAL                                   | VI MUESTRA CINE E IGUALDAD                 | PUENTE GENIL | <b>1.690,00</b>   | <b>1.377,00</b> | 68     | 1377      |

**NOVENO.-** Hacer constar a los beneficiarios, que la subvención deberá estar directamente relacionada con la actividad subvencionada y ser indispensable para la adecuada ejecución de la misma, así como corresponder a acciones desarrolladas dentro del período subvencionable, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2022, y en su caso hasta los tres meses siguientes a la publicación de la resolución definitiva de esta convocatoria, sólo en el supuesto de que este periodo de tres meses suponga una ampliación del plazo que exceda del 31 de diciembre de 2022. La justificación se realizará por la totalidad del proyecto y deberá contener la información señalada en la Base 17 de la Convocatoria.

**DÉCIMO.-** El abono de la subvención tendrá carácter prepagable una vez que se haya publicado la Resolución Definitiva. En el caso de que la totalidad de las acciones contempladas en el proyecto ya se hubieran realizado, la subvención se abonará previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización del proyecto subvencionado, en los términos establecidos en la presente convocatoria.

No procederá el citado pago anticipado si el beneficiario de la subvención tiene concedido un aplazamiento o fraccionamiento de deudas derivadas de un procedimiento de reintegro de subvención concedida con anterioridad. (BASE 29 de las bases de ejecución del presupuesto)

**UNDÉCIMO.-** Elevar la presente Propuesta de Resolución Definitiva de la Convocatoria a la Junta de Gobierno, como órgano competente (por delegación de la Presidencia de la Corporación) para la adopción del acuerdo de Resolución Definitiva de la misma, que pondrá fin a la vía administrativa y contra la que podrá interponerse por los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de tal resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación. También podrá interponerse, directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a dicha notificación y será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación.

Fiscalizado favorablemente el expediente por el Servicio de Intervención, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación al informe propuesta transcrito con anterioridad y, por tanto, adopta los acuerdos que en el mismo se contienen

17.- AMPLIACIÓN PLAZO EJECUCIÓN DE PROYECTO EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA ORIENTADA A PROMOVER LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES, ESTUDIOS E INVERSIONES RELACIONADAS CON LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE 2021 A INSTANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO. (GEX: 2021/20665).- También se conoce del expediente de su razón, instruido en el Servicio de Administración de Bienestar Social, en el que consta igualmente informe de la Jefa de dicho Servicio, de fecha 1 de julio en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 13 de abril de 2021 se aprobó la “Convocatoria de Subvenciones dirigida a Entidades Locales de la provincia orientada a promover la realización de actuaciones, estudios e inversiones relacionadas con la recuperación de la Memoria Democrática de la Diputación de Córdoba correspondientes al ejercicio de 2021”, con un presupuesto total de 200.000 €, distribuido por Líneas; dotando a la Línea 1 con 80.000 € y a la Línea 2 con 120.000 € y estableciéndose como procedimiento de concesión el general de concurrencia competitiva. En dicha resolución se incluye como beneficiario de una subvención por importe de 7.691,37 euros al Ayuntamiento de Palma del Río para la realización del proyecto “Actuación para la ampliación y remodelación de la estructura soporte y de las placas de mármol que contienen los nombres de las víctimas de la represión franquista, situadas en la fosa común del cementerio de Palma del Río” y cuya temporalidad es de un año desde la publicación de la resolución definitiva, que tuvo lugar el día 26 de noviembre de 2021, esto es el plazo de actividad es desde el 27 de noviembre de 2021 al 26 de noviembre de 2022.

**Segundo.-** D.<sup>a</sup> **LOPD**, con fecha 7 de junio de 2022 y número de registro de entrada DIP/RT/E/2022/32204, en representación del Ayuntamiento de Palma del Río, **LOPD**, expone, según extracto de la solicitud, que “*La Diputación de Córdoba concedió a este Ayuntamiento una subvención dentro de la convocatoria de Memoria Democrática de 2021 para la remodelación de las placas con los nombres de las víctimas del franquismo enterradas en la fosa común del cementerio municipal, cuyo plazo de ejecución termina en noviembre de 2022.*” y solicita “.../... Ampliación del plazo de ejecución por el máximo periodo que permita la legislación, necesidad que se justifica mediante las circunstancias descritas en el Decreto que se adjunta. .../...”.

**Tercero.-** Con fecha de 1 de julio de 2022, se emite informe técnico favorable del Jefe del Departamento de Memoria Democrática, Archivo y Gestión Documental sobre la modificación de referencia, en el que se indica que:

**Primero.-** *Que el Ayuntamiento de Palma del Río presentó, con fecha 26 de junio de 2021 solicitud de subvención para ejecutar el proyecto denominado “ACTUACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA ESTRUCTURA SOPORTE Y DE LAS PLACAS DE MÁRMOL QUE CONTIENEN LOS NOMBRES DE LAS VÍCTIMAS DE LA REPRESIÓN FRANQUISTA, SITUADAS EN LA FOSA COMÚN DEL CEMENTERIO DE PALMA DEL RÍO” cuyo plazo de ejecución inicial era de un año “desde la resolución definitiva” que fue realizada el 25 de noviembre de 2021.*

**Segundo.-** *Que con fecha 10 de noviembre de 2021 la FEMP concedió una ayuda de 25.000 € a este Ayuntamiento para la actuación de INDAGACIÓN, DELIMITACIÓN, EVALUACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LAS FOSAS COMUNES VÍCTIMAS DE LA GUERRA CIVIL Y REPRESIÓN FRANQUISTA UBICADA EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE PALMA DEL RÍO, proyecto que complementa.*

**Tercero.-** Como consecuencia de la ejecución de segundo proyecto, se han hallado restos comprobado que existen restos humanos pertenecientes a las víctimas de los fusilamientos de agosto de 1936 bajo el solar que ocupa la actual estructura donde se exponen las placas con los nombres de las víctimas que se pretende remodelar con cargo a la subvención concedida por la Diputación en 2021 conforme explica la propia alcaldesa en su escrito de solicitud.

**Cuarto.-** Dado que se va a proceder a exhumar a todas las víctimas localizadas en esta gran fosa del cementerio, lugar en la que, precisamente, iba a ejecutarse el proyecto subvencionado por esta Diputación, es imposible la ejecución del mismo dentro del plazo previsto originalmente por lo que solicita la ampliación del plazo originalmente concedido de un año por el máximo que permita la legislación de aplicación para poder ejecutar el proyecto.

**Quinto.-** Conforme a la base 18ª de la citada convocatoria el solicitante podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de tercero y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Siendo así, y considerando que:

**Primero.-** La ampliación del citado plazo no altera el objeto de la subvención ni afecta a derechos de terceros en cuanto que la modificación de las fechas de ejecución del proyecto no afectan a la valoración original del proyecto ni, como consecuencia de ello, a la resolución emitida originalmente.

**Segundo.-** Queda suficientemente justificado la necesidad de ampliación del plazo debido a una dificultad sobrevenida durante la propia ejecución proyecto, sin que esta situación puede achacarse a culpa o negligencia por parte de la entidad beneficiaria.

**Tercero.-** La solicitud presentada por el AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO se ha presentado con fecha 6 de junio de 2021, dentro del plazo de ejecución del mismo y a continuación de la aparición de las causas mencionadas para solicitar la ampliación del mismo.

**Cuarto.-** Que, conforme al apartado 1 del artículo Artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos.

**Quinto.-** Teniendo en cuenta los considerandos anteriores y que el plazo originalmente ofrecido por la convocatoria para la ejecución del proyecto era de un año, la ampliación máxima posible conforme a la normativa será de seis meses, siendo el nuevo plazo de ejecución el próximo 26 de mayo de 2023, informándose favorablemente en estos términos sobre la ampliación del plazo solicitado por la citada entidad.”

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.-** La normativa aplicable está contenida, entre otras, en las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2021.
- Bases de la Convocatoria de Subvenciones dirigida a Entidades Locales de la provincia orientada a promover la realización de actuaciones, estudios e inversiones relacionadas con la recuperación de la Memoria Democrática de la Diputación de Córdoba correspondientes al ejercicio de 2021 (B.O.P. número 80 de 29-04-2021).
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba (publicado en BOP de Córdoba n.º 29 de 12-02-2020).

**Segundo.-** A la posibilidad de modificación de la resolución de concesión se refiere, en primer lugar, artículo 61 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (RGLS en adelante) cuando indica que *“Cuando la subvención tenga por objeto impulsar determinada actividad del beneficiario, se entenderá comprometido a realizar dicha actividad en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el periodo de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión.”*

Por otra parte, La Base 27 de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2021, determina en su punto 10 que *“Cuando se produzca la alteración sustancial de las condiciones consideradas para la concesión y no se perjudique derecho de tercero, se podrá autorizar la modificación de la resolución en los términos previstos legal y reglamentariamente.”*

Por su parte, el artículo 10 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba dispone que: *“ El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido que, si concurren alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de tercero y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.*

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

*Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización.*

A la modificación de la resolución de concesión a instancia de la entidad beneficiaria se refiere la Base 18 de las que rigen esta Convocatoria, remitiendo, en cuanto a su regulación al artículo 10 de la Ordenanza, anteriormente transcrito.

Respecto al requerimiento de informe técnico emitido por el centro gestor cabe indicar que consta en el expediente informe emitido por el Jefe del Departamento de Memoria Democrática, Archivo y Gestión Documental de fecha 1 de julio del año en curso, en el que manifiesta su conformidad con la modificación propuesta.

**Tercero.-** En cuanto a cuándo debe ser solicitada la modificación de la resolución de concesión, establece el apartado segundo del artículo 64 del RGLS que: *“La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.”* En los mismos términos se pronuncia el precitado artículo 10 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba que tras disponer la posibilidad de modificar el contenido de la resolución de concesión, indica que la solicitud de modificación deberá presentarse *“(…) antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.”*

En el caso que nos ocupa, el plazo para la realización de las actividades previstas en el proyecto finalizan el 26 de noviembre de 2022. La solicitud de

modificación se ha presentado el día 7 de junio de 2022, dándose cumplimiento a lo preceptuado reglamentariamente.

Finalmente, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

**Primero.-** Estimar la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Palma del Río para la realización del proyecto denominado “Actuación para la ampliación y remodelación de la estructura soporte y de las placas de mármol que contienen los nombres de las víctimas de la represión franquista, situadas en la fosa común del cementerio de Palma del Río” concediendo un plazo de realización de la actividad desde el 27 de noviembre de 2021 hasta el 26 de mayo de 2023.

**Segundo.-** Dar Traslado de la presente resolución al Ayuntamiento de Palma del Río y al Departamento de Memoria Democrática a los efectos oportunos.

18.- PROPUESTA DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE PÉRDIDA PARCIAL DEL DERECHO AL COBRO DE **LOPD** - CONVOCATORIA DE "SOMOS PUEBLO, SOMOS CULTURA". (GEX: 2021/23775).- A continuación se conoce del expediente instruido en el Departamento de Cultura en el que consta, entre otros documentos, informe suscrito por la Técnica de Cultura y por la Jefa de dicho Departamento de fecha 21 de julio en curso en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.- Aprobación de la Convocatoria, Bases Regulatoras y Resolución definitiva.**

La competencia para aprobar la Convocatoria de Subvenciones para el desarrollo de proyectos dentro del Programa “Somos pueblo, somos cultura” corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, en virtud de la Delegación efectuada por la Presidencia mediante Decreto de fecha de 9 de julio de 2019 para concesión de subvenciones cuya cuantía exceda de 60.000,00 €.

La Convocatoria de Subvenciones para el desarrollo de proyectos dentro del Programa “Somos pueblo, somos cultura”, para el ejercicio económico 2021, y el texto inicial de las Bases que la han de regular, es aprobada por la Junta de Gobierno de la Diputación provincial de Córdoba, en sesión celebrada el 11 de mayo de 2021.

La Convocatoria tiene por objeto apoyar técnica y económicamente a personas físicas (individualmente o en grupo) o jurídicas de carácter privado (creadores, gestores culturales, productores, dinamizadores culturales, emprendedores, asociaciones y entidades culturales de carácter privado), para la ejecución de proyectos culturales.

Todo ello dentro del Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2020-2023.

Este texto íntegro y definitivo, se publica en el Tablón de Edictos de la sede electrónica con número 2021/162 y queda incluido en el Expediente GEX 2021/3001.

La Junta de Gobierno acuerda la RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN, donde se incluyen los terceros susceptibles de recibir subvención e importes concedidos, todo ello en virtud de lo establecido en la Base Decimosexta de la Convocatoria.

### **Segundo.- Entidad beneficiaria de la subvención e importe de la subvención.**

La Resolución Definitiva del expediente referenciado en el anterior punto, contiene la relación de las entidades beneficiarias, entre las que se incluye **LOPD**.

Este proyecto cuenta en principio con un presupuesto de ingresos y gastos equilibrado, mediante aportación de Diputación de Córdoba que le concede una subvención de 3.000,00 €, y con recursos propios el resto.

La justificación deberá presentarse en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo concedido para la realización de la actividad subvencionada. La Base Primera de la Convocatoria señala como fin del plazo de ejecución el día 31.12.2021.

### **Tercero.- Carácter temporal del pago.**

La Base Decimoséptima de la Convocatoria señala que el abono de la subvención se podrá realizar con carácter anticipado a la realización de la actividad. En el caso de que esta se hubiera realizado, deberá presentar los documentos de justificación exigidos en la Base Decimoctava de la convocatoria.

A esa fecha con la que se debe identificar el carácter otorgado de pago prepagable, esta Entidad, si habría concluido todas las actividades previstas en su proyecto, según consta en Informe de Temporalidad de la Jefa de Departamento de Cultura de 29.11.2021, al no aparecer entre las entidades pendientes de terminar su proyecto. Por lo que no procedería abonar la subvención con carácter prepagable sino pospagable, teniendo necesariamente el tercero que presentar la cuenta justificativa con carácter previo a su abono por parte de Diputación.

La documentación justificativa de la subvención, se presentó dentro del plazo previsto, en concreto el día 25.03.2022.

### **Cuarto.- Presentación justificación el 25.03.2022.**

La cuenta justificativa simplificada del proyecto, debe contener los siguientes documentos:

- Memoria de actuación justificativa.
- Cuanta publicidad y material de difusión genere el proyecto o la actividad.
- Cuenta justificativa simplificada.

La documentación justificativa de **LOPD** contiene los siguientes elementos:

1. Respecto a la memoria actuación justificativa:  
De la misma se deduce que la actividad para la que se concedió la subvención ha sido realizada, cumpliéndose los objetivos previstos en el proyecto inicial, por tanto, es analizada favorablemente.
2. Respecto a las medidas de difusión implementadas, contenidas en la memoria de actuación, de acuerdo a lo establecido en la Base Vigésima de la Convocatoria, al amparo del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones y del artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RGLS), sobre medidas de difusión, se entienden conformes a lo requerido.

3. Respecto a la cuenta justificativa simplificada:

La cuenta justificativa simplificada presentada, adolece de una serie de deficiencias, anomalías y /o carencias.

Por lo que a tenor de lo establecido en el art. 71.2 del RGLS, el Departamento de Cultura procede a remitir al beneficiario de la subvención, el oportuno “Requerimiento de Subsanación”, por si se tratara de defectos subsanables.

**Quinto.- Requerimiento de Subsanación de fecha 29.04.2022**

Con fecha y número de registro general de salida DIP/RT/S/2022/4158 de 29.04.2022 y con fecha de recibo de la notificación por parte del beneficiario el día 01.05.2022, exigencia previa al inicio de expediente de pérdida del derecho al cobro, en virtud de lo establecido en el art. 71 del RGLS, se le requiere mediante dicha notificación la necesidad de justificar la subvención conforme a lo establecido en la Base Decimoctava de la Convocatoria, al amparo del artículo 75 del RGLS, comunicándole en el mismo, en concreto las siguientes anomalías, carencias o deficiencias, que se reproducen de forma literal:

*“Vista la documentación presentada por **LOPD** como cuenta justificativa simplificada de la subvención concedida en materia de Cultura en la “Convocatoria de Subvenciones para el desarrollo de proyectos dentro del programa SOMOS PUEBLO, SOMOS CULTURA”, le comunico las siguientes anomalías o carencias en la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RGLS) y en la propia convocatoria (Base 18):*

- A) El importe justificado asciende a 18.000 €, siendo el presupuesto previsto inicial de 24.460 € tal y como se aprobó por la Junta de Gobierno.*
- B) El capítulo de gastos no coincide con el de ingresos.*
- C) La Cuenta justificativa simplificada no está desglosada.*

*De conformidad con el artículo 71 del RGLS, la subsanación deberá realizarse en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles, a partir del día siguiente a la recepción de la presente comunicación.*

*Transcurrido ese plazo sin haber realizado dicha subsanación, se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro / pérdida total o parcial de derecho al cobro de la subvención en su día concedida, con la exigencia de las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.”*

**Sexto.- Subsanación registrada el 10.05.2022.**

Tras conceder el plazo máximo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente a la recepción del requerimiento (recibe la notificación el 01.05.2022) tal como exige el art. 71 del RGLS, el beneficiario de la subvención, presenta dentro del plazo otorgado a tal fin y vía registro de entrada de fecha 10.05.2022 (con número de registro DIP/RT/E/2022/26974), documentación tendente a subsanar la cuenta justificativa simplificada.

1. La memoria económica contenida en la cuenta justificativa simplificada, está debidamente cumplimentada, cumpliendo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, Reglamento de la Ley y Bases reguladoras de la Convocatoria, en cuanto a los requisitos exigidos por la normativa aplicable. No obstante, respecto a las deficiencias señaladas y analizada por este Servicio toda la documentación presentada:

- La cuenta justificativa subsanada presenta el desglose de gastos conforme a lo requerido.
- La justificación de la memoria económica presentada es insuficiente, ya que solo se justifica adecuadamente por importe de 18.000,00 € del total del proyecto aprobado de 24.460,00 €. Lo que supone una realización de un 73,59%. No habiéndose ejecutado, conforme a la convocatoria, por importe de 6.460,00 € (es decir, un 26,41% respecto al presupuesto total).

La subvención de 3.000,00 €, concedida sobre la base de ejecutar de forma correcta todo el proyecto, debe ser por tanto reducida en el mismo porcentaje del 26,41%, para hacerla proporcional al proyecto ejecutado conforme a ley. En consecuencia, el importe a abonar al ente beneficiario ascendería a 2.207,70 € (aplicando el 73,59%) y la pérdida de subvención a 792,30 € (el 26,41%).

En el siguiente cuadro, se reflejan los gastos finalmente realizados y lo que supone respecto al total del presupuesto.

| Presupuesto aprobado | Presupuesto ejecutado | Cuantía total presupuesto ejecutado aceptado | Diferencia Pto. aprobado /Presupuesto ejecutado aceptado (Pto. No aceptado) | Subvención concedida prevista | Subvención en proporción al Presupuesto ejecutado | Perdida de subvención |
|----------------------|-----------------------|--|---|-------------------------------|---|-----------------------|
| 24.460,00            | 18.000,00             | 18.000,00                                    | 6.460,00  | 3.000,00                      | 2.207,70  | 792,30                |

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### Primero.- Régimen Jurídico.

La legislación y demás normas aplicables se contienen, entre otras, en la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- RD 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Ordenanza reguladora de la Actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora de la Diputación Provincial de Córdoba, publicada en el BOP núm. 29 de 12 de febrero de 2020.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2021.
- Bases Convocatoria de subvenciones para la realización del Circuito Provincial de Cultura 2021.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas del Derecho Administrativo y, en su defecto, las del Derecho privado.

**Segundo.-** Regulación específica del inicio de los expedientes de reintegro y/o pérdida del derecho al cobro.

El artículo 31.1 de la LGS considera gastos subvencionables, aquellos de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.

El artículo 31.2 de la LGS señala que, salvo que en las Bases reguladoras se disponga otra alternativa, *“se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado, con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención”*.

El artículo 30.2 de la LGS, al articular la forma de rendición de la cuenta justificativa, mediante presentación de justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, describe que deberá desglosarse cada uno de los gastos incurridos y su plazo de presentación (de la cuenta) se realizará como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

El Título III del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (RGLS, en adelante) se dedica al procedimiento de reintegro, regulando en concreto el Capítulo I “Disposiciones Generales”:

- Artículo 91: reintegros por incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.
- Artículo 92: reintegros por incumplimiento de la obligación de presentar la justificación adecuada, dentro del plazo establecido
- Artículo 93: reintegros por incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida.

En particular, el artículo 91.1 del RGLS expresa que el beneficiario deberá cumplir, todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma.

Concretando el artículo 37.1.b) de la LGS que el incumplimiento de las causas referidas en el anterior párrafo puede ser total o parcial.

El artículo 92.1 del RGLS ordena que transcurrido el plazo establecido para que el beneficiario presente la justificación de la cuenta, se le requiera, para que la presente conforme a lo establecido en la concesión, otorgándole un plazo 15 días hábiles, a tenor de lo establecido en el artículo 70.3. del RGLS, antes de exigirle el reintegro.

En este sentido el artículo 37.1.c) de la LGS manifiesta como causa de reintegro, el incumplimiento de justificación o que ésta sea insuficiente, respecto a la forma y al plazo de rendición y como cumplimentar la cuenta justificativa, apoyándose para ello en el artículo 30.2 de la LGS, y en su caso en las normas reguladoras de la subvención, debiendo por tanto incluir la declaración de actividades realizadas (...).

Asimismo el artículo 71.2 del RGLS que versa sobre la forma de la justificación, concede al beneficiario de la subvención un plazo de diez días hábiles para que

corrija, posibles defectos subsanables en la justificación.

El artículo 94 del RGLS especifica como articular el procedimiento de reintegro, y el contenido obligatorio (y que debe venir indicado en el Acuerdo de aprobación de Inicio de Procedimiento de Reintegro: causa que determine su inicio, obligaciones incumplidas e importe afectado).

Regulación específica de pérdida del derecho al cobro.- El Título II, Capítulo V del RGLS se dedica entre otros, al procedimiento de la pérdida del derecho al cobro, regulando en concreto en el artículo 89: la pérdida del derecho al cobro total o parcial, de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la LGS.

El artículo 37.1.c) de la LGS, se refiere al incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

El artículo 34.3 de la LGS, concreta que se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la ley.

El artículo 30.2 de la ley en concreto, especifica que al rendir la cuenta justificativa, se deben incluir los justificantes del gasto (...). La forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas.

El artículo 34 del RGLS, versa sobre el exceso de financiación respecto al coste de la actividad, especificando que cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquellas fueran incompatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto a los intereses de demora (...). El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

El artículo 30.3 de la LGS dice textualmente respecto a la acreditación de los gastos que: *"los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente"*.

**Tercero.-** Inicio de expediente de pérdida del derecho al cobro.

En el caso concreto que nos ocupa y tras analizar la documentación obrante en el expediente, procede la pérdida parcial del derecho al cobro de parte de la subvención concedida, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 34.3 de la LGS, que dictamina que se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS y en concreto la causa determinada en el punto 1 c) de este artículo *"por incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente"*.

Como resultado de la referidas deficiencias o carencias, la Delegación de Cultura eleva al órgano concedente y competente, propuesta de inicio del expediente de pérdida parcial del derecho al cobro, por importe 792,30 € importe que se obtiene de aplicar el 26,41% a la subvención aprobada en su día de 3.000,00 €. Porcentaje obtenido de la cuenta justificativa presentada con deficiencias por no adecuarse a la normativa vigente sobre subvenciones.

**Cuarto.- Órgano competente para resolver.**

Los artículos 41 y 42 de la LGS, regulan la competencia para la resolución del procedimiento de reintegro o inicio de pérdida del derecho al cobro, de la subvención concedida. El órgano competente para acordar el inicio del procedimiento de pérdida de derecho al cobro, es la Junta de Gobierno, como órgano concedente que es, por Delegación efectuada por la Presidencia mediante Decreto de fecha de 9 de julio de 2019, para concesión de subvenciones cuya cuantía exceda de 60.000 €.

El Departamento de Cultura, como órgano administrativo instructor competente, traslada propuesta de inicio de expediente de pérdida de derecho a cobro, a la Junta de Gobierno, para que acuerde entre otros puntos, la pérdida parcial del derecho al cobro, por importe de 792,30 €. Lo que supone una pérdida del 26,41% de la subvención concedida.

En armonía con cuanto antecede y conforme se propone en el informe transcrito, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

**Primero.-** Iniciar expediente de pérdida PARCIAL del derecho al cobro, por importe de 792,30 € de la subvención prevista (el 26,41% de 3000,00 €). Pérdida proporcional al porcentaje del proyecto no justificado adecuadamente. La causa legal que determina esta pérdida de derecho es *“incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente”* establecida en el artículo 37.1.c) de la LGS.

**Segundo.-** Proceder al abono en cuenta bancaria facilitada por el beneficiario **LOPD**, de la cantidad de 2.207,70€ (73,59% de la subvención prevista de 3.000,00€). Cantidad resultante de aplicar el porcentaje obtenido del importe del proyecto justificado adecuadamente.

**Tercero.-** Que se proceda a la notificación al beneficiario para que en el plazo de 15 días, alegue o presente la documentación que estime pertinente de conformidad con el artículo 94.2 del RGLS.

**Cuarto.-** Elevar a definitivo el acuerdo de pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, una vez transcurrido plazo legal de 15 días hábiles, condicionando dicho acuerdo a la no presentación de alegaciones en el plazo legalmente establecido.

19.- PROPUESTA DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE PÉRDIDA PARCIAL DEL DERECHO AL COBRO DEL AYUNTAMIENTO DE **LOPD**- CONVOCATORIA DE CIRCUITO PROVINCIAL DE CULTURA. (GEX: 2021/25681).- Visto el expediente de su razón, instruido igualmente en el Departamento de Cultura, en el que consta, entre otros documentos, informe propuesta suscrito por la Técnica de Cultura y por la Jefa de dicho Departamento, fechado el día 21 de julio en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.- Aprobación de la Convocatoria, Bases Regulatoras y Resolución definitiva.**

La competencia para aprobar la Convocatoria de Subvenciones para la realización del Circuito Provincial de Cultura corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, en virtud de la Delegación efectuada por la Presidencia mediante Decreto de fecha de 9 de julio de 2019 para concesión de subvenciones cuya cuantía exceda de 60.000,00 €.

La Convocatoria de Subvenciones para la realización del Circuito Provincial de Cultura para el ejercicio económico 2021, y el texto inicial de las Bases que la han de regular, es aprobada por la Junta de Gobierno de la Diputación provincial de Córdoba, en sesión celebrada el 11 de mayo de 2021.

La Convocatoria tiene por objeto la financiación de proyectos de programación de actividades culturales de Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba, con una población inferior a 20.000 habitantes.

Todo ello dentro del Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2020-2023.

Este texto integro y definitivo, se publica en el Tablón de Edictos de la sede electrónica con número 2021/167 y queda incluido en el Expediente GEX 2021/2865.

La Junta de Gobierno acuerda la RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN, donde se incluyen los terceros susceptibles de recibir subvención e importes concedidos, todo ello en virtud de lo establecido en la Base 16 de la Convocatoria.

En la Base 4 de la Convocatoria, se concreta que la aportación total de la Diputación de Córdoba a cada Entidad Local para la realización del Circuito Provincial de Cultura no podrá ser superior a las siguientes cantidades:

1. Municipios hasta 2.000 habitantes, aportación del 90% de la dotación económica que corresponda al municipio.
2. Municipios de 2.001 a 5.000 habitantes, aportación del 80% de la dotación económica que corresponda al municipio.
3. Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes, aportación del 70% de la dotación económica que corresponda al municipio.
4. Municipios de 10.001 a 20.000 habitantes, aportación del 60% de la dotación económica que corresponda al municipio.

La aportación de la Diputación de Córdoba, será la asignada a cada Municipio y que figura en el Anexo IV de la presente convocatoria.

#### **Segundo.- Entidad beneficiaria de la subvención e importe de la subvención.**

La Resolución Definitiva del expediente referenciado en el anterior punto, contiene la relación de las entidades beneficiarias, entre las que se incluye **LOPD** para el desarrollo del Circuito Provincial de Cultura, dentro el ejercicio económico 2021, con un presupuesto aprobado de 8.165,00 €.

Este proyecto cuenta en principio con un presupuesto de ingresos y gastos equilibrado, mediante aportación de Diputación de Córdoba que le concede una subvención de 6.340,74 €, y con recursos propios el resto.

La justificación deberá presentarse en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo concedido para la realización de la actividad subvencionada. La Base Primera de la Convocatoria señala como fin del plazo de ejecución el día 31.12.2021. No obstante, la naturaleza de las acciones que conforman el objeto de la

subvención suponen, en su mayoría, la realización de espectáculos públicos en cada uno de los municipios beneficiarios de la misma. Ello conlleva una gran afluencia y concentración de público en los lugares de celebración de estas actividades, lo cual en un año con unas circunstancias sanitarias convulsas y la todavía vigencia de un estado de alarma que ha influido en todos los aspectos, ha resultado complejo completar el programa cultural inicialmente planteado por los municipios. A esto, debe añadirse el empeoramiento de la situación sanitaria por el COVID-19 durante el mes de diciembre del año 2021, lo que ha provocado que gran parte de las actividades fijadas en el periodo navideño se hayan visto anuladas. En consecuencia, el día 28.12.2021 se propone la ampliación del plazo de ejecución hasta el 31.03.2022, siendo aprobada la misma por el Presidente por Decreto de Avocación con N.º de Resolución 2021/00013352, el día 28.12.2022.

Del proyecto inicialmente presentado el 29.06.2021, se produce una modificación que consiste en la sustitución de una actividad por otra, sin modificación del presupuesto inicial y manteniéndose el total en cuatro actividades. Esta modificación presentada por el beneficiario el 04.08.2021, es aceptada constando en la resolución provisional, publicada en el Tablón de Anuncios el 15.09.2021, las cuatro actividades enumeradas a continuación:

- LOPD
- LOPD
- LOPD
- LOPD

### **Tercero.- Carácter temporal del pago.**

La Base Decimoséptima de la Convocatoria señala que el abono de la subvención se podrá realizar con carácter anticipado a la realización de la actividad. En el caso de que esta se hubiera realizado, deberá presentar los documentos de justificación exigidos en la Base Decimooctava de la convocatoria.

A esa fecha con la que se debe identificar el carácter otorgado de pago prepagable, este Ayuntamiento, sí habría concluido todas las actividades previstas en su proyecto, según consta en Informe de Temporalidad de la Jefa de Departamento del Cultura de 25.11.2021, al no aparecer entre las entidades pendientes de terminar su proyecto. Por lo que no procedería abonar la subvención con carácter prepagable sino pospagable, teniendo necesariamente el tercero que presentar la cuenta justificativa con carácter previo a su abono por parte de Diputación.

La documentación justificativa de la subvención, se presentó dentro del plazo previsto, en concreto el día 14.12.2021.

### **Cuarto.- Presentación justificación el 14.12.2021.**

La cuenta justificativa simplificada del proyecto, debe contener los siguientes documentos:

- Memoria de actuación justificativa.
- Cuanta publicidad y material de difusión genere el proyecto o la actividad.
- Cuenta justificativa simplificada.

La documentación justificativa del Ayuntamiento de **LOPD** contiene los siguientes elementos:

1. Respecto a la memoria actuación justificativa:  
De la misma se deduce que la actividad para la que se concedió la subvención

ha sido realizada, cumpliéndose los objetivos previstos en el proyecto inicial, por tanto, es analizada favorablemente.

2. Respecto a las medidas de difusión implementadas, contenidas en la memoria de actuación, de acuerdo a lo establecido en la Base 24 de la Convocatoria, al amparo del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RGLS), sobre medidas de difusión:  
Son parcialmente correctas, ya que aporta pantallazo y URL de la web de la entidad en la que aparece la imagen corporativa de Diputación y se menciona la convocatoria y la cuantía correspondiente a la misma; pero no se adjunta la cartelería o cualquier otro medio publicitario de las actividades completas (solo incluye dos actividades) donde aparezca el logo de la Delegación de Cultura de Diputación de Córdoba, tal y como se señala en la Base Vigésima, apartado d).
3. Respecto a la cuenta justificativa simplificada:  
La cuenta justificativa simplificada presentada, adolece de una serie de deficiencias, anomalías y /o carencias.

Por lo que a tenor de lo establecido en el art. 71.2 del RGLS, el Departamento de Cultura procede a remitir al beneficiario de la subvención, el oportuno “Requerimiento de Subsanación”, por si se tratara de defectos subsanables.

#### **Quinto.- Requerimiento de Subsanación de fecha 24.06.2022**

Con fecha y número de registro general de salida DIP/RT/S/2022/5955 de 24.06.2022 y con fecha de recibo de la notificación por parte del beneficiario el día 24.06.2022, exigencia previa al inicio de expediente de pérdida del derecho al cobro, en virtud de lo establecido en el art. 71 del RGLS, se le requiere mediante dicha notificación la necesidad de justificar la subvención conforme a lo establecido en la Base Decimoctava de la Convocatoria, al amparo del artículo 75 del RGLS, comunicándole en el mismo, en concreto las siguientes anomalías, carencias o deficiencias, que se reproducen de forma literal:

*“Vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de **LOPD** como cuenta justificativa simplificada de la subvención concedida en materia de Cultura en la “Convocatoria de Subvenciones para la realización del Circuito Provincial de Cultura, durante el año 2021”, le comunico las siguientes anomalías o carencias en la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS) y en la propia convocatoria (Base Decimoctava):*

*A). El importe justificado asciende a 8.201,30 €, siendo el presupuesto previsto inicial de 8.165,00 € tal y como se aprobó por la Junta de Gobierno.*

*En los gastos presentados no se admiten como justificables (debido a que no son gastos subvencionables) los siguientes apuntes:*

- *Titular: “Manuel Pérez” con concepto “Sonido” por importe de 1.028,50 €. N.º de factura: 2120.*

*Deduciendo el importe de los mismos sobre el total del proyecto justificado (8.201,30 €), se considera efectivamente justificado el proyecto por importe de 7.172,80 €.*

*En consecuencia, debe justificarse el total de proyecto.*

*B). En relación a la publicidad, no se adjunta la cartelería o cualquier otro medio publicitario de las actividades completas (solo incluye dos actividades) donde aparezca el logo de la Delegación de Cultura de Diputación de Córdoba, tal y como se señala en la Base Vigésima, apartado d).*

*De conformidad con el artículo 71 del RLGS, la subsanación deberá realizarse en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles, a partir del día siguiente a la recepción de la presente comunicación.*

*Transcurrido ese plazo sin haber realizado dicha subsanación, se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro / pérdida de derecho al cobro de la subvención en su día concedida, con la exigencia de las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.”*

#### **Sexto.- Subsanación presentada el 07.07.2022**

Tras conceder el plazo máximo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente a la recepción del requerimiento (recibe la notificación el 24.06.2022) tal como exige el art. 71 del RGLS, el beneficiario de la subvención, presenta dentro del plazo otorgado a tal fin y vía registro de entrada de fecha 07.07.2022 (con número de registro DIP/RT/E/2022/38900), documentación tendente a subsanar la cuenta justificativa simplificada.

1. La memoria económica contenida en la cuenta justificativa simplificada, esta debidamente cumplimentada, cumpliendo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, Reglamento de la Ley y Bases reguladoras de la Convocatoria, en cuanto a los requisitos exigidos por la normativa aplicable. No obstante, respecto a las deficiencias señaladas y analizada por este Servicio toda la documentación presentada:

Se puede concluir que la factura presentada no pueden ser admitida, a tenor de lo establecido en las Bases de la convocatoria, en concreto la Base Sexta que establece las directrices para la confección del Circuito Provincial de Cultura. Este programa debe completarse con actividades culturales ya producidas y disponibles para su realización de cualquiera de los ámbitos citados (artes escénicas, música, flamenco y fomento a la lectura y escritura). La propuestas presentadas deben corresponderse con una actividad completa, incluyendo la totalidad de los gastos necesarios y cuya cuantía debe abonarse a la empresa/compañía.

En consecuencia, no puede entenderse como gasto subvencionable la factura abonada por la sonorización del espectáculo.

2. En relación a la publicidad, se adjunta la cartelería completa que publicita las actividades donde consta el logo de la Delegación de Cultura de Diputación de Córdoba, tal y como se señala en la Base Vigésima, apartado d). Por tanto, se entiende debidamente justificada.

En este sentido, la justificación de la memoria económica presentada es insuficiente, ya que solo se justifica adecuadamente por importe de 7.172,80 € del total del proyecto aprobado de 8.165,00 €. Lo que supone una realización de un 87,85%. No habiéndose ejecutado, conforme a la convocatoria, por importe de 992,20 € (es decir, un 12,15% respecto al presupuesto total).

La subvención de 6.340,74 €, concedida sobre la base de ejecutar de forma correcta todo el proyecto, debe ser por tanto reducida en el mismo porcentaje del 12,15%, para hacerla proporcional al proyecto ejecutado conforme a ley. En consecuencia, el importe a abonar al ente beneficiario ascendería a 5.570,34 € (aplicando el 87,85%) y la pérdida de subvención a 770,40 € (el 12,15%)

En el siguiente cuadro, se reflejan los gastos finalmente realizados y lo que supone respecto al total del presupuesto.

| Presupuesto aprobado | Presupuesto ejecutado | Cuantía total presupuesto ejecutado aceptado | Diferencia Pto. aprobado /Presupuesto ejecutado aceptado (Pto. No aceptado) | Subvención concedida prevista | Subvención en proporción al Presupuesto ejecutado | Perdida de subvención |
|----------------------|-----------------------|--|---|-------------------------------|---|-----------------------|
| 8.165,00             | 8.201,30              | 7.172,80                                     | 992,20  | 6.340,74                      | 5.570,34  | 770,40                |

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### Primero.- Régimen Jurídico.

La legislación y demás normas aplicables se contienen, entre otras, en la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- RD 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Ordenanza reguladora de la Actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora de la Diputación Provincial de Córdoba, publicada en el BOP núm. 29 de 12 de febrero de 2020.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2021.
- Bases Convocatoria de subvenciones para la realización del Circuito Provincial de Cultura 2021.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas del Derecho Administrativo y, en su defecto, las del Derecho privado.

### Segundo.- Regulación específica del inicio de los expedientes de reintegro y/o pérdida del derecho al cobro.

El artículo 31.1 de la LGS considera gastos subvencionables, aquellos de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.

El artículo 31.2 de la LGS señala que, salvo que en las Bases reguladoras se disponga otra alternativa, *“se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado, con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención”*.

El artículo 30.2 de la LGS, al articular la forma de rendición de la cuenta justificativa, mediante presentación de justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, describe que deberá desglosarse cada uno de los gastos incurridos y su plazo de presentación (de la cuenta) se realizará como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

El Título III del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (RGLS, en adelante) se dedica al procedimiento de reintegro, regulando en concreto el Capítulo I “Disposiciones Generales”:

- Artículo 91: reintegros por incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.
- Artículo 92: reintegros por incumplimiento de la obligación de presentar la justificación adecuada, dentro del plazo establecido
- Artículo 93: reintegros por incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida.

En particular, el artículo 91.1 del RGLS expresa que el beneficiario deberá cumplir, todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma.

Concretando el artículo 37.1.b) de la LGS que el incumplimiento de las causas referidas en el anterior párrafo puede ser total o parcial.

El artículo 92.1 del RGLS ordena que transcurrido el plazo establecido para que el beneficiario presente la justificación de la cuenta, se le requiera, para que la presente conforme a lo establecido en la concesión, otorgándole un plazo 15 días hábiles, a tenor de lo establecido en el artículo 70.3. del RGLS, antes de exigirle el reintegro.

En este sentido el artículo 37.1.c) de la LGS manifiesta como causa de reintegro, el incumplimiento de justificación o que ésta sea insuficiente, respecto a la forma y al plazo de rendición y como cumplimentar la cuenta justificativa, apoyándose para ello en el artículo 30.2 de la LGS, y en su caso en las normas reguladoras de la subvención, debiendo por tanto incluir la declaración de actividades realizadas (...).

Asimismo el artículo 71.2 del RGLS que versa sobre la forma de la justificación, concede al beneficiario de la subvención un plazo de diez días hábiles para que corrija, posibles defectos subsanables en la justificación.

El artículo 94 del RGLS especifica como articular el procedimiento de reintegro, y el contenido obligatorio (y que debe venir indicado en el Acuerdo de aprobación de Inicio de Procedimiento de Reintegro: causa que determine su inicio, obligaciones incumplidas e importe afectado).

Regulación específica de pérdida del derecho al cobro.- El Título II, Capítulo V del RGLS se dedica entre otros, al procedimiento de la pérdida del derecho al cobro, regulando en concreto en el artículo 89: la pérdida del derecho al cobro total o parcial, de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la LGS.

El artículo 37.1.c) de la LGS, se refiere al incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30

de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

El artículo 34.3 de la LGS, concreta que se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la ley.

El artículo 30.2 de la ley en concreto, especifica que al rendir la cuenta justificativa, se deben incluir los justificantes del gasto (...). La forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas.

El artículo 34 del RGLS, versa sobre el exceso de financiación respecto al coste de la actividad, especificando que cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquellas fueran incompatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto a los intereses de demora (...). El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

El artículo 30.3 de la LGS dice textualmente respecto a la acreditación de los gastos que: *"los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente"*.

### **Tercero.- Inicio de expediente de pérdida del derecho al cobro.**

En el caso concreto que nos ocupa y tras analizar la documentación obrante en el expediente, procede la pérdida parcial del derecho al cobro de parte de la subvención concedida, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 34.3 de la LGS, que dictamina que se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS y en concreto la causa determinada en el punto 1 c) de este artículo *"por incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente"*.

Como resultado de la referidas deficiencias o carencias, la Delegación de Cultura eleva al órgano concedente y competente, propuesta de inicio del expediente de pérdida parcial del derecho al cobro, por importe 770,40 €, importe que se obtiene de aplicar el 12,15% a la subvención aprobada en su día de 6.340,74. Porcentaje obtenido de la cuenta justificativa presentada con deficiencias por no adecuarse a la normativa vigente sobre subvenciones.

### **Cuarto.- Órgano competente para resolver.**

Los artículos 41 y 42 de la LGS, regulan la competencia para la resolución del procedimiento de reintegro o inicio de pérdida del derecho al cobro, de la subvención concedida. El órgano competente para acordar el inicio del procedimiento de pérdida de derecho al cobro, es la Junta de Gobierno, como órgano concedente que es, por Delegación efectuada por la Presidencia mediante Decreto de fecha de 9 de julio de 2019, para concesión de subvenciones cuya cuantía exceda de 60.000 €.

El Departamento de Cultura, como órgano administrativo instructor competente, traslada propuesta de inicio de expediente de pérdida de derecho a cobro, a la Junta de Gobierno, para que acuerde entre otros puntos, la pérdida parcial del derecho al cobro, por importe de 770,40 €. Lo que supone una pérdida del 12,15% de la subvención concedida.

De conformidad con lo que se propone en el informe transcrito en acta con anterioridad, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

**Primero.-** Iniciar expediente de pérdida PARCIAL del derecho al cobro, por importe de 770,40 € de la subvención prevista (el 12,15% de 6.340,74 €). Pérdida proporcional al porcentaje del proyecto no justificado adecuadamente. La causa legal que determina esta pérdida de derecho es *“incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente”* establecida en el artículo 37.1.c) de la LGS.

**Segundo.-** Proceder al abono en cuenta bancaria facilitada por el beneficiario “Ayuntamiento de LOPD”, de la cantidad de 5.570,34 € (87,85% de la subvención prevista de 6.340,74 €). Cantidad resultante de aplicar el porcentaje obtenido del importe del proyecto justificado adecuadamente.

**Tercero.-** Que se proceda a la notificación al beneficiario para que en el plazo de 15 días, alegue o presente la documentación que estime pertinente de conformidad con el artículo 94.2 del RGLS.

**Cuarto.-** Elevar a definitivo el acuerdo de pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, una vez transcurrido plazo legal de 15 días hábiles, condicionando dicho acuerdo a la no presentación de alegaciones en el plazo legalmente establecido.

20.- PROPUESTA DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE PÉRDIDA PARCIAL DEL DERECHO AL COBRO DEL AYUNTAMIENTO DE LOPD - CONVOCATORIA DE CIRCUITO PROVINCIAL DE CULTURA. (GEX: 2021/24006).- También se da cuenta del expediente de su razón, instruido asimismo en el Departamento de Cultura, en el que consta igualmente informe de la Técnico de Cultura y de la Jefa del Departamento, fechado el día 21 de julio en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.- Aprobación de la Convocatoria, Bases Regulatoras y Resolución definitiva.**

La competencia para aprobar la Convocatoria de Subvenciones para la realización del Circuito Provincial de Cultura corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, en virtud de la Delegación efectuada por la Presidencia mediante Decreto de fecha de 9 de julio de 2019 para concesión de subvenciones cuya cuantía exceda de 60.000,00 €.

La Convocatoria de Subvenciones para la realización del Circuito Provincial de Cultura para el ejercicio económico 2021, y el texto inicial de las Bases que la han de regular, es aprobada por la Junta de Gobierno de la Diputación provincial de Córdoba, en sesión celebrada el 11 de mayo de 2021.

La Convocatoria tiene por objeto la financiación de proyectos de programación de actividades culturales de Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la

provincia de Córdoba, con una población inferior a 20.000 habitantes.

Todo ello dentro del Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2020-2023.

Este texto integro y definitivo, se publica en el Tablón de Edictos de la sede electrónica con número 2021/167 y queda incluido en el Expediente GEX 2021/2865.

La Junta de Gobierno acuerda la RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN, donde se incluyen los terceros susceptibles de recibir subvención e importes concedidos, todo ello en virtud de lo establecido en la Base Decimosexta de la Convocatoria.

En la Base Cuarta de la Convocatoria, se concreta que la aportación total de la Diputación de Córdoba a cada Entidad Local para la realización del Circuito Provincial de Cultura no podrá ser superior a las siguientes cantidades:

1. Municipios hasta 2.000 habitantes, aportación del 90% de la dotación económica que corresponda al municipio.
2. Municipios de 2.001 a 5.000 habitantes, aportación del 80% de la dotación económica que corresponda al municipio.
3. Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes, aportación del 70% de la dotación económica que corresponda al municipio.
4. Municipios de 10.001 a 20.000 habitantes, aportación del 60% de la dotación económica que corresponda al municipio.

La aportación de la Diputación de Córdoba, será la asignada a cada Municipio y que figura en el Anexo IV de la presente convocatoria.

#### **Segundo.- Entidad beneficiaria de la subvención e importe de la subvención.**

La Resolución Definitiva del expediente referenciado en el anterior punto, contiene la relación de las entidades beneficiarias, entre las que se incluye **LOPD** para el desarrollo del Circuito Provincial de Cultura, dentro el ejercicio económico 2021, con un presupuesto aprobado de 9.000,00 €.

Este proyecto cuenta en principio con un presupuesto de ingresos y gastos equilibrado, mediante aportación de Diputación de Córdoba que le concede una subvención de 7.048,72 €, y con recursos propios el resto.

La justificación deberá presentarse en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo concedido para la realización de la actividad subvencionada. La Base Primera de la Convocatoria señala como fin del plazo de ejecución el día 31.12.2021. No obstante, la naturaleza de las acciones que conforman el objeto de la subvención suponen, en su mayoría, la realización de espectáculos públicos en cada uno de los municipios beneficiarios de la misma. Ello conlleva una gran afluencia y concentración de público en los lugares de celebración de estas actividades, lo cual en un año con unas circunstancias sanitarias convulsas y la todavía vigencia de un estado de alarma que ha influido en todos los aspectos, ha resultado complejo completar el programa cultural inicialmente planteado por los municipios. A esto, debe añadirse el empeoramiento de la situación sanitaria por el COVID-19 durante el mes de diciembre del año 2021, lo que ha provocado que gran parte de las actividades fijadas en el periodo navideño se hayan visto anuladas. En consecuencia, el día 28.12.2021 se propone la ampliación del plazo de ejecución hasta el 31.03.2022, siendo aprobada la misma por el Presidente por Decreto de Avocación con N.º de Resolución 2021/00013352, el día 28.12.2022.

Del proyecto inicialmente presentado el 17.06.2021, se produce una modificación que

consiste en el cambio de fecha de una actividad, sin modificación del presupuesto inicial y manteniéndose el total en cinco actividades. Esta modificación presentada por el beneficiario el 12.08.2021, es aceptada constando en la resolución provisional, publicada en el Tablón de Anuncios el 15.09.2021, las cuatro actividades enumeradas a continuación:

- LOPD
- LOPD
- LOPD

### **Tercero.- Carácter temporal del pago.**

La Base Decimoséptima de la Convocatoria señala que el abono de la subvención se podrá realizar con carácter anticipado a la realización de la actividad. En el caso de que esta se hubiera realizado, deberá presentar los documentos de justificación exigidos en la Base Decimoctava de la convocatoria.

A esa fecha con la que se debe identificar el carácter otorgado de pago prepagable, este Ayuntamiento, sí habría concluido todas las actividades previstas en su proyecto, según consta en Informe de Temporalidad de la Jefa de Departamento del Cultura de 25.11.2021, al no aparecer entre las entidades pendientes de terminar su proyecto. Por lo que no procedería abonar la subvención con carácter prepagable sino pospagable, teniendo necesariamente el tercero que presentar la cuenta justificativa con carácter previo a su abono por parte de Diputación.

La documentación justificativa de la subvención, se presentó dentro del plazo previsto, en concreto el día 13.12.2021.

### **Cuarto.- Presentación justificación el 13.12.2021.**

La cuenta justificativa simplificada del proyecto, debe contener los siguientes documentos:

- Memoria de actuación justificativa.
- Cuanta publicidad y material de difusión genere el proyecto o la actividad.
- Cuenta justificativa simplificada.

La documentación justificativa del Ayuntamiento de Santaella contiene los siguientes elementos:

1. Respecto a la memoria actuación justificativa:  
De la misma se deduce que la actividad para la que se concedió la subvención ha sido realizada, cumpliéndose los objetivos previstos en el proyecto inicial, por tanto, es analizada favorablemente.
2. Respecto a las medidas de difusión implementadas, contenidas en la memoria de actuación, de acuerdo a lo establecido en la Base Vigésimocuarta de la Convocatoria, al amparo del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RGLS), sobre medidas de difusión:  
Son correctas, ya que se aporta pantallazo y URL de la web de la entidad en la que aparece la imagen corporativa de Diputación y se menciona la convocatoria y la cuantía correspondiente a la misma; y se adjunta cartelería como medio publicitario de las actividades dónde aparece el logo de la Delegación de Cultura de Diputación de Córdoba, tal y como se señala en la

Base Vigésima, apartado d).

3. Respecto a la cuenta justificativa simplificada:

La cuenta justificativa simplificada presentada, adolece de una serie de deficiencias, anomalías y /o carencias.

Por lo que a tenor de lo establecido en el art. 71.2 del RGLS, el Departamento de Cultura procede a remitir al beneficiario de la subvención, el oportuno "Requerimiento de Subsanación", por si se tratara de defectos subsanables.

**Quinto.- Requerimiento de Subsanación de fecha 21.02.2022**

Con fecha y número de registro general de salida DIP/RT/S/2022/1245 de 21.02.2022 y con fecha de recibo de la notificación por parte del beneficiario el día 21.02.2022, exigencia previa al inicio de expediente de pérdida del derecho al cobro, en virtud de lo establecido en el art. 71 del RGLS, se le requiere mediante dicha notificación la necesidad de justificar la subvención conforme a lo establecido en la Base Decimoctava de la Convocatoria, al amparo del artículo 75 del RGLS, comunicándole en el mismo, en concreto las siguientes anomalías, carencias o deficiencias, que se reproducen de forma literal:

*"Vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de **LOPD** como cuenta justificativa simplificada de la subvención concedida en materia de Cultura en la "Convocatoria de Subvenciones para la realización del Circuito Provincial de Cultura, durante el año 2021", le comunico las siguientes anomalías o carencias en la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS) y en la propia convocatoria (Base 18):*

*A). El importe justificado asciende a 10.200,00 €, siendo el presupuesto previsto inicial de 9.000,00 € tal y como se aprobó por la Junta de Gobierno.*

*En los gastos presentados no se admiten como justificables (debido a que no son gastos subvencionables) los siguientes apuntes:*

- Titular: "**LOPD** con concepto "**LOPD**" por importe de 2.600,00 €.*

*Deduciendo el importe de los mismos sobre el total del proyecto justificado (10.200,00 €), se considera efectivamente justificado el proyecto por importe de 7.600,00 €.*

*B). La factura N.º 202125, con concepto "**LOPD**" de **LOPD**, no se corresponde en cuanto a fecha y lugar de celebración con lo señalado en la Memoria de actuaciones, que sí es correcto en base al proyecto inicial.*

*C). En el detalle de ingresos, la cuantía señalada como correspondiente a la Diputación Provincial de Córdoba, no es correcta en base a la Resolución Definitiva de la Convocatoria (7.048,72 €).*

*De conformidad con el artículo 71 del RLGS, la subsanación deberá realizarse en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles, a partir del día siguiente a la recepción de la presente comunicación.*

*Transcurrido ese plazo sin haber realizado dicha subsanación, se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro / pérdida de derecho al cobro de la subvención en su día concedida, con la exigencia de las responsabilidades*

establecidas en la Ley General de Subvenciones.”

#### **Sexto.- Subsanación presentada el 04.03.2022**

Tras conceder el plazo máximo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente a la recepción del requerimiento (recibe la notificación el 21.02.2022) tal como exige el art. 71 del RGLS, el beneficiario de la subvención, presenta dentro del plazo otorgado a tal fin y vía registro de entrada de fecha 04.03.2022 (con número de registro DIP/RT/E/2022/10106), documentación tendente a subsanar la cuenta justificativa simplificada.

1. La memoria económica contenida en la cuenta justificativa simplificada, está debidamente cumplimentada, cumpliendo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, Reglamento de la Ley y Bases reguladoras de la Convocatoria, en cuanto a los requisitos exigidos por la normativa aplicable. No obstante, respecto a las deficiencias señaladas y analizada por este Servicio toda la documentación presentada:

Se puede concluir que la factura presentada no pueden ser admitida, a tenor de lo establecido en las Bases de la convocatoria, en concreto la Base Sexta que establece las directrices para la confección del Circuito Provincial de Cultura. Este programa debe completarse con actividades culturales ya producidas y disponibles para su realización, de cualquiera de los ámbitos citados (artes escénicas, música, flamenco y fomento a la lectura y escritura). La propuestas presentadas deben corresponderse con una actividad completa, incluyendo la totalidad de los gastos necesarios y cuya cuantía debe abonarse a la empresa/compañía.

En consecuencia, no puede entenderse como gasto subvencionable la factura abonada por la sonorización de dos espectáculos, uno de los cuales, ni siquiera forma parte de la propuesta del Circuito Provincial de Cultura.

Por otro lado, en cuanto a la discordancia de fechas entre la factura relativa a la actuación de “LOPD” y la propuesta inicial, comunican lo siguiente:

*“Igualmente le comunico que estaba planteada la actuación musical LOPD, pero que pocos días antes el municipio aumento significativamente los casos de Covid y las autoridades sanitarias aconsejaron la suspensión de la actuación prevista que se trasladó al 11 de septiembre cuando los casos empezaban a remitir.*

*(...) le solicito admita el cambio de fecha en la actuación LOPD que si bien no se comunicó en tiempo y fecha fue debido a la incertidumbre provocado por las circunstancias y a la inseguridad de que la fecha a proponer no se tuviera que cambiar también.”*

Se admite, por tanto, el cambio de fecha debido a las condiciones convulsas presentes durante todo el año 2021 y que ocasionaron un gran número de modificaciones imprevistas y sin margen para poder ser comunicadas con antelación.

Finalmente, la cuantía que señalan como aportación concedida al Ayuntamiento de LOPD es incorrecta, ya que la resolución definitiva aprobada por el órgano competente refleja la cuantía de 7.048,72 €.

En este sentido, la justificación de la memoria económica presentada es insuficiente, ya que solo se justifica adecuadamente por importe de 7.600,00 € del total del proyecto aprobado de 9.000,00 €. Lo que supone una realización de un 84,44%. No habiéndose ejecutado, conforme a la convocatoria, por importe de 1.400,00 € (es decir, un 15,56% respecto al presupuesto total).

La subvención de 7.048,72 €, concedida sobre la base de ejecutar de forma correcta todo el proyecto, debe ser por tanto reducida en el mismo porcentaje del 15,56%, para hacerla proporcional al proyecto ejecutado conforme a ley. En consecuencia, el importe a abonar al ente beneficiario ascendería a 5.951,94 € (aplicando el 84,44%) y la pérdida de subvención a 1.096,78 € (el 15,56%)

En el siguiente cuadro, se reflejan los gastos finalmente realizados y lo que supone respecto al total del presupuesto.

| Presupuesto aprobado | Presupuesto ejecutado | Cuantía total presupuesto ejecutado aceptado | Diferencia Pto. aprobado /Presupuesto ejecutado aceptado (Pto. No aceptado) | Subvención concedida prevista | Subvención en proporción al Presupuesto ejecutado | Perdida de subvención |
|----------------------|-----------------------|--|---|-------------------------------|---|-----------------------|
| 9.000,00             | 10.200,00             | 7.600,00                                     | 1.400,00  | 7.048,72                      | 5.951,94  | 1.096,78              |

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### Primero.- Régimen Jurídico.

La legislación y demás normas aplicables se contienen, entre otras, en la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- RD 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Ordenanza reguladora de la Actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora de la Diputación Provincial de Córdoba, publicada en el BOP núm. 29 de 12 de febrero de 2020.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2021.
- Bases Convocatoria de subvenciones para la realización del Circuito Provincial de Cultura 2021.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas del Derecho Administrativo y, en su defecto, las del Derecho privado.

**Segundo.-** Regulación específica del inicio de los expedientes de reintegro y/o pérdida del derecho al cobro.

El artículo 31.1 de la LGS considera gastos subvencionables, aquellos de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.

El artículo 31.2 de la LGS señala que, salvo que en las Bases reguladoras se disponga otra alternativa, *“se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado, con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención”*.

El artículo 30.2 de la LGS, al articular la forma de rendición de la cuenta justificativa, mediante presentación de justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, describe que deberá desglosarse cada uno de los gastos incurridos y su plazo de presentación (de la cuenta) se realizará como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

El Título III del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (RGLS, en adelante) se dedica al procedimiento de reintegro, regulando en concreto el Capítulo I “Disposiciones Generales”:

- Artículo 91: reintegros por incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.
- Artículo 92: reintegros por incumplimiento de la obligación de presentar la justificación adecuada, dentro del plazo establecido
- Artículo 93: reintegros por incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida.

En particular, el artículo 91.1 del RGLS expresa que el beneficiario deberá cumplir, todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma.

Concretando el artículo 37.1.b) de la LGS que el incumplimiento de las causas referidas en el anterior párrafo puede ser total o parcial.

El artículo 92.1 del RGLS ordena que transcurrido el plazo establecido para que el beneficiario presente la justificación de la cuenta, se le requiera, para que la presente conforme a lo establecido en la concesión, otorgándole un plazo 15 días hábiles, a tenor de lo establecido en el artículo 70.3. del RGLS, antes de exigirle el reintegro.

En este sentido el artículo 37.1.c) de la LGS manifiesta como causa de reintegro, el incumplimiento de justificación o que ésta sea insuficiente, respecto a la forma y al plazo de rendición y como cumplimentar la cuenta justificativa, apoyándose para ello en el artículo 30.2 de la LGS, y en su caso en las normas reguladoras de la subvención, debiendo por tanto incluir la declaración de actividades realizadas (...).

Asimismo el artículo 71.2 del RGLS que versa sobre la forma de la justificación, concede al beneficiario de la subvención un plazo de diez días hábiles para que corrija, posibles defectos subsanables en la justificación.

El artículo 94 del RGLS especifica como articular el procedimiento de reintegro, y el contenido obligatorio (y que debe venir indicado en el Acuerdo de aprobación de Inicio de Procedimiento de Reintegro: causa que determine su inicio, obligaciones incumplidas e importe afectado).

Regulación específica de pérdida del derecho al cobro.- El Título II, Capítulo V del RGLS se dedica entre otros, al procedimiento de la pérdida del derecho al cobro, regulando en concreto en el artículo 89: la pérdida del derecho al cobro total o parcial,

de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la LGS.

El artículo 37.1.c) de la LGS, se refiere al incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

El artículo 34.3 de la LGS, concreta que se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la ley.

El artículo 30.2 de la ley en concreto, especifica que al rendir la cuenta justificativa, se deben incluir los justificantes del gasto (...). La forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas.

El artículo 34 del RGLS, versa sobre el exceso de financiación respecto al coste de la actividad, especificando que cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquellas fueran incompatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto a los intereses de demora (...). El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

El artículo 30.3 de la LGS dice textualmente respecto a la acreditación de los gastos que: *"los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente"*.

### **Tercero.-** Inicio de expediente de pérdida del derecho al cobro.

En el caso concreto que nos ocupa y tras analizar la documentación obrante en el expediente, procede la pérdida parcial del derecho al cobro de parte de la subvención concedida, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 34.3 de la LGS, que dictamina que se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS y en concreto la causa determinada en el punto 1 c) de este artículo *"por incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente"*.

Como resultado de la referidas deficiencias o carencias, la Delegación de Cultura eleva al órgano concedente y competente, propuesta de inicio del expediente de pérdida parcial del derecho al cobro, por importe 1.096,78 €, importe que se obtiene de aplicar el 15,56% a la subvención aprobada en su día de 7.048,72. Porcentaje obtenido de la cuenta justificativa presentada con deficiencias por no adecuarse a la normativa vigente sobre subvenciones.

### **Cuarto.-** Órgano competente para resolver.

Los artículos 41 y 42 de la LGS, regulan la competencia para la resolución del procedimiento de reintegro o inicio de pérdida del derecho al cobro, de la subvención concedida. El órgano competente para acordar el inicio del procedimiento de pérdida de derecho al cobro, es la Junta de Gobierno, como órgano concedente que es, por Delegación efectuada por la Presidencia mediante Decreto de fecha de 9 de julio de 2019, para concesión de subvenciones cuya cuantía exceda de 60.000 €.

El Departamento de Cultura, como órgano administrativo instructor competente, traslada propuesta de inicio de expediente de pérdida de derecho a cobro, a la Junta de Gobierno, para que acuerde entre otros puntos, la pérdida parcial del derecho al cobro, por importe de 1.096,78 €. Lo que supone una pérdida del 15,56% de la subvención concedida.

En base con cuanto antecede, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

**Primero.-** Iniciar expediente de pérdida PARCIAL del derecho al cobro, por importe de 1.096,78 € de la subvención prevista (el 15,56% de 7.048,72 €). Pérdida proporcional al porcentaje del proyecto no justificado adecuadamente. La causa legal que determina esta pérdida de derecho es *“incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente”* establecida en el artículo 37.1.c) de la LGS.

**Segundo.-** Proceder al abono en cuenta bancaria facilitada por el beneficiario **LOPD**, de la cantidad de 5.951,94 € (84,44% de la subvención prevista de 7.048,72 €). Cantidad resultante de aplicar el porcentaje obtenido del importe del proyecto justificado adecuadamente.

**Tercero.-** Que se proceda a la notificación al beneficiario para que en el plazo de 15 días, alegue o presente la documentación que estime pertinente de conformidad con el artículo 94.2 del RGLS.

**Cuarto.-** Elevar a definitivo el acuerdo de pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, una vez transcurrido plazo legal de 15 días hábiles, condicionando dicho acuerdo a la no presentación de alegaciones en el plazo legalmente establecido.

21.- PROPUESTA DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE PÉRDIDA PARCIAL DEL DERECHO AL COBRO DEL AYUNTAMIENTO DE **LOPD** - CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE PROGRAMAS SINGULARES. (GEX: 2021/27973).- Acto seguido se da cuenta del expediente instruido en el Departamento de Cultura, en el que consta informe propuesta de la Técnico de Cultura y de la Jefa de dicho Departamento de fecha 21 de julio en curso, en el que se refleja lo siguiente:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.- Aprobación de la Convocatoria, Bases Regulatoras y Resolución definitiva.**

La competencia para aprobar la Convocatoria de Subvenciones para el desarrollo de Programas Singulares de Cultura a desarrollar por los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba para el ejercicio 2021 corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, en virtud de la Delegación efectuada por la Presidencia mediante Decreto de fecha de 9 de julio de 2019 para concesión de subvenciones cuya cuantía exceda de 60.000,00 €.

La Convocatoria de Subvenciones para el desarrollo de Programas Singulares de Cultura a desarrollar por los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba para el ejercicio 2021 y el texto inicial de las Bases que la han

de regular, es aprobada por la Junta de Gobierno de la Diputación provincial de Córdoba, en sesión celebrada el 11 de mayo de 2021.

La Convocatoria tiene por objeto la subvención de actuaciones a desarrollar por las entidades beneficiarias, que tengan un carácter emblemático o singular, para lo cual se establecen una serie de requisitos a tal efecto. Se trata de un instrumento de colaboración de la Diputación con las entidades locales, en el sentido que recoge la Ley 24/2005 de reformas para el impulso de la productividad.

Todo ello dentro del Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2020-2023.

Este texto integro y definitivo, se publica en el Tablón de Edictos de la sede electrónica con número 2021/180 y queda incluido en el Expediente GEX 2021/2846.

La Junta de Gobierno acuerda la RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN, donde se incluyen los terceros susceptibles de recibir subvención e importes concedidos, todo ello en virtud de lo establecido en la Base Decimoséptima de la Convocatoria.

En la Base Cuarta de la Convocatoria, se concreta que la subvención que se conceda es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, sin que en ningún caso, la cuantía, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras instituciones y/o Entidades públicas y privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar. En ningún caso la aportación de la Diputación de Córdoba podrá superar el 60% del coste total del proyecto, ni el 15% de la dotación presupuestaria de la convocatoria.

#### **Segundo.- Entidad beneficiaria de la subvención e importe de la subvención.**

La Resolución Definitiva del expediente referenciado en el anterior punto, contiene la relación de las entidades beneficiarias, entre las que se incluye el "Ayuntamiento de **LOPD**", dentro el ejercicio económico 2021, con un presupuesto aprobado de 14.920,60 €.

Este proyecto cuenta en principio con un presupuesto de ingresos y gastos equilibrado, mediante aportación de Diputación de Córdoba que le concede una subvención de 8.952,36 € y con recursos propios el resto.

La Base Decimonovena señala que la entidad subvencionada deberá presentar la justificación de la actividad subvencionada por la totalidad del proyecto y se realizará en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo concedido para la realización de la actividad subvencionada.

#### **Tercero.- Carácter temporal del pago.**

La Base Decimoctava de la Convocatoria señala que el abono de la subvención se podrá realizar con carácter anticipado a la realización de la actividad. En el caso de que esta se hubiera realizado, deberá presentar los documentos de justificación exigidos en la Base Decimonovena de la convocatoria.

A esa fecha con la que se debe identificar el carácter otorgado de pago prepagable, este Ayuntamiento, sí habría concluido todas las actividades previstas en su proyecto, según consta en Informe de Temporalidad de la Jefa de Departamento del Cultura de 19.11.2021, al no aparecer entre las entidades pendientes de terminar su proyecto. Por lo que no procedería abonar la subvención con carácter prepagable sino

pospagable, teniendo necesariamente el tercero que presentar la cuenta justificativa con carácter previo a su abono por parte de Diputación.

La documentación justificativa de la subvención, se presentó dentro del plazo previsto, en concreto el día 16.02.2022.

#### **Cuarto.- Presentación justificación el 16.02.2022.**

La cuenta justificativa simplificada del proyecto, debe contener los siguientes documentos:

- Memoria de actuación justificativa.
- Cuanta publicidad y material de difusión genere el proyecto o la actividad.
- Cuenta justificativa simplificada.

La documentación justificativa del Ayuntamiento de Montoro contiene los siguientes elementos:

1. Respecto a la memoria actuación justificativa:

De la misma se deduce que la actividad para la que se concedió la subvención ha sido realizada, cumpliéndose los objetivos previstos en el proyecto inicial, por tanto, es analizada favorablemente.

2. Respecto a las medidas de difusión implementadas, contenidas en la memoria de actuación, de acuerdo a lo establecido en la Base Decimonovena de la Convocatoria, al amparo del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RGLS), sobre medidas de difusión, la entidad da la adecuada publicidad del carácter público de la financiación acorde al objeto subvencionado.

3. Respecto a la cuenta justificativa simplificada:

La cuenta justificativa simplificada presentada, adolece de una seria de deficiencias, anomalías y /o carencias.

Por lo que a tenor de lo establecido en el art. 71.2 del RGLS, el Departamento de Cultura procede a remitir al beneficiario de la subvención, el oportuno "Requerimiento de Subsanación", por si se tratara de defectos subsanables.

#### **Quinto.- Requerimiento de Subsanación de fecha 10.03.2022**

Con fecha y número de registro general de salida DIP/RT/S/2022/1888 de 10.03.2022 y con fecha de recibo de la notificación por parte del beneficiario el día 17.03.2022, exigencia previa al inicio de expediente de pérdida del derecho al cobro, en virtud de lo establecido en el art. 71 del RGLS, se le requiere mediante dicha notificación la necesidad de justificar la subvención conforme a lo establecido en la Base Decimonovena de la Convocatoria, al amparo del artículo 75 del RGLS, comunicándole en el mismo, en concreto las siguientes anomalías, carencias o deficiencias, que se reproducen de forma literal:

**"Asunto: Justificación subvención **LOPD****

Vista la documentación presentada por el ayuntamiento de **LOPD** como cuenta justificativa simplificada de la subvención concedida en materia de cultura en la **“Convocatoria de subvenciones para el desarrollo de programas singulares de cultura a desarrollar por los ayuntamientos y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba durante el año 2021”**, le comunico las siguientes anomalías o carencias en la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante, RLGS) y en la propia convocatoria (Base 19):

- El importe de la memoria justificativa simplificada de gastos asciende a 14.114,12 €, siendo el presupuesto previsto inicial de 14.920,60 € tal y como se aprobó por la Junta de Gobierno.
- Vista dicha memoria justificativa se considera efectivamente justificado un importe de 14.114,12 €, quedando un importe de 806,48 € pendientes de justificación.

De conformidad con el artículo 71 del RLGS, la subsanación deberá realizarse en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles, a partir del día siguiente a la recepción de la presente comunicación.

Transcurrido ese plazo sin haber realizado dicha subsanación, se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro o pérdida total o parcial de derecho al cobro de la subvención en su día concedida, con la exigencia de las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.”

#### **Sexto.- Subsanación presentada el 26.04.2022**

Tras conceder el plazo máximo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente a la recepción del requerimiento (recibe la notificación el 17.03.2022) tal como exige el art. 71 del RLGS, el beneficiario de la subvención, presenta dentro del plazo otorgado a tal fin y vía registro de entrada de fecha 24.03.2022 (con número de registro DIP/RT/E/2022/15525), solicitud tendente a subsanar la cuenta justificativa simplificada:

El Ayuntamiento de **LOPD** expone ante el requerimiento de subsanación por parte de la Delegación de Cultura de una cantidad no justificada correspondiente a la subvención de Programas Singulares de Cultura, que dicha cantidad no se ha gastado por diferencias con los precios entre lo presupuestado y lo que finalmente se ha gastado, es decir, el coste real. Dado que para la justificación de esa cantidad no disponen de ninguna factura que pueda justificar ese gasto, solicitan que se minore de la cantidad a ingresar.

En este sentido la justificación de la memoria económica presentada es insuficiente ya que solo se justifica adecuadamente por importe de 14.114,12 € del total del proyecto aprobado de 14.920,60 €. Lo que supone una realización de un 94,59%. No habiéndose ejecutado, conforme a la convocatoria, por importe de 806,48 € (es decir, un 5,41% respecto al presupuesto total).

La subvención de 8.952,36 €, concedida sobre la base de ejecutar de forma correcta todo el proyecto, debe ser por tanto reducida en el mismo porcentaje del 5,41%, para hacerla proporcional al proyecto ejecutado conforme a ley. En consecuencia, el importe a abonar al ente beneficiario ascendería a 8.468,04 €.(aplicando el 94,59%) y la pérdida de subvención a 484,32 € (el 5,41%).

En el siguiente cuadro, se reflejan los gastos finalmente realizados y lo que supone respecto al total del presupuesto.

| Presupuesto aprobado | Presupuesto ejecutado | Cuantía total presupuesto ejecutado aceptado | Diferencia Pto. aprobado /Presupuesto ejecutado aceptado (Pto. No aceptado) | Subvención concedida prevista | Subvención en proporción al Presupuesto ejecutado | Perdida de subvención |
|----------------------|-----------------------|--|---|-------------------------------|---|-----------------------|
| 14.920,60            | 14.114,12             | 14.114,12                                    | 806,48  | 8.952,36                      | 8.468,04  | 484,32                |

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### Primero.- Régimen Jurídico.

La legislación y demás normas aplicables se contienen, entre otras, en la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- RD 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Ordenanza reguladora de la Actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora de la Diputación Provincial de Córdoba, publicada en el BOP núm. 29 de 12 de febrero de 2020.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2021.
- Bases Convocatoria de subvenciones para la realización del Circuito Provincial de Cultura 2021.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas del Derecho Administrativo y, en su defecto, las del Derecho privado.

**Segundo.-** Regulación específica del inicio de los expedientes de reintegro y/o pérdida del derecho al cobro.

El artículo 31.1 de la LGS considera gastos subvencionables, aquellos de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.

El artículo 31.2 de la LGS señala que, salvo que en las Bases reguladoras se disponga otra alternativa, *“se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado, con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención”*.

El artículo 30.2 de la LGS, al articular la forma de rendición de la cuenta justificativa, mediante presentación de justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, describe que deberá desglosarse cada uno de los gastos incurridos y su plazo de

presentación (de la cuenta) se realizará como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

El Título III del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (RGLS, en adelante) se dedica al procedimiento de reintegro, regulando en concreto el Capítulo I “Disposiciones Generales”:

1. Artículo 91: reintegros por incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.
2. Artículo 92: reintegros por incumplimiento de la obligación de presentar la justificación adecuada, dentro del plazo establecido
3. Artículo 93: reintegros por incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida.

En particular, el artículo 91.1 del RGLS expresa que el beneficiario deberá cumplir, todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma.

Concretando el artículo 37.1.b) de la LGS que el incumplimiento de las causas referidas en el anterior párrafo puede ser total o parcial.

El artículo 92.1 del RGLS ordena que transcurrido el plazo establecido para que el beneficiario presente la justificación de la cuenta, se le requiera, para que la presente conforme a lo establecido en la concesión, otorgándole un plazo 15 días hábiles, a tenor de lo establecido en el artículo 70.3. del RGLS, antes de exigirle el reintegro.

En este sentido el artículo 37.1.c) de la LGS manifiesta como causa de reintegro, el incumplimiento de justificación o que ésta sea insuficiente, respecto a la forma y al plazo de rendición y como cumplimentar la cuenta justificativa, apoyándose para ello en el artículo 30.2 de la LGS, y en su caso en las normas reguladoras de la subvención, debiendo por tanto incluir la declaración de actividades realizadas (...).

Asimismo el artículo 71.2 del RGLS que versa sobre la forma de la justificación, concede al beneficiario de la subvención un plazo de diez días hábiles para que corrija, posibles defectos subsanables en la justificación.

El artículo 94 del RGLS especifica como articular el procedimiento de reintegro, y el contenido obligatorio (y que debe venir indicado en el Acuerdo de aprobación de Inicio de Procedimiento de Reintegro: causa que determine su inicio, obligaciones incumplidas e importe afectado).

Regulación específica de pérdida del derecho al cobro.- El Título II, Capítulo V del RGLS se dedica entre otros, al procedimiento de la pérdida del derecho al cobro, regulando en concreto en el artículo 89: la pérdida del derecho al cobro total o parcial, de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la LGS.

El artículo 37.1.c) de la LGS, se refiere al incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

El artículo 34.3 de la LGS, concreta que se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la ley.

El artículo 30.2 de la ley en concreto, especifica que al rendir la cuenta justificativa, se deben incluir los justificantes del gasto (...). La forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas.

El artículo 34 del RGLS, versa sobre el exceso de financiación respecto al coste de la actividad, especificando que cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquellas fueran incompatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto a los intereses de demora (...). El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

El artículo 30.3 de la LGS dice textualmente respecto a la acreditación de los gastos que: *"los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente"*.

**Tercero.-** Inicio de expediente de pérdida del derecho al cobro.

En el caso concreto que nos ocupa y tras analizar la documentación obrante en el expediente, procede la pérdida parcial del derecho al cobro de parte de la subvención concedida, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 34.3 de la LGS, que dictamina que se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS y en concreto la causa determinada en el punto 1 c) de este artículo *"por incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente"*.

Como resultado de la referidas deficiencias o carencias, la Delegación de Cultura eleva al órgano concedente y competente, propuesta de inicio del expediente de pérdida parcial del derecho al cobro, por importe de 484,32 €, importe que se obtiene de aplicar el 5,41% a la subvención aprobada en su día de 8.952,36 € Porcentaje obtenido de la cuenta justificativa presentada con deficiencias por no adecuarse a la normativa vigente sobre subvenciones.

**Cuarto.-** Órgano competente para resolver.

Los artículos 41 y 42 de la LGS, regulan la competencia para la resolución del procedimiento de reintegro o inicio de pérdida del derecho al cobro, de la subvención concedida. El órgano competente para acordar el inicio del procedimiento de pérdida de derecho al cobro, es la Junta de Gobierno, como órgano concedente que es, por Delegación efectuada por la Presidencia mediante Decreto de fecha de 9 de julio de 2019, para concesión de subvenciones cuya cuantía exceda de 60.000 €.

El Departamento de Cultura, como órgano administrativo instructor competente, traslada propuesta de inicio de expediente de pérdida de derecho a cobro, a la Junta de Gobierno, para que acuerde entre otros puntos, la pérdida parcial del derecho al cobro, por importe de 484,32 € Lo que supone una pérdida del 5,41% de la subvención concedida.

En base con cuanto antecede, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

**Primero.-** Iniciar expediente de perdida PARCIAL del derecho al cobro, por importe de 484,32 € de la subvención prevista (el 5,41% de 8.952,36 €). Pérdida proporcional al porcentaje del proyecto no justificado adecuadamente. La causa legal que determina esta perdida de derecho es “*incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente*” establecida en el artículo 37.1.c) de la LGS.

**Segundo.-** Proceder al abono en cuenta bancaria facilitada por el beneficiario “Ayuntamiento de **LOPD**”, de la cantidad de 8.468,04 € .

**Tercero.-** Que se proceda a la notificación al beneficiario para que en el plazo de 15 días, alegue o presente la documentación que estime pertinente de conformidad con el artículo 94.2 del RGLS.

**Cuarto.-** Elevar a definitivo el acuerdo de perdida parcial del derecho al cobro de la subvención, una vez transcurrido plazo legal de 15 días hábiles, condicionando dicho acuerdo a la no presentación de alegaciones en el plazo legalmente establecido.

22.- PROPUESTA SOBRE RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES DE CULTURA 2018. (GEX: 2022/18667).- Finalmente se conoce igualmente del expediente instruido en el Departamento de Cultura en el que consta informe de la TAG adscrita a dicho Departamento y por la Jefa de dicho Departamento de fecha 22 de julio en curso, del siguiente tenor:

### **“INFORME - PROPUESTA SOBRE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES Y REINTEGRO, EN SU CASO.-**

#### **Antecedentes de hecho**

Considerando que con fecha 19 de mayo de 2022 se recibe comunicación del Servicio de Intervención mediante la cual se traslada a esta Delegación de Cultura resultado del Control Financiero de 2021, derivado de las actuaciones de control financiero desarrolladas sobre las subvenciones concedidas por la citada Delegación y abonadas durante el ejercicio 2018.

Considerando que la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, celebrada en fecha 24 de mayo del presente año, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo -según consta en el borrador del acta pendiente aún de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren-, *Inicio de expedientes de reintegro derivados del Informe de control financiero de subvenciones, emitido por el Servicio de Intervención, relativo a subvenciones concedidas por el Departamento de Cultura en el año 2018*; todo ello en relación a las siguientes;

- Asociación **LOPD**
- Asociación **LOPD**
- **LOPD**
- Asociación **LOPD**
- Asociación **LOPD**
- Asociación **LOPD**

- Asociación LOPD
- Asociación LOPD
- LOPD
- Asociación LOPD

Así las cosas, las referidas asociaciones han sido notificadas a tal efecto en tiempo y forma, disponiendo, asimismo, de un plazo de quince días hábiles para efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones pertinentes. Así, por parte de las mismas se procede a la presentación de Alegaciones en las que, en extracto, se aduce por su parte;

### **1.- Asociación LOPD.**

En primer lugar, esta asociación aporta Cuenta justificativa de la ayuda de 2018 con el detalle de gastos y fuentes de financiación, siendo éstas tanto esta Diputación Provincial -mediante el programa Somos Pueblo, Somos Cultura-, como el GDR del Alto Guadiato- así como recursos propios.

En segundo lugar, se entiende presentada completa la Cuenta justificativa una vez recibida la ayuda solicitada al GDR en noviembre de 2021, siendo los gastos sufragados por la propia asociación hasta esa fecha y adjuntándose Certificación firmada por el Presidente del GDR.

En tercer lugar, son aportadas de nuevo las facturas correspondientes a los gastos de las actividades generadas entendiéndose las mismas copias auténticas.

Por último, se entiende que las facturas se corresponden con los gastos generados, acreditándose debidamente de acuerdo con la legislación vigente, así como las transferencias bancarias realizadas a tal efecto.

### **2.- Asociación LOPD.**

En primer lugar, y dentro del programa Somos Pueblo, Somos Cultura, los gastos de la cuenta justificativa se presentan con las facturas correspondientes así como recibís con la salvedad de que los artistas que acuden al Festival que nos ocupa corren con los gastos de desplazamiento y siendo reembolsados por la asociación una vez concedidas las ayudas, entendiéndose tal circunstancia no ajustada a derecho.

En segundo lugar, y por todo lo anterior, las facturas no incluyen la razón social ya que fueron, en principio, abonadas por los propios artistas que emitieron los correspondientes recibís tras el reembolso íntegro de sus viajes.

Por otro lado, tenemos la casuística de facturas en formato digital no aceptadas por parte de Intervención correspondientes a compañías de transporte -Renfe, Ryanair- que no las realizan a posteriori ni, en la línea ya apuntada, a nombre de la asociación, entendiéndose no ajustado a la legalidad.

En cuarto lugar, la totalidad del saldo no fue disponible hasta 2019. Así, algunos pagos realizados fueron posteriores a la finalización del período de justificación de la subvención, todo ello unido a la circunstancia de que ha sido presentado un movimiento de cuenta en sustitución de la factura preceptiva.

### **3.- LOPD.**

En las alegaciones presentadas no se adjunta factura alguna, habiendo discrepancias en los gastos de manutención y desplazamiento por parte de LOPD que aduce

inexperiencia en el tema, no reformulando el proyecto cuando le fue concedido el 42,6 del importe solicitado.

#### **4.- Asociación LOPD.**

Expone esta asociación que tras recibir la notificación, a través del Registro de salida del Ayuntamiento de LOPD, se envió documentación acreditativa -recibo acreditativo copia electrónica de documentación original digitalizado, entendiéndose la garantía de autenticidad e integridad.

Dentro del programa Somos Pueblo, Somos Cultura, las facturas que nos ocupan están autenticadas al margen, entendiéndose que éstas se corresponden con los gastos generados. A excepción, por entenderlas no justificadas, las que siguen:

- LOPD por ser ininteligible.
- LOPD de 2.500 euros por haber sido abonada fuera de plazo.

#### **5.- Asociación LOPD.**

Por parte de esta asociación se ha procedido a atender los requerimientos efectuados así como vuelven a adjuntar las facturas debidamente autenticadas, cumpliendo con los requisitos exigidos por la legislación; constando en las mismas sello o anagrama, firma del proveedor así como expresión que justifica el pago de la factura pertinente cuando ha sido satisfecho en metálico. Todo ello dentro del programa Somos Pueblo, Somos Cultura.

#### **6.- Asociación LOPD.**

Por parte de la misma se vuelven a presentar las facturas pertinentes así como los correspondientes Recibís pertenecientes a aquellas personas que colaboraron desinteresadamente y que posteriormente fueron gratificadas, emitiendo recibí a tal efecto.

Se explicita y se adjunta factura correspondiente a la cena de participantes, autoridades locales y familiares asistentes de LOPD, declinándose la factura presentada borrada y no legible.

#### **7.- Asociación LOPD.**

Nos encontramos ante el caso de facturación original enviada de modo telemático. Por otro lado, el ordenamiento jurídico admite pagos en metálico cuando la factura cuente con el sello o anagrama así como la firma del proveedor y *Recibí, pagado, cobrado o contado*. Asimismo, se procede a la aportación de declaración responsable a los efectos oportunos.

#### **8.- Asociación LOPD.**

Aduce la asociación que la cuenta justificativa de la subvención fue presentada en plazo, a través del tramitador que deja de estar operativo una vez caducan los plazos, y añadiendo que la misma está en trámite de obtener la firma electrónica propia.

En cuanto a las facturas, éstas fueron remitidas telemáticamente, siendo una de ellas -LOPD- abonada a través de pago directo en cuenta para ahorro de la comisión bancaria preceptiva, pero consta el anagrama de Pagado del proveedor, así como el caso de la factura de LOPD, satisfecho por transferencia bancaria y donde se presentó

copia de impresora, entendiéndose que no queda, por tanto, suficientemente justificada.

Por el contrario, se aporta en este trámite de alegaciones una factura de **LOPD**, que por error humano se había quedado sin haber sido presentada y que es aceptada.

#### **9.- LOPD.**

El proyecto se atiene a las Bases para la realización de proyectos de recuperación de la Memoria Histórica y Democrática. Como persona física, realiza aportación de declaración jurada de haber realizado el proyecto dentro de las bases mencionadas de forma personal y directa -persona física-.

El proyecto ha sido realizado satisfactoriamente con la exposición del mismo en el Palacio de la Merced así como en exposiciones itinerantes, cumpliéndose el objetivo del mismo.

Las facturas y justificantes de pago están aportadas considerándose la disyuntiva de la justificación y valoración del trabajo personal aportado por tratarse de un esfuerzo personal de estudio e investigación, siendo por ello que aporta la declaración jurada arriba referenciada dado que el Sr. **LOPD** entiende que el valor del proyecto realizado por su persona supera lo solicitado en la subvención pero no ha lugar en este momento procesal tal aumento de la valoración del mismo.

#### **10.- Asociación LOPD.**

En primer lugar, se invoca por parte de esta asociación que desde el inicio de la solicitud se dijo que el receptor era el Ayuntamiento de **LOPD**, siendo éste, por tanto, el pagador de las facturas y por ende, el que ha de justificar el pago de las mismas y habiéndose desarrollado la actividad en tiempo y forma.

En segundo lugar, se alega en cuanto a la no acreditación del pago de la factura número 34 de orden de la cuenta Justificativa de **LOPD** y por importe de 2.000,00 €, se adjunta a este documento la mencionada Factura, así como movimientos de la cuenta bancaria de fecha 14/06/2019. Al mismo tiempo en la Factura consta el efectivo recibo en la misma fecha, con firma del titular de la Factura, por importe de 300,00€, entendiéndose que los documentos aportados son suficientes para la justificación oportuna.

En cuanto a las facturas -con orden de control del 34 a 37- que se admiten son emitidas fuera del plazo de ejecución de la actividad subvencionada así como el pago realizado fuera del plazo de justificación, se entiende no ha lugar.

#### **\* Asociación LOPD.**

En el escrito de alegaciones presentado a tal efecto, se adjuntan las facturas correspondientes selladas y firmadas.

### **Fundamentos de derecho**

**Primero.-** Se ha de partir, en primer lugar, de lo dispuesto en el artículo 51 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, que establece que se ha de comunicar a la Intervención General la incoación del expediente de reintegro o la discrepancia motivada con dicha incoación, así como en el artículo 41.2 del Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba -BOP de 22 de septiembre de 2009-. Así, en el presente informe se contiene la valoración motivada tanto de los supuestos de conformidad, disconformidad o, por último, disconformidad parcial con el informe de la Intervención General.

Asimismo, hemos de estar a lo dispuesto en artículo 12.6 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación (BOP de 19 de enero de 2007), de aplicación a las presentes subvenciones, y a cuyo tenor el beneficiario había de aportar todos los *justificantes originales de gasto relacionados en la justificación*, de los cuales se deberían aceptar un mínimo igual o superior a la cuantía subvencionada. Así, *“si no se justifica debidamente el total de la cuantía subvencionada, se reducirá la subvención concedida en el porcentaje de los justificantes no presentados o no aceptados*, siempre que por el área competente por razón de la materia se considere que se ha alcanzado la finalidad para la que se concedió la subvención”.

**Segundo.-** En cuanto a los Criterios de graduación, hemos de estar a lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ordenanza arriba referenciada, que establece, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como artículo 91.1 del Reglamento de desarrollo; los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, que responderán a las siguientes reglas, en este caso concreto, B) **Subvenciones de pública concurrencia dirigidas a asociaciones y entidades similares así como personas físicas o jurídicas privadas mediante procedimiento de tipo competitivo.** Como regla general *deberá valorarse el grado de cumplimiento por el beneficiario de los criterios de otorgamiento que sirvieron de base para la concesión de la subvención*, principalmente aquellos criterios que implican una aportación de financiación propia o ajena o cualquier otro elemento cuantificable que haya podido suponer una mayor puntuación en el proceso de concesión.

B 1) Si tras la justificación de la subvención se comprueba que la persona beneficiaria ha incumplido alguno de los criterios por los que obtuvo puntuación en el otorgamiento, en el caso de que con la consiguiente disminución de la valoración total quedase por debajo de la puntuación mínima o aquella que hubiera supuesto la denegación de la ayuda, se deberá *reintegrar el total de la subvención*.

B 2) Si no concurriendo las circunstancias del párrafo anterior, tras la justificación de la subvención se comprueba que *la persona beneficiaria ha incumplido alguno de los criterios* por los que obtuvo puntuación en el otorgamiento, en el caso de que con la consiguiente disminución de la valoración total hubiese obtenido menor puntuación y, en consecuencia, menor importe de subvención, **el reintegro será proporcional al incumplimiento** y, en ningún caso, podrá suponer la obtención por el beneficiario de una cantidad superior a la que por puntuación le correspondería teniendo en cuenta el criterio de otorgamiento incumplido. En aplicación de las reglas contenidas en las letras B 1) y B 2) del presente epígrafe es la ejecución del presente informe.

**Tercero.-** En relación a lo anterior, y en virtud de lo establecido en el art. 31.2 de la Ley 38/2003, que se aplica con carácter supletorio, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

En todo caso si, realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Cuarto.-** Las cuantías a reintegrar de la asistencia económica concedida, tienen la

consideración de ingreso de derecho público, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 38.1 de la Ley 38/2003, resultando de aplicación lo previsto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, que en su artículo 10.1 establece que para la cobranza de los derechos de naturaleza pública han de utilizarse los procedimientos administrativos correspondientes, gozando de las prerrogativas establecidas para los tributos previstas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y de las contenidas en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**Quinto.-** La recaudación del importe referido, principal más intereses, en período voluntario se inicia a partir de la fecha de notificación de la Resolución al beneficiario de la subvención, debiéndose estar a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, Ley General Tributaria, en el que se señala que en el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día veinte del mes posterior ó, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días dieciséis y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior ó, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

**Sexto.-** Vencido el plazo de ingreso en periodo voluntario del reintegro, se propondrá su compensación con pagos a favor de la Entidad Local deudora, según el artículo 109 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y artículo 40.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Todo lo anterior debe entenderse sin perjuicio del procedimiento sancionador que se incoe, de acuerdo con lo señalado en el artículo 67 de la LGS y 102 y 103 del RLGS.

Así las cosas, se ha de considerar el reconocimiento normativo y jurisprudencial del **Principio de Proporcionalidad** (entre otras, Sentencias del Tribunal Supremo de 2/12/2008; 22/11/2010 y 30/03/2010), pudiéndose citar como ejemplo las sentencias que siguen:

STSJ Galicia 23/01/2013: "Un incumplimiento en parte de los objetivos no tiene por qué conllevar la pérdida de la totalidad de la subvención, si no que nos debe conducir al reintegro parcial".

STSJ Andalucía 15/09/2010 (recurso 153/2009) en la que se aplica el principio de proporcionalidad al reintegro y se efectúan, entre otras, las siguientes consideraciones:

Así, en sentencia de 30 de marzo de 2010 dice el Alto Tribunal: "El último motivo de impugnación formulado, fundamentado en que la determinación del porcentaje de reintegro es incorrecto por ser contrario al principio de proporcionalidad, por no tener en cuenta que la empresa beneficiaria había cumplido el 100% de las condiciones de inversión establecidas en la resolución individual de concesión de incentivos regionales, debe estimarse parcialmente, siguiendo los criterios jurídicos expuestos en la sentencia de esta Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 29 de noviembre de 2002 (RC 382/2000), ya que una interpretación sistemática del artículo 37 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre (LA LEY 2372/1987) , por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 50/1985 (LA LEY 3180/1985) , de incentivos regionales para la corrección de los desequilibrios económicos interterritoriales, en la redacción debida al Real Decreto 302/1993, de 26 de febrero (LA LEY 841/1993) , exige ponderar conjuntamente las distintas causas de incumplimiento y, particularmente, el incumplimiento de las condiciones referentes a la cuantía de la inversión y el incumplimiento de las condiciones referidas a la creación y mantenimiento de puestos de trabajo, por su carácter sustancial, puesto que consideramos que se produciría un resultado arbitrario y discriminatorio, atendiendo al principio de

buena fe y confianza legítima, que deban promediarse el alcance del incumplimiento y, concretamente, la obligación de reintegro, en aquellos supuestos en que concurra la inobservancia conjunta de las condiciones de inversión y las de creación y mantenimiento de puestos de trabajo, y que, contradictoriamente, no tuviera efecto análogo el hecho de que la empresa beneficiaria sólo hubiera incumplido una de las referidas condiciones, que evidenciaría un mayor grado de predisposición de cumplir el objetivo del proyecto y de las obligaciones y compromisos impuestos por la Administración.

Resulta, por tanto, del todo claro que para el Alto Tribunal el criterio de proporcionalidad debe estar presente a la hora de fijar el reintegro debido.

Atendiendo a que en los casos que nos ocupan la entidad que requiere es una Administración Pública, en concreto esta Diputación Provincial -servidora de los intereses generales tal como la demandada-, entendemos que ese criterio de proporcionalidad debe ser considerado a la hora de acordar un reintegro parcial citando, a tal efecto, la Sentencia de la Audiencia Nacional de 3 de Mayo de 2013 que señala que *“La función perseguida con el otorgamiento de la subvención se ha cumplido. Y los pagos se han realizado en cuanto la entidad dispuso de las facturas de los proveedores y de la liquidez. Nos encontramos, por tanto, ante un incumplimiento formal, siendo lógico que si la no realización parcial de la actividad subvencionada determina normalmente sólo un reintegro parcial proporcional, otras causas deben producir un reintegro menor”*.

Que la naturaleza del incumplido plazo de justificación y pago que nos ocupa, sin quitarle su importancia formal, debería entenderse por esa Diputación como NO ESENCIAL por las razones ya expuestas y teniendo en cuenta que el proyecto se ha ejecutado y que las facturas y demás justificantes lo están dentro del ejercicio presupuestario en que deben ser contabilizadas y, que en ningún caso hay ningún tipo de perjuicios a terceros. Entendemos que ha de regir un principio no formalista, en cuya virtud puede emplearse como justificantes “facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente” o, incluso medios indirectos. Pese a lo expuesto, no parece que la presunción de que hablábamos impida de modo absoluto recurrir a medios alternativos a los contemplados en la normativa provincial, cuando exista imposibilidad de aportar estos últimos por causas ajenas a la voluntad del beneficiario, dado el carácter de la ejecución de los proyectos llevados a cabo por las asociaciones ya mencionadas como consecuencia de su destrucción u otra causa de fuerza mayor, por aplicación del **principio de buena fe**, recogido en el artículo Art. 3.1. de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, principio que puede ser de aplicación a los casos que nos ocupan.

A mayor abundamiento, acudimos a la Sentencia de 3 de mayo de 2013 de la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional, que de modo claro señala que *la función perseguida con el otorgamiento de la subvención se ha cumplido. Y los pagos se han realizado en cuanto la entidad dispuso de las facturas de los proveedores y de la liquidez.*

Hemos también de citar al Tribunal Supremo, que en su Sentencia de 3 de noviembre de 2014 (rec. 782/12) señala que (...) *esta Sala, en supuestos de incumplimientos formales en materia de ayudas y subvenciones y partiendo de una aproximación casuística o particularizada, ha sostenido en ocasiones concretas – sentencias de 21 de diciembre de 2007 y 8 de febrero de 2008 – que la Administración ha actuado con un excesivo rigorismo. Tal como se significa en la Sentencia de 27 de marzo de 2002 de la Sección 1ª de esta Sala, recaída en el Recurso 483/2000 de su conocimiento, un defecto formal en la manera de justificar documentalmente los pagos, cuando no se cuestiona por la Administración que los mismos se hayan realizado y se hayan destinado a la finalidad prevista, como es el caso ahora atendido, resulta*

*desproporcionado provoque la revocación y el reintegro, siquiera parcial, de la ayuda, que además se empleó para el fin previsto.*

De igual modo, atendemos a considerable doctrina en la línea de la exigencia a todas las Administraciones pública de una buena administración, con la simplificación de los trámites administrativos, citando a Cristóbal Dobarro Gómez y Jaime Rodríguez Arana. De igual modo, citamos a Maria José Monzón Mayo que añade, en la misma línea, que la normativa reguladora de la subvención podrá admitir la sustitución de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante, presentada por alguna de las asociaciones arriba referenciadas.

En la misma línea, hemos de citar la Sentencia del Tribunal Superior de Murcia–S.599/2014 de 4 de julio- que señala de modo claro que *la justificación del importe de la subvención se ha realizado aportando la justificación del cumplimiento del proyecto, se han aportado las facturas debidamente compulsadas por quién tiene la fe pública de esa Administración, no pudiendo negarse la validez, aplicable asimismo a estos casos.*

En virtud de lo anteriormente expuesto, se emite la siguiente;

### **Propuesta de Resolución**

Visto el Informe de control financiero de subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva correspondientes a diferentes líneas, se propone la adopción de los siguientes **Acuerdos**;

**Primero.-** Se aceptan plenamente las consideraciones efectuadas por la Intervención procediendo la apertura de expediente de reintegro a los siguientes beneficiarios:

**\* Asociación LOPD.**

Importe: **2.597,16 €**, más los intereses de demora, resultando una cantidad de **2.871,18 €**.

Motivo: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS, procede el reintegro por incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

**\* LOPD.**

Importe: **114,44 €**, más los intereses de demora, resultando una cantidad de **130,62 €**.

Motivo: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS, procede el reintegro por incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

**\* Asociación LOPD.**

Importe: **456,83 €**, más los intereses de demora, resultando una cantidad de **519,96 €**.

Motivo: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS, procede el reintegro por incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha

en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta. El reintegro responderá al principio de proporcionalidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 37.3 LGS, en relación con el artículo 17.3.n) LGS.

**\* Asociación LOPD.**

Se entienden admitidas el resto de facturas presentadas, admitiéndose las consideraciones llevadas a cabo por Intervención en las facturas que prosiguen:

- Facturas con orden de control del 34 al 37- por ser emitidas fuera del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, por importe de **4.445,25 €**.

- Factura de **LOPD** por importe de **1.464,55 euros** por haber sido pagada con posterioridad al periodo de justificación -31 de marzo de 2019-.

- Factura de **LOPD** por importe de **3.079,45 euros** por haber sido pagada con posterioridad al periodo de justificación -31 de marzo de 2019-.

Todo ello haciendo un total de 8.989,25 euros. Así las cosas, el total del presupuesto aprobado en la Resolución Definitiva fue de 29.040 euros, siendo la subvención por parte de esta Diputación Provincial -Delegación de Cultura- de de 6.241 euros, que se corresponde con el 21,49 %. La asociación arriba referenciada ha procedido a la justificación de 28.060 euros, habiendo 8.989,25 euros que entendemos justificados, por lo que la cantidad resultante que inferimos justificada es de 19.070,75 euros, cantidad a la que hay que aplicar el porcentaje de 21,49%, resultando, por tanto, una cantidad de 4.098,30 euros -cantidad que se obtiene en suma de subvención-.

Es por ello que la pérdida de subvención por parte de esta asociación ha sido de 2.142,70 euros, por lo que ha de proceder a la devolución de esta cantidad más los intereses de demora correspondientes. Por ende, la cantidad resultante es de **2.393,66 €**.

**Segundo.-** Ordenar que la cantidad indicada se ingrese en el número de cuenta de titularidad provincial **LOPD**, en el plazo indicado en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria ya citado, en los siguientes términos:

a) Si esta notificación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de su recepción hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En el supuesto de no verificarse el ingreso en el plazo convenido, se procederá a su requerimiento por vía de apremio de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación aprobado por el RD 939/2005, 29 de julio.

**Tercero.-** Estimar las alegaciones presentadas por las siguientes Asociaciones;

**\* Asociación LOPD.**

**\* Asociación LOPD.**

Entendemos las facturas que nos ocupan están autenticadas al margen, entendiéndose que éstas se corresponden con los gastos generados. A excepción, por entender no justificadas las que siguen:

- **LOPD.** de carácter ilegible, aunque en la cuenta justifica señala como importe de factura **185,33 euros**, así como otra factura de la **LOPD** de **2.500 euros** por haber sido abonada fuera de plazo, haciendo un total de 2.685,33 euros, cantidad que hay que restar al total de la cantidad que la asociación justifica, con un total aceptado de 5.622,16 euros. Dado que el porcentaje es del 39,11%, resulta una cantidad de 2.198,83 euros -lo que le corresponde- resultando una pérdida de subvención, por tanto, de **969,17 euros**, por lo que por lo que ha de proceder a la devolución de esta cantidad más los intereses de demora correspondientes. Por ende, la cantidad resultante es de **1.078,69 €**.

\* **Asociación LOPD.**

\* **Asociación LOPD.**

\* **Asociación LOPD.**

Entendemos admitidas las facturas presentadas con la salvedad de la de **LOPD** por un importe de **540 euros**, por la presentación de una copia de impresora y no contar con el original, cantidad que hay que restar al total de la cantidad que la asociación justifica, con un total aceptado de 4.960 euros. Dado que el porcentaje es del 52,73%, resulta una cantidad de 2.615,41 euros -lo que le corresponde- resultando una pérdida de subvención, por tanto, de **284,59 euros**, por lo que ha de proceder a la devolución de esta cantidad más los intereses de demora correspondientes. Por ende, la cantidad resultante es de **325,49 €**.

\* **LOPD.**

\* **Asociación LOPD.**

Todo ello en cuanto que en las asociaciones arriba referenciadas se entiende cumplida la finalidad de la subvención otorgada y entendiéndose que si hubiese algún tipo de incumplimiento, en su caso, constituyen incumplimientos de tipo sustancial o meramente formal. A tal efecto habrá que determinar para la aplicación correcta del principio de proporcionalidad, a falta de cualesquiera otros criterios, los determinados en Bases de Ejecución del Presupuesto y que pretenden determinar en qué grado el posible incumplimiento afecta bien al plazo, bien al objeto o bien a la propia actividad ya que, según Sentencia de 17 de abril de 2013 del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, la falta de fijación previa de criterios de graduación no puede conllevar en ningún caso la inaplicación, en perjuicio del beneficiario, del principio de proporcionalidad.

En base con cuanto antecede, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación al informe propuesta transcrito y, por ende, adopta los acuerdos que en el mismo se contienen.

Antes de pasar a tratar de los ruegos y las preguntas, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno por vía de urgencia, el siguiente asunto:

URGENCIA ÚNICA: RESOLUCIÓN DEFINITIVA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS QUE DESARROLLEN PROGRAMAS PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. (GEX: 2022/689).- Previa especial declaración de urgencia justificada en el hecho de que el expediente ha sido fiscalizado con posterioridad a la convocatoria de esta Junta de Gobierno y acordada por ésta en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 10 Sres/as Diputados/as que constituyen número superior al de la mayoría absoluta de su número legal de miembros, se pasa a tratar del fondo del asunto.

Seguidamente se conoce del expediente de su razón, instruido en el Servicio de Administración de Bienestar Social, en el que consta, entre otros documentos, informe propuesta de la Jefa de dicho Servicio, de fecha 22 de julio en curso, del siguiente tenor literal:

“El Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, como órgano instructor del expediente arriba referenciado conforme a lo dispuesto en la Base 12 de la Convocatoria, ha formulado en el día de la fecha, la siguiente

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:**

**Con arreglo a los siguientes**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO:**

**Primero.-** Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 8 de febrero de 2022 se aprobó la “Convocatoria de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas que desarrollen proyectos, programas y actividades para conseguir la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la eliminación de la discriminación por razón de sexo u orientación sexual, en la provincia de Córdoba, 2022”, con un presupuesto total de 490.000 €, estableciéndose como procedimiento de concesión el general de concurrencia competitiva, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias 2022:

a) Línea A: Financiación de actividades y proyectos de igualdad con una cantidad máxima a otorgar entre los proyectos que se aprueben de 250.000 €, imputable a la aplicación presupuestaria 130.2317.46200 denominada “Subvenciones a Ayuntamientos Delegación de Igualdad”

b) Línea B: Contratación de un especialista en igualdad, con una cantidad máxima de 240.000 €, imputable a la aplicación presupuestaria 130.2317.46201 denominada “Subvenciones Ayuntamientos Planes de Igualdad”.

**Segundo.-** La mencionada convocatoria fue publicada en el BOP núm. 35 de 21 de febrero de 2022, abriéndose un plazo de presentación de solicitudes de 15 días hábiles. Con independencia de las especialidades establecidas en la misma, la regulación de la convocatoria se contiene en la normativa que se especifica en la Base primera de las que la regula.

**Tercero.-** La Comisión de valoración prevista en la base 27.7 de las de ejecución del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2022, y designada por Decreto de la Presidencia, de fecha 21 de abril de 2022, ha actuado como órgano colegiado a efectos de lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), emitiendo el informe propuesta

correspondiente, a la vista de los proyectos y de todos los informes (administrativos y técnicos) que obran en el expediente.

**Cuarto.-** Desde el Departamento de Igualdad con fecha 20 de mayo de 2022 se emitió informe de evaluación conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la Convocatoria. Dicho informe de valoración fue aprobado por la Comisión de Valoración constituida a tal efecto el día 3 de junio de 2022, formulándose por el Instructor, propuesta de Resolución Provisional el día 10 de junio. Dicha propuesta, que fue publicada en el Tablón de Edictos electrónico de esta Diputación Provincial, ha estado expuesta al público desde el día 10 al 27 de junio, y en la misma se señalaba que se podían formular las alegaciones y reformulaciones pertinentes en el plazo de 10 días contados a partir del día siguiente de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial. Durante dicho plazo se han formulado alegaciones por parte de seis Entidades Locales, según consta en informe emitido con fecha 1 de julio de 2022 por la Oficina de Atención al Ciudadano, de Secretaría General.

**Quinto.-** Con fecha 29 de junio de 2022 por el Departamento de Igualdad se emiten los informes de evaluación en los que se resuelven las alegaciones presentadas por los solicitantes.

**Sexto.-** La Comisión de Valoración, en sesión celebrada el día 4 de julio de 2022, aprobó por unanimidad la propuesta formulada por el Departamento de Igualdad de la Corporación Provincial, de concesión de subvención a Entidades Locales y ELAS, por el importe que en cada caso se indica en el informe del Departamento, con destino a financiar aquellos proyectos realizados o por realizar durante el año 2022 y aquellos contratos formalizados o por formalizar en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2022, y en ambos casos hasta los tres meses siguientes a la publicación de la resolución definitiva de esta convocatoria, sólo en el supuesto de que este periodo de tres meses suponga una ampliación del plazo que exceda del 31 de diciembre de 2022, presentados por Ayuntamientos y ELAS de la Provincia de Córdoba de municipios menores de 50.000 habitantes y que tengan por objeto favorecer el avance en el cumplimiento del objetivo para la igualdad de género, fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la provincia de Córdoba, y siempre y cuando se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

**Séptimo.-** Desde el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social se ha realizado la comprobación del cumplimiento de los posibles beneficiarios de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. A la fecha de emisión de la presente propuesta, de la documentación que obra en poder del Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención propuesta.

En la Propuesta de Resolución Definitiva de fecha 6 de julio de 2022 quedó condicionado el otorgamiento de la subvención por el importe que en cada caso se indicaba a determinados Municipios y Entidades Locales Autónomas, a que se hallaran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como a que se hallaran al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en el momento de dictarse la Resolución definitiva.

Dichos Municipios han subsanado dicha incidencia, por lo que se resuelve el otorgamiento de la subvención propuesta y recogida en la Propuesta de Resolución Provisional del 10 de junio de 2022.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

A los anteriores hechos le es de aplicación, entre otra, la normativa contenida en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la materia (BOP n.º 29 de 12,02,2020)
- Normas que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2022.

Supletoriamente se aplicarán las normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

Con base en lo anterior, y de acuerdo con los acuerdos adoptados por la Comisión de Valoración, se formula la siguiente:

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

**PRIMERO.-** Admitir a esta Convocatoria a todas aquellas Entidades que han subsanado su solicitud dentro del plazo estipulado, según el anuncio publicado conforme a lo dispuesto en el párrafo primero de la Base 10 de la Convocatoria, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba, al haber subsanado en tiempo y forma la solicitud.

**SEGUNDO.-** Excluir de la Convocatoria las solicitudes que se relacionan a continuación, por los motivos que se indican:

#### Solicitudes no subsanadas

| CODIGO | EXPEDIENTE | SOLICITUD | ENTIDAD | PRESUPUESTO | SOLICITADO |
|--------|------------|-----------|---------|-------------|------------|
| LOPD   | LOPD       | LOPD      | LOPD    | 2400        | 2400       |

#### Solicitudes excluidas por duplicadas

| CODIGO | EXPEDIENTE | SOLICITUD   | ENTIDAD                           | PRESUPUESTO | SOLICITADO | OBSERVACIONES   |
|--------|------------|---|-----------------------------------|-------------|------------|---|
| A.0021 | 2022/8579  | TALLERES FORMATIVOS Y DE PARTICIPACIÓN RECUERDAME | AYUNTAMIENTO DE FUENTE CARRETEROS | 3712        | 3155,20    | DUPLICADA. CORRECTA IGCC22- 001A.0022. Se cierra el expediente por parte del órgano gestor. |
| A.0024 | 2022/9655  | IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES | AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE         | 4675        | 3500       | DUPLICADA. CORRECTA IGCC22- 001A.0032. Se cierra el expediente por parte del órgano gestor  |

|        |            |  |                               |           |      |  |
|--------|------------|--|-------------------------------|-----------|------|--|
| A.0047 | 2022/10251 | IGUALDAD DE OPORTUNIDADES                                    | AYUNTAMIENTO DE BELALCAZAR    | 4293      | 3500 | DUPLICADA. CORRECTA IGCC22- 001A.001.A0054. Se cierra el expediente por parte del órgano gestor. |
| A.0064 | 2022/10748 | IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN MORILES | AYUNTAMIENTO DE MORILES       | 3820      | 3820 | DUPLICADA. CORRECTA IGCC22- 001A.0071. Se cierra el expediente por parte del órgano gestor.      |
| B.003  | 2022/7924  | CONTRATACIÓN ESPECIALISTA EN IGUALDAD                        | AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA | 266692,82 | 4500 | DUPLICADA. CORRECTA IGCC22- 001B.0031. Se cierra el expediente por parte del órgano gestor.      |
| B.0015 | 2022/9656  | CONTRATACIÓN LABORAL ESPECIALISTA EN IGUALDAD                | AYUNTAMIENTO BUJALANCE        | 5762,48   | 4500 | DUPLICADA. CORRECTA IGCCA22-001.B.0022. Se cierra expediente por parte del órgano gestor.        |
| B.0024 | 2022/9884  | TORRECAMPO APUESTA POR LA IGUALDAD                           | AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO    | 4853,19   | 4500 | DUPLICADA. CORRECTA IGCCA22-001.B.0042. Se cierra el expediente por parte del órgano gestor      |

**TERCERO.-** Estimar las alegaciones presentadas por las siguientes Entidades:

| CODIGO IGCC22-001A. | EXPTE.     | SOLICITUD  | TITULAR                              | TOTAL | SOLICITAD | PUNTOS | PROPUESTO | ALEGACIÓN   |
|---------------------|------------|--|--------------------------------------|-------|-----------|--------|-----------|---|
| 0045                | 2022/10249 | FOMENTO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES - EL CARPIO 2022. | AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO            | 3500  | 3500      | 75     | 3500      | Modificación fecha actividades.                           |
| 0046                | 2022/10250 | VILLANUEVA DEL DUQUE CRECIENDO EN IGUALDAD, 2022                               | AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE | 4170  | 3500      | 80,5   | 3500      | Cambio a contratación directa del servicio de monitoraje. |

**CUARTO.-** Conceder a las siguientes Entidades Locales admitidas, la concesión de una subvención por el importe que en cada caso se indica con destino a financiar los proyectos para conseguir la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres y la eliminación de la discriminación por razón de sexo u orientación sexual, en la provincia de Córdoba, durante el año 2.022, que se especifican a continuación:

**LINEA A) : Financiación de actividades y proyectos de igualdad.**

| CODIGO           | EXPEDIENTE | SOLICITUD   | TITULAR                        | TOTAL | SOLICITAD | PUNTOS | PROPUESTO |
|------------------|------------|---|--------------------------------|-------|-----------|--------|-----------|
| IGCC22-001A.0001 | 2022/5743  | PREPARADAS, LISTAS... ¡YA!  | AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES | 1034  | 1034      | 57     | 1034      |
| IGCC22-001A.0002 | 2022/6578  | LAS MUJERES RURALES ASUMIMOS EL ESPACIO QUE NOS CORRESPONDE.  | AYUNTAMIENTO DE ALCARACEJOS    | 3240  | 2430      | 86,5   | 2430      |
| IGCC22-001A.0003 | 2022/7703  | PROMOVIENDO LA IGUALDAD EN LA CIUDADANÍA LOCAL  | AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO     | 5000  | 3500      | 87,5   | 3500      |
| IGCC22-001A.0004 | 2022/8063  | MUJER RURAL Y EMPRENDIMIENTO UNA APUESTA POR EL CONOCIMIENTO DEL ENTORNO DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO | AYUNTAMIENTO DE ESPEJO         | 4432  | 3500      | 65,5   | 3500      |
| IGCC22-001A.0005 | 2022/8144  | TALLER Y TEATRO VIOLENCIA DE GENERO   | AYUNTAMIENTO DE FERNAN NUÑEZ   | 4100  | 3500      | 69     | 3500      |

| CODIGO           | EXPEDIENTE | SOLICITUD   | TITULAR                            | TOTAL   | SOLICITAD | PUNTOS | PROPUESTO |
|------------------|------------|---|------------------------------------|---------|-----------|--------|-----------|
| IGCC22-001A.0006 | 2022/8230  | PRO-MOVIENDO IGUALDAD   | AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO      | 1900    | 1900      | 60     | 1900      |
| IGCC22-001A.0007 | 2022/8290  | PROGRAMA 2022 IGUALDAD  | AYUNTAMIENTO DE LA GRANJUELA       | 3500    | 3500      | 77     | 3500      |
| IGCC22-001A.0008 | 2022/8308  | PROGRAMA DE IGUALDAD Y NO VIOLENCIA 2022 VILLAHARTA   | AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA         | 3236,04 | 2718,27   | 79,5   | 2718,27   |
| IGCC22-001A.0009 | 2022/8384  | MUJERES POR LA IGUALDAD 2022.   | AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE | 5400    | 3500      | 76,5   | 3500      |
| IGCC22-001A.0010 | 2022/8406  | CONSTRUYENDO IGUALDAD Y ELIMINANDO DISCRIMINACIÓN ENTRE HOMBRES Y MUJERES                             | AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO        | 3500    | 3500      | 60     | 3500      |
| IGCC22-001A.0011 | 2022/8420  | EL DEPORTE RURAL EN IGUALDAD. VILLA DEL RÍO 2022.   | AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RIO      | 3500    | 3500      | 76     | 3500      |
| IGCC22-001A.0012 | 2022/8421  | LA RAMBLA POR LA IGUALDAD   | AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA          | 4823,20 | 3500      | 78,5   | 3500      |
| IGCC22-001A.0013 | 2022/8480  | CUADERNO RECOPIACIÓN DE TRABAJOS DE IGUALDAD  | AYUNTAMIENTO DE RUTE               | 3388    | 3388      | 67     | 3388      |
| IGCC22-001A.0014 | 2022/8502  | DÍA DE LA MUJER RURAL Y CAMPAÑA 25 DE NOVIEMBRE: DÍA INTERNACIONAL DE LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES. | AYUNTAMIENTO DE CABRA              | 3500    | 3500      | 68     | 3500      |
| IGCC22-001A.0015 | 2022/8510  | PROGRAMA MUNICIPAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES   | AYUNTAMIENTO DE OBEJO              | 4000    | 3500      | 78     | 3500      |
| IGCC22-001A.0016 | 2022/8526  | MÁS IGUALES. CRECIENDO EN IGUALDAD  | AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA        | 5131,17 | 3400      | 79,5   | 3400      |
| IGCC22-001A.0017 | 2022/8563  | PEDRO ABAD EN IGUALDAD 2022   | AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD         | 5000    | 3500      | 78,5   | 3500      |
| IGCC22-001A.0018 | 2022/8564  | SEMANA DE LA MUJER EN CASTIL DE CAMPOS 2022   | E.L.A. DE CASTIL DE CAMPOS         | 1291,01 | 1161,91   | 76     | 1161,91   |
| IGCC22-001A.0019 | 2022/8565  | IGUALDAD Y DIVERSIDAD RURAL 2022  | AYUNTAMIENTO DE ALMODOVAR DEL RIO  | 7408,91 | 3704,45   | 83     | 3500      |
| IGCC22-001A.0020 | 2022/8578  | POR UNA IGUALDAD REAL   | AYUNTAMIENTO DE EL VISO            | 1440,91 | 1152,73   | 83,5   | 1152,73   |
| IGCC22-001A.0022 | 2022/8605  | TALLERES FORMATIVOS Y DE PARTICIPACIÓN 'RECUÉRDAME'   | AYUNTAMIENTO DE FUENTE CARRETEROS  | 3712    | 3155,20   | 77     | 3155,20   |
| IGCC22-001A.0023 | 2022/9654  | JUNTAS HACIA LA IGUALDAD  | AYUNTAMIENTO DE LUQUE              | 5017,35 | 3500      | 80,5   | 3500      |
| IGCC22-001A.0025 | 2022/9667  | LA VICTORIA POR LA IGUALDAD   | AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA        | 3000    | 3000      | 73     | 3000      |
| IGCC22-001A.0026 | 2022/9672  | CASTRO DEL RÍO POR LA IGUALDAD  | AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RIO     | 5605    | 3500      | 83,5   | 3500      |
| IGCC22-001A.0027 | 2022/9708  | PUENTE GENIL: POR LA IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO   | AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL       | 5033,82 | 3500      | 82,5   | 3500      |
| IGCC22-001A.0028 | 2022/9709  | PROYECTOS ENFOCADOS A LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES Y A LA ELIMINACIÓN DE LA   | AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE           | 3188    | 3188      | 78     | 3188      |
| IGCC22-001A.0029 | 2022/9710  | PLAN DE ACTIVIDADES IGUALDAD IZNÁJAR 2022   | AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR            | 5000    | 3500      | 87,5   | 3500      |

| CODIGO           | EXPEDIENTE | SOLICITUD  | TITULAR                                | TOTAL   | SOLICITAD | PUNTOS | PROPUESTO |
|------------------|------------|--|--|---------|-----------|--------|-----------|
| IGCC22-001A.0030 | 2022/9734  | TAMBALEANDO TÓPICOS TÍPICOS. PREV. Y SENSIBILIZACIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO               | AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA      | 2400    | 2400      | 71     | 2400      |
| IGCC22-001A.0031 | 2022/9750  | IGUALIZANDO  | AYUNTAMIENTO DE DOS TORRES             | 3723,20 | 3500      | 77     | 3500      |
| IGCC22-001A.0032 | 2022/9765  | IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRE Y MUJERES   | AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE              | 4675    | 3500      | 79,5   | 3500      |
| IGCC22-001A.0033 | 2022/9771  | BENAMEJICENSAS CAMBIANDO LA SOCIEDAD   | AYUNTAMIENTO DE BENAMEJI               | 4460    | 3500      | 69     | 3500      |
| IGCC22-001A.0034 | 2022/9772  | CONSTRUYENDO IGUALDAD  | AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA | 6107,82 | 3500      | 67,5   | 3500      |
| IGCC22-001A.0035 | 2022/9864  | PROYECTOS ACTIVIDADES PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLO | AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA             | 3095    | 2630,75   | 76,5   | 2630,75   |
| IGCC22-001A.0036 | 2022/9865  | AEQUALITAS VALENZUELA'22   | AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA             | 3500    | 3500      | 78     | 3500      |
| IGCC22-001A.0037 | 2022/9904  | AVANZANDO HACIA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES                                 | AYUNTAMIENTO DE MONTILLA               | 4513,25 | 3500      | 70,5   | 3500      |
| IGCC22-001A.0038 | 2022/9905  | V JORNADAS TÉCNICAS PARA PROFESIONALES QUE INTERVIENEN CON MUJERES VÍCTIMAS DE GÉNERO.               | AYUNTAMIENTO DE LUCENA                 | 5000    | 3500      | 70,5   | 3500      |
| IGCC22-001A.0039 | 2022/9922  | HORNACHUELOS POR LA IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO-2022                                    | AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS           | 4460    | 3500      | 78,5   | 3500      |
| IGCC22-001A.0040 | 2022/9923  | BELMEZ POR LA IGUALDAD   | AYUNTAMIENTO DE BELMEZ                 | 3800    | 3500      | 79     | 3500      |
| IGCC22-001A.0041 | 2022/9924  | CERTAMEN DE CORTOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO PARA CENTROS DE SECUNDARIA.                         | AYUNTAMIENTO DE BAENA                  | 3510    | 3500      | 71,5   | 3500      |
| IGCC22-001A.0042 | 2022/10246 | NUEVA CARTEYA EN IGUALDAD 202210246  | AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA          | 4931    | 3500      | 76     | 3500      |
| IGCC22-001A.0043 | 2022/10247 | OBJETIVO IGUALDAD  | AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA                | 4980    | 3500      | 81,5   | 3500      |
| IGCC22-001A.0044 | 2022/10248 | CONFIO 2022: CONCILIACIÓN FAMILIAR E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL GUIJO                           | AYUNTAMIENTO DE EL GUIJO               | 3192    | 3192      | 70     | 3192      |
| IGCC22-001A.0045 | 2022/10249 | FOMENTO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES - EL CARPIO 2022.                       | AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO              | 3500    | 3500      | 75     | 3500      |
| IGCC22-001A.0046 | 2022/10250 | VILLANUEVA DEL DUQUE CRECIENDO EN IGUALDAD, 2022   | AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE   | 4170    | 3500      | 80,5   | 3500      |
| IGCC22-001A.0048 | 2022/10252 | PLAN DE APOYO A LA MUJER NORIEGA 2022  | AYUNTAMIENTO DE AÑORA                  | 4950    | 3500      | 78,5   | 3500      |
| IGCC22-001A.0049 | 2022/10253 | PROGRAMA IGUALDAD EN CAÑETE DE LAS TORRES 2022   | AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES   | 3500    | 3500      | 79     | 3500      |
| IGCC22-001A.0050 | 2022/10272 | CONSIGUIENDO LA IGUALDAD   | AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL REY     | 5018,62 | 3500      | 80,5   | 3500      |

| CODIGO           | EXPEDIENTE | SOLICITUD  | TITULAR                                 | TOTAL   | SOLICITAD | PUNTOS | PROPUESTO |
|------------------|------------|--|---|---------|-----------|--------|-----------|
| IGCC22-001A.0051 | 2022/10316 | PALENCIANA POR LA IGUALDAD   | AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA              | 4050    | 3500      | 77     | 3500      |
| IGCC22-001A.0052 | 2022/10317 | PROPUESTA DE ACTIVIDADES PARA CONSEGUIR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES         | AYUNTAMIENTO DE MONTORO                 | 3942,93 | 3500      | 74     | 3500      |
| IGCC22-001A.0053 | 2022/10333 | PLAN ANUAL DE DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN CIUDADANA EN MATERIA DE IGUALDAD 2022                       | AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE CORDOBA   | 3300    | 2800      | 76     | 2800      |
| IGCC22-001A.0054 | 2022/10343 | IGUALDAD DE OPORTUNIDADES  | AYUNTAMIENTO DE BELALCAZAR              | 4293,50 | 3500      | 77,5   | 3500      |
| IGCC22-001A.0055 | 2022/10344 | CELEBRACIÓN DE ACTOS CONMEMORATIVOS EN DETERMINADAS FECHAS SIGNIFICATIVAS PARA PROMOVER LA IGUALDAD  | AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY               | 4400    | 3500      | 79,5   | 3500      |
| IGCC22-001A.0056 | 2022/10355 | PEÑARROYA - PUEBLONUEVO EN IGUALDAD 2022   | AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA PUEBLONUEVO   | 4770    | 3500      | 74,5   | 3500      |
| IGCC22-001A.0057 | 2022/10366 | 10366 ' TRABAJANDO POR LA IGUALDAD '   | AYUNTAMIENTO DE VILLARALTO              | 3600    | 3500      | 73     | 3500      |
| IGCC22-001A.0058 | 2022/10367 | POR NUESTRO PRESENTE, POR NUESTRO FUTURO. POSADAS 2022   | AYUNTAMIENTO DE POSADAS                 | 4174,30 | 3500      | 86,5   | 3500      |
| IGCC22-001A.0059 | 2022/10373 | TORRECAMPO APUESTA POR LA IGUALDAD   | AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO              | 2496,96 | 1872,72   | 75,5   | 1872,72   |
| IGCC22-001A.0060 | 2022/10374 | EXPRESA-T 2022. MONTURQUE  | AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE               | 3500    | 3500      | 76     | 3500      |
| IGCC22-001A.0061 | 2022/10711 | IGUALDAD Y MUJER EN VILLAVICIOSA DE CORDOBA 2022   | AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CORDOBA | 3500    | 3150      | 70     | 3150      |
| IGCC22-001A.0062 | 2022/10712 | FUENTE-TÓJAR COMPROMETID@S POR LA IGUALDAD10712  | AYUNTAMIENTO DE FUENTE TOJAR            | 4663,25 | 3500      | 78     | 3500      |
| IGCC22-001A.0063 | 2022/10713 | TALLERES POR LA IGUALDAD: 'VIVIR LA DIVERSIDAD, EL RESPETO Y LA IGUALDAD'                            | AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA          | 3400    | 3400      | 75     | 3400      |
| IGCC22-001A.0065 | 2022/10749 | 'IGUALES POR LA IGUALDAD'  | AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA               | 3500    | 3500      | 79     | 3500      |
| IGCC22-001A.0066 | 2022/10750 | MONTALBÁN CON LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES 2022  | AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN               | 5470    | 3500      | 75,5   | 3500      |
| IGCC22-001A.0067 | 2022/10771 | IVA VII  | AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR              | 3654    | 3500      | 79     | 3500      |
| IGCC22-001A.0068 | 2022/10772 | PROYECTO DE ACTIVIDADES PARA CONSEGUIR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y LA ELI | AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CORDOBA   | 4945,32 | 3500      | 80,5   | 3500      |
| IGCC22-001A.0069 | 2022/10773 | PROGRAMACIÓN DE TALLERES PARA LA IGUALDAD EN SANTAELLA 2022  | AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA               | 2500    | 2500      | 76     | 2500      |
| IGCC22-001A.0070 | 2022/10774 | PROGRAMA DE IGUALDAD Y ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN EN EL OCHAVILLO DEL RÍO DURANTE EL AÑO 2022  | E.L.A. DE OCHAVILLO DEL RIO             | 3256    | 2930      | 76     | 2930      |

| CODIGO           | EXPEDIENTE | SOLICITUD   | TITULAR                                       | TOTAL   | SOLICITAD | PUNTOS | PROPUESTO |
|------------------|------------|---|---|---------|-----------|--------|-----------|
| IGCC22-001A.0071 | 2022/10775 | IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN MORILES                | AYUNTAMIENTO DE MORILES                       | 3820    | 3600      | 75     | 3500      |
| IGCC22-001A.0072 | 2022/10776 | LGTBIQ+ Y MUJER   | AYUNTAMIENTO DE ZUHEROS                       | 3600    | 3500      | 78     | 3500      |
| IGCC22-001A.0073 | 2022/10806 | ESTRATEGIA DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ENCINAREJO 2022                  | E.L.A. DE ENCINAREJO                          | 3993    | 3500      | 76     | 3500      |
| IGCC22-001A.0074 | 2022/10807 | ALMEDINILLA POR LA IGUALDAD. FOMENTO, TRABAJO Y CONSCIENCIA EN LA IGUALDAD  | AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA                   | 3572,07 | 3500      | 77     | 3500      |
| IGCC22-001A.0075 | 2022/10808 | JORNADAS DE IMPULSO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES | AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTE | 3460    | 2871,80   | 74,5   | 2871,80   |
| IGCC22-001A.0076 | 2022/10809 | ADAMUCEÑAS IV   | AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ                        | 5000    | 3500      | 77,5   | 3500      |
| IGCC22-001A.0077 | 2022/10810 | LOS BLÁZQUEZ POR LA IGUALDAD 2022   | AYUNTAMIENTO DE LOS BLAZQUEZ                  | 3413,92 | 3413,92   | 80     | 3413,92   |
| IGCC22-001A.0078 | 2022/10811 | COLON@S POR LA IGUALDAD   | AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA                | 4797,20 | 3500      | 77     | 3500      |
| IGCC22-001A.0079 | 2022/10812 | UNA PINCELADA DE VIDA POR LA IGUALDAD: MI ARTE, TU ARTE COMPARTIDO.         | AYUNTAMIENTO DE FUENTE LA LANCHA              | 3500    | 3500      | 79     | 3500      |

### LINEA B): Contratación de especialista en igualdad

| CODIGO           | EXPEDIENTE | SOLICITUD   | TITULAR                            | TOTAL   | SOLICITAD | PUNTOS | PROPUESTA |
|------------------|------------|---|------------------------------------|---------|-----------|--------|-----------|
| IGCC22-001B.0001 | 2022/6171  | LA IGUALDAD ES POSIBLE EN PEDROCHE  | AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE           | 6343,52 | 4500      | 92     | 4500      |
| IGCC22-001B.0002 | 2022/6579  | ALCARACEJOS EN IGUALDAD 2022  | AYUNTAMIENTO DE ALCARACEJOS        | 6428,83 | 4500      | 98,5   | 4500      |
| IGCC22-001B.0004 | 2022/8231  | PRO-MOVIENDO IGUALDAD   | AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO      | 7089,24 | 4500      | 80     | 4500      |
| IGCC22-001B.0005 | 2022/8291  | CONTRATACION TECNICO DE IGUALDAD  | AYUNTAMIENTO DE LA GRANJUELA       | 4645,08 | 4500      | 77     | 4500      |
| IGCC22-001B.0006 | 2022/8385  | MUJERES POR LA IGUALDAD 2022. CONTRATACIÓN DE UN ESPECIALISTA EN IGUALDAD. PLAN DE IGUALDAD | AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE | 6786,74 | 4500      | 96,5   | 4500      |
| IGCC22-001B.0007 | 2022/8407  | CONSTRUYENDO IGUALDAD Y ELIMINANDO DISCRIMINACIÓN ENTRE HOMBRES Y MUJERES                   | AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO        | 4757,64 | 4500      | 70     | 4500      |
| IGCC22-001B.0008 | 2022/8422  | CONTRATACIÓN TCO/A EN IGUALDAD (6 MESES A ½ JORNADA)  | AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA          | 5861,58 | 4500      | 98,4   | 4500      |
| IGCC22-001B.0009 | 2022/8423  | DIAGNÓSTICO III PLAN DE IGUALDAD MUNICIPAL DE VILLA DEL RÍO                                 | AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RIO      | 4900    | 4500      | 86     | 4500      |
| IGCC22-001B.0010 | 2022/8511  | CONTRATACIÓN DE TECNICO DE IGUALDAD   | AYUNTAMIENTO DE OBEJO              | 5049,72 | 4000      | 98     | 4000      |
| IGCC22-001B.0011 | 2022/8527  | CONTRATACIÓN ESPECIALISTA EN IGUALDAD   | AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA        | 5000    | 4500      | 89,5   | 4500      |
| IGCC22-001B.0012 | 2022/8566  | CONTRATACIÓN ESPECIALISTA EN IGUALDAD PEDRO ABAD 2022                                       | AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD         | 5486,10 | 4500      | 88,5   | 4500      |

| CODIGO           | EXPEDIENTE | SOLICITUD  | TITULAR                              | TOTAL    | SOLICITAD | PUNTOS | PROPUESTA |
|------------------|------------|--|--------------------------------------|----------|-----------|--------|-----------|
| IGCC22-001B.0013 | 2022/8580  | CONTRATACIÓN TÉCNICO ESPECIALISTA EN IGUALDAD  | AYUNTAMIENTO DE FUENTE CARRETEROS    | 4766,34  | 4500      | 87     | 4500      |
| IGCC22-001B.0014 | 2022/8581  | CONTRATACIÓN ESPECIALISTA IGUALDAD   | AYUNTAMIENTO DE EL VISO              | 5068,80  | 4500      | 93,5   | 4500      |
| IGCC22-001B.0016 | 2022/9657  | ESPECIALISTA IGUALDAD  | AYUNTAMIENTO DE LUQUE                | 4646,61  | 4500      | 80,5   | 4500      |
| IGCC22-001B.0017 | 2022/9668  | LA VICTORIA POR LA IGUALDAD  | AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA          | 4947,24  | 4500      | 73     | 4500      |
| IGCC22-001B.0018 | 2022/9673  | CASTRO DEL RÍO POR LA IGUALDAD   | AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RIO       | 4910,20  | 4000      | 93,5   | 4000      |
| IGCC22-001B.0019 | 2022/9711  | CONTRATACIÓN ESPECIALISTA EN IGUALDAD  | AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR              | 5140     | 4500      | 97,5   | 4500      |
| IGCC22-001B.0021 | 2022/9751  | ESPECIALISTA IGUALDAD DOS TORRES 2022  | AYUNTAMIENTO DE DOS TORRES           | 4712,35  | 4500      | 87     | 4500      |
| IGCC22-001B.0022 | 2022/9766  | CONTRATACION LABORAL DE UN/A ESPECIALISTA EN IGUALDAD  | AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE            | 5762,48  | 4500      | 99,5   | 4500      |
| IGCC22-001B.0023 | 2022/9866  | PROYECTO PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA ESPECIALISTA EN IGUALDAD                                | AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA           | 4761,30  | 4500      | 86,5   | 4500      |
| IGCC22-001B.0025 | 2022/9906  | CONTRATACIÓN ESPECIALISTA EN IGUALDAD PARA EL DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO DE LA LÍNEA A | AYUNTAMIENTO DE MONTILLA             | 8752,32  | 4500      | 100,5  | 4500      |
| IGCC22-001B.0026 | 2022/9925  | SANTA EUFEMIA EN IGUALDAD 2022   | AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA        | 5034,72  | 4500      | 10     | 4500      |
| IGCC22-001B.0027 | 2022/9926  | ESCUELA DE IGUALDAD 2022   | AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS         | 4980,88  | 4500      | 88,5   | 4500      |
| IGCC22-001B.0028 | 2022/10254 | CONFIO 2022: CONCILIACIÓN FAMILIAR E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL GUIJO                           | AYUNTAMIENTO DE EL GUIJO             | 4757,64  | 4500      | 80     | 4500      |
| IGCC22-001B.0029 | 2022/10255 | VILLANUEVA DEL DUQUE CRECIENDO EN IGUALDAD, 2022   | AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE | 5217,41  | 4500      | 90,5   | 4500      |
| IGCC22-001B.0030 | 2022/10256 | CONTRATACION ESPECIALISTA EN IGUALDAD 2022   | AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA        | 4641     | 4500      | 76     | 4500      |
| IGCC22-001B.0031 | 2022/10257 | CONTRATACION ESPECIALISTA EN IGUALDAD  | AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA        | 13334,91 | 4500      | 40     | 4500      |
| IGCC22-001B.0032 | 2022/10258 | PROYECTO ESPECIALISTA EN IGUALDAD  | AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO            | 5547,81  | 4500      | 85     | 4500      |
| IGCC22-001B.0033 | 2022/10259 | CONTRATACION ESPECIALISTA IGUALDAD   | AYUNTAMIENTO DE AÑORA                | 4609,26  | 4500      | 78,5   | 4500      |
| IGCC22-001B.0034 | 2022/10260 | CONTRATACIÓN ESPECIALISTA EN IGUALDAD  | AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA              | 4838,81  | 4500      | 91,5   | 4500      |
| IGCC22-001B.0035 | 2022/10261 | CONTRATACIÓN DE ESPECIALISTA EN IGUALDAD   | AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES | 4646,22  | 4500      | 79     | 4500      |
| IGCC22-001B.0036 | 2022/10318 | PROPUESTA DE ACTIVIDADES PARA CONSEGUIR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES         | AYUNTAMIENTO DE MONTORO              | 4756,07  | 4500      | 84     | 4500      |

| CODIGO           | EXPEDIENTE | SOLICITUD   | TITULAR                                 | TOTAL   | SOLICITAD | PUNTOS | PROPUESTA |
|------------------|------------|---|---|---------|-----------|--------|-----------|
| IGCC22-001B.0037 | 2022/10319 | IMPLANTACIÓN DEL PRIMER PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (I PMIO) DE PALENCIANA                | AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA              | 5573,34 | 4500      | 97     | 4500      |
| IGCC22-001B.0038 | 2022/10334 | REACTIVACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD  | AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE CORDOBA   | 5000    | 3500      | 96     | 3500      |
| IGCC22-001B.0039 | 2022/10345 | CONTRATACIÓN DE TÉCNICA DE IGUALDAD   | AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY               | 5411,34 | 4000      | 99,5   | 4000      |
| IGCC22-001B.0040 | 2022/10368 | CONTRATACIÓN ESPECIALISTA EN IGUALDAD ,2022   | AYUNTAMIENTO DE VILLARALTO              | 5117,48 | 4500      | 83     | 4500      |
| IGCC22-001B.0041 | 2022/10375 | CONTRATACIÓN ESPECIALISTA IGUALDAD 2022   | AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE               | 5783,40 | 4500      | 96     | 4500      |
| IGCC22-001B.0042 | 2022/10376 | CONTRATACIÓN ESPECIALISTA DE IGUALDAD   | AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO              | 4853,19 | 4500      | 85,5   | 4500      |
| IGCC22-001B.0043 | 2022/10657 | CONTRATACIÓN TÉCNICO DE IGUALDAD  | AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA          | 7989,87 | 4500      | 105    | 4500      |
| IGCC22-001B.0044 | 2022/10714 | CONTRATACIÓN DE ESPECIALISTA EN IGUALDAD10714   | AYUNTAMIENTO DE FUENTE TOJAR            | 4783,65 | 4500      | 88     | 4500      |
| IGCC22-001B.0045 | 2022/10715 | CONTRATACIÓN ESPECIALISTA IGUALDAD AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CORDOBA                      | AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CORDOBA | 4757,67 | 4500      | 80     | 4500      |
| IGCC22-001B.0046 | 2022/10751 | CONTRATACIÓN ESPECIALISTA EN IGUALDAD   | AYUNTAMIENTO DE MORILES                 | 4998,76 | 4500      | 85     | 4500      |
| IGCC22-001B.0047 | 2022/10752 | TALLERES EN IGUALDAD 202210752  | AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN               | 5441,32 | 4500      | 85,5   | 4500      |
| IGCC22-001B.0048 | 2022/10777 | CONTRATACIÓN DE UN/A ESPECIALISTA EN IGUALDAD PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN IGUALDAD 2022 | AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CORDOBA   | 5569,20 | 4500      | 100,5  | 4500      |
| IGCC22-001B.0049 | 2022/10778 | IGUALDAD ZUHEROS 2022 (LINEA B)   | AYUNTAMIENTO DE ZUHEROS                 | 4762,91 | 4500      | 88     | 4500      |
| IGCC22-001B.0050 | 2022/10779 | CONTRATACION ESPECIALISTA EN IGUALDAD   | AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR              | 5614,14 | 4500      | 99     | 4500      |
| IGCC22-001B.0051 | 2022/10780 | CONTRATACIÓN ESPECIALISTA EN IGUALDAD 2022  | AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA               | 6448,26 | 4500      | 96     | 4500      |
| IGCC22-001B.0052 | 2022/10813 | ADAMUCEÑAS IV   | AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ                  | 5258    | 4500      | 87,5   | 4500      |
| IGCC22-001B.0053 | 2022/10814 | CONTRATACIÓN DE ESPECIALISTA EN IGUALDAD  | AYUNTAMIENTO DE FUENTE LA LANCHA        | 4641,06 | 4500      | 79     | 4500      |
| IGCC22-001B.0054 | 2022/10815 | CONTRATACION UN/A ESPECIALISTA EN IGUALDAD  | AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA          | 7187,74 | 4500      | 97     | 4500      |
| IGCC22-001B.0055 | 2022/10816 | CONTRATACIÓN ESPECIALISTA EN IGUALDAD. AYUNTAMIENTO DE LOS BLÁZQUEZ 2022                        | AYUNTAMIENTO DE LOS BLAZQUEZ            | 4717,98 | 4500      | 90     | 4500      |

**QUINTO.-** Hacer constar a los beneficiarios, que la subvención deberá estar directamente relacionada con la actividad subvencionada y ser indispensable para la adecuada ejecución de la misma, así como corresponder a acciones desarrolladas dentro del período subvencionable, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2022, y en su caso hasta los tres meses siguientes a la publicación de la resolución

definitiva de esta convocatoria. La justificación se realizará por la totalidad del proyecto y deberá contener la información señalada en la Base 17 de la Convocatoria.

**SEXO.-** El abono de la subvención tendrá carácter prepagable una vez que se haya publicado la Resolución Definitiva. En el caso de que la totalidad de las acciones contempladas en el proyecto ya se hubieran realizado, la subvención se abonará previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización del proyecto subvencionado, en los términos establecidos en la presente convocatoria.

No procederá el citado pago anticipado si el beneficiario de la subvención tiene concedido un aplazamiento o fraccionamiento de deudas derivadas de un procedimiento de reintegro de subvención concedida con anterioridad. (BASE 29 de las de ejecución del presupuesto)

**SÉPTIMO.-** Elevar la presente Propuesta de Resolución Definitiva de la Convocatoria a la Junta de Gobierno, como órgano competente para la adopción del acuerdo de Resolución Definitiva de la misma, que pondrá fin a la vía administrativa y contra la que podrá interponerse por los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de tal resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación. También podrá interponerse, directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a dicha notificación y será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación.”

Finalmente y una vez que ha sido fiscalizado favorablemente el expediente por el Servicio de Intervención, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación al informe-propuesta transcrito y, por tanto, adopta los siete acuerdos que en el mismo se contienen.”

23.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formuló ruego ni pregunta alguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por la Presidencia siendo las diez horas y veintidós minutos del día de su comienzo, de la que se extiende la presente acta que yo, el Secretario General, certifico.